

Allianz FinanzPlan 2040

Folleto informativo/Reglamento de gestión
30 de noviembre de 2023

Allianz Global Investors GmbH

Información general

El presente folleto informativo únicamente es válido si va acompañado del informe anual más reciente, que no deberá ser anterior en más de 16 meses. Si la fecha de presentación del informe anual es anterior en más de ocho meses, el comprador deberá recibir asimismo un informe semestral. En particular, los informes anuales y semestrales, así como el Folleto informativo, el Reglamento de gestión, el Documento de datos fundamentales para el inversor y los precios de emisión y reembolso están disponibles gratuitamente en el domicilio social de la sucursal luxemburguesa de la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora, los Agentes de información y el Depositario.

No se facilitará más información que la contenida en el presente Folleto informativo y en los documentos mencionados en el mismo a los que tenga acceso el público.

Limitaciones de inversión aplicables a las Personas de EE. UU.

El Fondo no está ni estará registrado en los Estados Unidos de América (los «Estados Unidos») en virtud de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, en su versión modificada (la «Ley de Sociedades de Inversión»). Los Estados Unidos incluyen los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, todos los estados de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia. Las participaciones del Fondo no están ni estarán registradas en los Estados Unidos en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la «Ley de Valores»), ni en virtud de las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos. Las participaciones del Fondo puestas a disposición en virtud de la presente oferta no podrán ofrecerse ni venderse, directa ni indirectamente, en los Estados Unidos ni a una persona estadounidense ni en beneficio de la misma (tal y como se define en la Norma 902 del Reglamento S de la Ley de Valores). Los solicitantes pueden verse obligados a declarar que no son una Persona estadounidense y que no desean adquirir Participaciones en nombre de una Persona estadounidense o con la intención de revenderlas a una Persona estadounidense. Si un partícipe se convierte en una Persona estadounidense, podrá estar sujeto a retenciones fiscales estadounidenses y a obligaciones de información fiscal.

Persona estadounidense

Cualquier persona que sea una persona estadounidense en el sentido de la Norma 902 del Reglamento S de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (la «Ley de Valores»), tal y como dicho término pueda definirse de vez en cuando por cambios en la ley, la normativa o la interpretación judicial o administrativa.

Una persona estadounidense incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo: i. cualquier persona física residente en Estados Unidos; ii. cualquier sociedad o corporación constituida u organizada conforme a las leyes de Estados Unidos; iii. cualquier sucesión cuyo albacea o administrador sea una persona estadounidense; iv. cualquier fideicomiso cuyo fideicomisario sea una persona estadounidense; v. cualquier agencia o sucursal de una corporación extranjera ubicada en Estados Unidos; vi. cualquier cuenta no discrecional o similar (que no sea una sucesión o un fideicomiso) mantenida por un corredor u otro gestor de activos en beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense; vii. cualquier cuenta discrecional o similar (que no sea una sucesión o un fideicomiso) mantenida por un corredor u otro gestor de activos organizado, constituido o (en el caso de una persona física) residente en Estados Unidos; y viii. cualquier sociedad o corporación que esté: (1) organizada o constituida conforme a las leyes de una jurisdicción extranjera; y (2) establecida por una Persona Estadounidense principalmente con el fin de invertir en valores no registrados conforme a la Ley de Valores, a menos que esté organizada o constituida y sea propiedad de inversores autorizados que no sean personas físicas, sucesiones o fideicomisos.

30 de noviembre de 2023

Allianz Global Investors GmbH
Bockenheimer Landstraße 42-44
D-60323 Fráncfort del Meno Sitio
web: <https://de.allianzgi.com>
Correo electrónico:
info@allianzgi.de

Allianz Global Investors GmbH actúa como agente de administración central a través de su sucursal en Luxemburgo:

6A, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Sitio web:
<https://lu.allianzgi.com> Correo
electrónico: info-lux@allianzgi.com

Índice

Información general del Fondo.....	5	Publicación del precio de emisión y reembolso e información complementaria	61
Objetivos de inversión	5	Reglamento sobre índices de referencia	62
Políticas de inversión	9	Rendición de cuentas	62
Definiciones en relación con la estrategia de sostenibilidad multiactivo.....	14	Tributación del Fondo.....	62
Gestión de un fondo de conformidad con el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad e información específica que debe divulgarse de acuerdo con el Reglamento de taxonomía	16	Comisiones y gastos.....	64
Exclusión general de determinados emisores.....	18	Política de remuneración.....	66
Clases de participaciones.....	18	Duración y disolución del Fondo y de las clases de participaciones	68
Tabla de información	22	Fusión con otros fondos y clases de participaciones	68
Determinación y utilización de los ingresos	23	Reglamento de gestión	69
Procedimiento de compensación de ingresos	24	Nota para inversores de la República Federal de Alemania.....	69
Factores de riesgo.....	24	Reglamento de gestión	71
Utilización de técnicas e instrumentos y riesgos especiales vinculados	36	Sección general.....	71
Perfil de riesgo del Fondo	45	Sección especial.....	87
Posible impacto del uso de derivados en el perfil de riesgo del Fondo	46	Fondos gestionados por Allianz Global Investors GmbH con arreglo a la legislación luxemburguesa	100
Perfil del inversor.....	47	Sus socios	101
Sociedad Gestora y Administración central	47		
Gestor de fondos	48		
Autoridad de supervisión.....	48		
Depositario	48		
Distribuidores	52		
Rentabilidad.....	53		
Procedimientos de gestión de riesgos	53		
Conflictos de intereses.....	53		
Gestión conjunta de activos.....	54		
Valores de conformidad con el artículo 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos.....	54		
Situación jurídica de los inversores.....	54		
Cálculo del valor liquidativo	56		
Suspensión temporal de emisión y el reembolso de participaciones y, en su caso, del cálculo del valor liquidativo	57		
Emisión de participaciones y gastos incurridos.....	57		
Potestad para cancelar una orden de compra de participaciones en caso de impago.....	59		
Reembolso de participaciones y gastos incurridos	59		
Cotización en bolsa	61		

Información general del Fondo

Allianz FinanzPlan 2040 se constituyó como «fonds commun de placement» (FCP) con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo el 7 de febrero de 2006 bajo la denominación FinanzPlan 2040 en el Gran Ducado de Luxemburgo y entra en el ámbito de aplicación de la Parte I de la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la «Ley») y es, por tanto, un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM») en el sentido de la Directiva 2009/65/CE. La moneda de referencia del Fondo es el euro.

El Fondo está gestionado por Allianz Global Investors GmbH, filial de Allianz Asset Management GmbH, Múnich, República Federal de Alemania, y miembro del Grupo Allianz, de conformidad con la legislación luxemburguesa, y también se distribuye utilizando este grupo financiero. Allianz Global Investors GmbH actúa como Agente de Administración central a través de su sucursal en Luxemburgo (conjuntamente, la «Sociedad Gestora»).

El presente Folleto informativo entró en vigor el 30 de noviembre de 2023.

El Reglamento de gestión original del Fondo entró en vigor el 7 de febrero de 2006. La última modificación entró en vigor el 30 de mayo de 2023. El 7 de julio de 2023 se inscribió en el RESA, Recueil électronique des sociétés et associations («RESA»), una nota sobre el depósito del Reglamento de gestión en el Registro Mercantil del Gran Ducado de Luxemburgo.

Objetivo de inversión

El objetivo de la política de inversión es generar un crecimiento del capital antes del 31 de diciembre de 2040 (fecha objetivo) utilizando la estrategia de sostenibilidad multiactivo.

Teniendo en cuenta el concepto de inversión, orientado a la acumulación de activos en fechas señaladas, el fondo se ofrece como una oportunidad de inversión para un gran número de ocasiones igualmente señaladas en la vida de un inversor particular.

De acuerdo con el concepto de inversión, los activos del Fondo deben invertirse inicialmente en gran medida en activos que ofrecen generalmente mayores oportunidades, pero que también pueden ser generalmente volátiles¹. En particular, se invierte en productos relacionados con el mercado de renta variable (incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliario (especialmente los REIT)), futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de hedge funds, productos basados en índices de empresas activas en el sector de private equity y valores de mercados emergentes en el sentido de la letra f) de los principios de inversión. En particular, las inversiones relacionadas con el mercado de renta variable pueden estar representadas directa o indirectamente por derivados. A medida que se acerca la fecha objetivo, el concepto de inversión del Fondo tiene entonces como objetivo aumentar sucesivamente la proporción de activos² que, en general, tienen un valor más estable pero ofrecen un rendimiento potencial menor, por ejemplo, depósitos, productos relacionados con la renta fija y el mercado monetario (excluidos los valores de mercados emergentes en el sentido de la letra f) de los principios de inversión). Sin embargo, en ningún momento, ni siquiera cuando se alcanza la fecha objetivo- toda la cartera tiene que estar necesariamente invertida en su totalidad en activos³ generalmente más estables. Los rangos de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable se muestran en la siguiente tabla.

Una vez alcanzada la fecha objetivo, el objetivo de la política de inversión del Fondo es generar ingresos comparativamente estables (en particular, invirtiendo en productos con un valor más estable, como depósitos, productos del mercado monetario y de renta fija), siendo la estabilidad del valor el objetivo principal. Sin embargo, en menor medida, el concepto de inversión también permite invertir en activos que también pueden ser generalmente volátiles⁴. Las cifras de los años respectivos

¹ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de activos generalmente considerados de valor más estable durante el mismo periodo.

² Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de los activos generalmente considerados volátiles en el periodo correspondiente.

³ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de los activos generalmente considerados volátiles en el periodo correspondiente.

⁴ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de activos generalmente considerados de valor más estable durante el mismo periodo.

La gama de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable aplicable en los años respectivos y los límites inferior y superior previstos a largo plazo para la volatilidad de dichos productos en los años respectivos figuran en el cuadro siguiente.

La ponderación proporcional de los dos grupos de inversión mencionados (productos de valor más estable/productos relacionados con el mercado de renta variable) puede fluctuar a lo largo de toda la duración del Fondo, especialmente en función de la consecución del objetivo de inversión y de la evolución del mercado resultante, teniendo en cuenta las siguientes horquillas de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable.

El valor que figura en el siguiente cuadro relativo a un límite superior e inferior previsto a largo plazo para la volatilidad muestra el rango de fluctuaciones de precios que cabe esperar normalmente durante un periodo de medio a largo plazo según una evaluación de los Gestores del Fondo. Es importante señalar que los límites de volatilidad indicados son solo estimaciones y, por lo tanto, no límites fijos (que deban respetarse o en los que puedan influir los Gestores del Fondo). Dado que los rangos de volatilidad (debido a influencias externas como la evolución económica, la situación en los mercados de capitales) pueden variar cada año calendario, estas son exclusivamente estimaciones/previsiones ex ante, que expresamente no representan garantías y/o garantías vinculantes por parte de la Sociedad Gestora para los inversores del Fondo.

Enfoque de gestión del Fondo

La Sociedad Gestora adopta un enfoque de gestión activo en la gestión del Fondo. Esto significa que la dirección del fondo decide de forma autónoma e independiente sobre la selección y ponderación de los activos individuales permitidos por la Ley de 17 de diciembre de 2010 y los principios de inversión del fondo sobre la base del proceso de inversión.

Los fondos en los que un índice de referencia desempeña un papel en (i) la definición explícita o implícita de la composición de la cartera del Fondo y/o (ii) los objetivos y medidas de rentabilidad de ese Fondo se denominan fondos gestionados en referencia a un índice de referencia.

Este fondo no tiene un índice de referencia y, por lo tanto, no está gestionado por la dirección del fondo en relación con un índice de referencia.

Año (periodo examinado Desde el comienzo del año civil hasta el final del año civil)	Productos relacionados con el mercado de valores [incluidos productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria (en particular los REIT)], futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de fondos de cobertura, productos basados en índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada y valores de mercados emergentes según se definen en la Letra f) de los principios de inversión		Previsión a largo plazo Límite inferior de volatilidad	Previsión a largo plazo Límite de volatilidad
	Participación mínima en % del patrimonio del Fondo	Participación máxima en % del patrimonio del Fondo		
	Los límites se entienden límites se entienden límites, en particular con sujeción a las en particular con sujeción a las disposiciones de la letra del k) bajo principios de inversión letra k) bajo Principios de inversión			
2021	46	106	8,0 %	17,0 %
2022	45	105	8,0 %	17,0 %
2023	45	105	8,0 %	17,0 %
2024	45	105	8,0 %	17,0 %
2025	44	104	8,0 %	17,0 %
2026	40	103	7,0 %	17,0 %
2027	35	101	6,0 %	17,0 %
2028	30	98	6,0 %	16,0 %

Año (periodo examinado Desde el comienzo del año civil hasta el final del año civil)	Productos relacionados con el mercado de valores [incluidos productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria (en particular los REIT)], futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de fondos de cobertura, productos basados en índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada y valores de mercados emergentes según se definen en la Letra f) de los principios de inversión		Previsión a largo plazo Límite inferior de volatilidad	Previsión a largo plazo Límite de volatilidad
	Participación mínima en % del patrimonio del Fondo	Participación máxima en % del patrimonio del Fondo		
	Los límites se entienden límites se entienden límites, en particular con sujeción a las en particular con sujeción a las disposiciones de la letra del k) bajo principios de inversión letra k) bajo Principios de inversión			
2029	25	94	5,0 %	16,0 %
2030	20	88	4,0 %	15,0 %
2031	15	82	4,0 %	14,0 %
2032	9	76	3,0 %	13,0 %
2033	0	70	3,0 %	13,0 %
2034	0	64	3,0 %	12,0 %
2035	0	58	3,0 %	11,0 %
2036	0	52	3,0 %	10,0 %
2037	0	46	3,0 %	9,0 %
2038	0	40	3,0 %	9,0 %
2039	0	35	3,0 %	8,0 %
2040	0	30	3,0 %	7,0 %
A partir del 1 de enero de 2041, también válido para los años naturales siguientes	0	30	3,0 %	7,0 %

Para ilustrar el concepto de inversión y las actividades de inversión asociadas del fondo, a continuación se ofrece un ejemplo:

Activos del Fondo en valores de mercado		Exposición de la cartera	
Grupo de activos	% del patrimonio del Fondo como	Grupo de activos	% de los activos del Fondo
Productos vinculados al mercado de renta variable		Productos vinculados al mercado de renta variable	
Futuros del S&P 500	0,50 %	Inversión en el mercado de renta variable	67,00 %
Importe total	0,50 %	Importe total	67,00 %
Productos vinculados al mercado de renta variable		Productos vinculados al mercado de renta variable	
Productos más estables		Productos más estables	
Bono 1	4,00 %	Bono 1	4,00 %
Bono 2	3,00 %	Bono 2	3,00 %
Bono 3	3,00 %	Bono 3	3,00 %
...	84,90 %	...	18,00 %
Importe total Productos de valor estable	94,90 %	Importe total Productos de valor estable	28,00 %
Futuro sobre Bund	-0,40 %		
Depósitos	5,00 %	Depósitos	5,00 %
Total	100,00 %	Total	100,00 %

La inversión indirecta en productos relacionados con el mercado de renta variable a través de derivados, por ejemplo mediante la compra de contratos de futuros sobre el S&P 500, se caracteriza por unos requisitos de capital reducidos. El valor de mercado de la posición de futuros viene determinado por la variación del índice financiero S&P 500 subyacente al futuro en comparación con el precio del índice en el momento de la compra.

Si describe el efecto de los futuros con inversiones directas, esto se denomina exposición. En este ejemplo,

la inversión en futuros del S&P tiene el mismo efecto que si el 67 % del patrimonio del Fondo se invirtiera directamente en valores de renta variable del índice S&P 500.

El Fondo no se liquida automáticamente cuando se alcanza la fecha objetivo.

El Gestor del Fondo utiliza swaps de rentabilidad total para lograr una exposición positiva o negativa a las respectivas clases de activos. (Para obtener más información, consulte el apartado «Regulación de la financiación de valores»).

En el marco de su proceso de diligencia debida, el Gestor del Fondo tiene en cuenta todos los riesgos financieros relevantes, incluidos todos los riesgos de sostenibilidad relevantes que podrían tener un impacto negativo significativo en el rendimiento del capital, en su decisión de inversión y los evalúa de forma continua. La evaluación de los riesgos de sostenibilidad no incluye el efectivo y los depósitos, los derivados y las inversiones no valoradas. Los riesgos de sostenibilidad se resumen del siguiente modo:

- Riesgos de macrosostenibilidad con relevancia mundial (por ejemplo, el calentamiento global y el cambio climático).
- Riesgos sectoriales de sostenibilidad relevantes para los fondos expuestos a sectores específicos (por ejemplo, el riesgo de activos no recuperables para el sector del petróleo y el gas).
- Riesgos idiosincrásicos de sostenibilidad a nivel de emisores corporativos y soberanos individuales con relevancia para los fondos que están expuestos a estos emisores (por ejemplo, riesgo de cambio climático).
- Riesgos de inversión en sostenibilidad a nivel de cartera derivados de la exposición de la cartera en relación con el riesgo macro de sostenibilidad, los riesgos del sector de la sostenibilidad y, en particular, los emisores de sostenibilidad en los que se invierte.

Los riesgos de sostenibilidad se evalúan utilizando datos externos de investigación sobre sostenibilidad y/o investigaciones y análisis internos. Tanto los análisis externos como los internos tienen como objetivo identificar los riesgos financieros potenciales de una inversión en valores de un emisor en relación con la sostenibilidad. Los emisores pueden ser emisores corporativos, emisores soberanos o emisores de entidades subsoberanas. Para obtener más información, consulte la declaración de política de gestión de riesgos en <https://www.allianzgi.com/de/our-firm/esg>.

Además, los Gestores del Fondo tiene en cuenta los indicadores PAI sobre factores de sostenibilidad de forma similar a la descrita anteriormente en todas las decisiones de inversión que se tomen para el fondo. Para más detalles, consulte la Declaración de Efectos Adversos Materiales de la Sociedad Gestora, disponible en la página web www.allianzglobalinvestors.com.

Los indicadores PAI son diversos indicadores diseñados para mostrar el impacto material o probablemente material de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Los indicadores PAI incluyen las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad, el agua, los residuos, las cuestiones sociales y laborales para los emisores corporativos y, en su caso, un indicador para las inversiones en valores de emisores soberanos. Los indicadores PAI se utilizan para medir el impacto negativo de los emisores en los factores de sostenibilidad.

Todos los activos adquiridos en el marco de la decisión de inversión tomada por los Gestores del Fondo corresponden al proceso descrito anteriormente. Además, de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad, las estrategias de inversión específicas aplicadas en el marco de la estrategia de sostenibilidad multiactivo (véase más adelante) tienen características que podrían, en cierta medida, limitar determinados riesgos, en particular los riesgos de reputación, por ejemplo, la exclusión de determinados sectores o de los emisores con peor calificación.

Si una estrategia de inversión del Fondo aplicada en el marco de la estrategia de sostenibilidad multiactivo se lleva a cabo de conformidad con el artículo 9 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad, toda la información pertinente que debe divulgarse de conformidad con el artículo 5 de la Directiva de taxonomía figura en el capítulo «Gestión de un fondo de conformidad con el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad e información específica que debe divulgarse de acuerdo con el Reglamento de taxonomía». En este caso, un fondo o una clase específica de activos de un fondo se gestionan de acuerdo con el artículo 9 (1), (2) o (3) del Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad si tienen como objetivo las inversiones sostenibles.

Si una estrategia de inversión del fondo que se aplica en el marco de la estrategia de sostenibilidad multiactivo se lleva a cabo de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad, toda la información pertinente que se requiere de conformidad con el artículo 6 de la Directiva de taxonomía, en el capítulo «Gestión de un Fondo de conformidad con el Reglamento sobre la divulgación de información sobre sostenibilidad e información específica que debe divulgarse de acuerdo con el Reglamento de taxonomía». En este caso, un fondo o una clase específica de activos de un fondo se gestiona de acuerdo con el artículo 8 (1) del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad si, además de otras características, promueve características medioambientales o sociales o una combinación de estas características, siempre que las empresas en las que se invierte apliquen prácticas de buen gobierno corporativo.

Puede obtenerse más información (incluidos detalles adicionales) en las Directrices Globales de Gobierno Corporativo de la Sociedad Gestora y pueden consultarse en la página web <https://allianzglobalinvestors.com>.

Dado que los Gestores del Fondo aplican una estrategia de inversión individual (como se indica más arriba), tienen en cuenta los denominados «indicadores PAI» (como se indica más arriba) en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad, el agua, los residuos y las preocupaciones sociales y de los empleados en los emisores corporativos y, en su caso, los indicadores que se aplican a las inversiones en bonos del Estado, así como los criterios de exclusión especificados para la estrategia de inversión individual (como se indica más abajo), que también se tienen en cuenta en el contexto de la adquisición de fondos objetivo SFDR internos. Los indicadores PAI se tienen en cuenta como parte del proceso de inversión del Gestor del Fondo, tal y como se describe en la estrategia de inversión específica, mediante criterios de exclusión.

La cobertura de los datos necesarios para los indicadores PAI es heterogénea. Debido a la falta de datos, el Gestor del Fondo aún no puede evaluar la diferencia salarial entre hombres y mujeres sin ajustar en las empresas en las que se invierte. Además, la cobertura de datos en relación con la biodiversidad, el agua y los residuos es baja y los indicadores pertinentes de la PAI se consideran excluyentes de las controversias graves en el marco del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Gestor del Fondo de esforzará por aumentar la cobertura de datos para los indicadores PAI con baja cobertura de datos. El Gestor del Fondo revisará periódicamente si la disponibilidad de datos ha aumentado lo suficiente como para incluir la valoración de dichos datos en el proceso de inversión.

Principios de inversión

1. Para ello, los activos del Fondo se invierten de la siguiente manera de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos:

- a) Los activos del Fondo podrán invertirse en OICVM u OIC en el sentido del artículo 4 (2) del Reglamento de gestión.

Puede tratarse de fondos ampliamente diversificados (eventualmente también fondos mixtos), fondos de renta variable, de renta fija, del mercado monetario o que participen en uno o varios índices de futuros sobre materias primas, metales preciosos o materias primas, fondos por países, regiones y sectores (incluidos los fondos centrados en empresas activas en el sector del capital inversión) o fondos centrados en emisores, divisas o vencimientos específicos («fondos objetivo»).

También podrán ser fondos objetivo que promuevan características medioambientales o sociales o que tengan como objetivo inversiones sostenibles de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad («fondos objetivo SFDR»).

Un fondo de renta variable en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados de renta variable y, en el caso de un fondo de renta variable sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

Un fondo de renta fija en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados de renta fija y, en el caso de un fondo de renta fija sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

Un fondo del mercado monetario en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados monetarios y, en el caso de un fondo de mercado monetario sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

A efectos de esta política de inversión, los fondos mixtos no son ni fondos de renta variable, ni fondos de renta fija, ni fondos del mercado monetario. Los fondos mixtos sostenibles también promueven características ecológicas o sociales o tienen como objetivo la inversión sostenible de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

- b) Pueden adquirirse para el Fondo valores de renta variable, valores equivalentes a renta variable y warrants sobre renta variable (incluidos los activos correspondientes de empresas activas en el sector de capital riesgo).
- c) Pueden adquirirse para el Fondo valores que devengan intereses, incluidos bonos cupón cero, en particular bonos del Estado, bonos hipotecarios y bonos similares respaldados por hipotecas extranjeras emitidos por entidades de crédito, bonos municipales, bonos de tipo variable, bonos convertibles y bonos con warrants, bonos corporativos, valores respaldados por hipotecas y valores respaldados por activos, así como otros bonos vinculados a activos de garantía.

Los valores respaldados por hipotecas (MBS) y los valores respaldados por activos (ABS) pueden representar un máximo del 20 % del patrimonio neto del Fondo.

- d) Podrán emitirse para el Fondo certificados, pero solo valores en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010, sobre índices financieros, valores de renta variable (incluidos los REIT y los activos de empresas que operan en el sector de capital riesgo), obligaciones y fondos de cobertura, certificados sobre futuros de materias primas, metales preciosos e inversiones relacionadas con el mercado de materias primas y sobre índices relativos a empresas que operan en el sector del capital riesgo, así como otros certificados cuyo perfil de riesgo esté normalmente correlacionado con los activos mencionados en las letras b) y c) anteriores o con los mercados de inversión a los que se asignan dichos activos.
- e) También podrán mantenerse para el Fondo depósitos en el sentido del artículo 4, apartado 3 del Reglamento de gestión y podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario en el sentido del artículo 4 (1) y (5) y del artículo 5 del Reglamento de gestión.
- f) A reserva de lo dispuesto en la letra k) en particular, la adquisición de inversiones en el sentido de las letras b) a e) cuyos emisores estén domiciliados en un país que no pertenezca a la categoría de «renta nacional bruta per cápita elevada»

según la clasificación del Banco Mundial, es decir, que no esté clasificado como «desarrollado» (un mercado denominado emergente), se limita a un máximo del 30 % del patrimonio neto del Fondo.

Las inversiones en el sentido de la letra a) se contabilizan en este límite mencionado si están clasificadas como mercado emergente según la clasificación Morningstar GIFS (Morningstar's Global Investment Fund Sector) o están asignadas a un país o región que, según la clasificación del Banco Mundial, no entra en la categoría de «renta nacional bruta per cápita elevada», es decir, que no está clasificado como «desarrollado».

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

- g) Los activos del Fondo también podrán estar denominados en divisas.

A nivel del Fondo, la proporción de activos no denominados en euros

- en el sentido de las letras c) y e),
- en el sentido de la letra a), que son fondos de renta fija y del mercado monetario, y
- pasivos no denominados en euros

solo superará el 50 % del patrimonio neto del Fondo si la parte que exceda este valor está cubierta por derivados sobre tipos de cambio o divisas.

Los activos y pasivos denominados en la misma divisa no se contabilizan a efectos de este límite por debajo del importe inferior. Los instrumentos de inversión que no están denominados en una divisa se consideran denominados en la divisa del país de domicilio de su emisor.

Los fondos de renta fija y del mercado monetario se tienen en cuenta dentro del límite mencionado de acuerdo con su clasificación Morningstar GIFS. Un fondo de renta fija según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados de renta fija. Un fondo del mercado monetario según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados monetarios. Los fondos mixtos no son ni fondos de renta fija ni fondos del mercado monetario.

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

- h) Sin perjuicio, en particular, de lo dispuesto en la letra k), la adquisición de activos en el sentido de la letra c) que no tengan una calificación de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida en el momento de la adquisición (la denominada calificación de no grado de inversión) o para los que no exista calificación alguna, pero que los Gestores del Fondo consideren que se clasificarían como de no grado de inversión si tuvieran calificación (las denominadas inversiones de alto rendimiento), se limita a un máximo del 20 % del valor del patrimonio neto del Fondo.

Si se dispone de dos calificaciones diferentes, la más baja es decisiva para evaluar la posibilidad de una compra. Si se dispone de tres o más calificaciones que evalúen de forma diferente el correspondiente valor remunerado, la más baja de las dos mejores calificaciones será decisiva para evaluar la posibilidad de una compra.

Si un activo pierde su calificación de grado de inversión tras su adquisición por el Fondo, el valor correspondiente se compensa con el límite especificado en la frase 1 de esta letra h).

Los fondos de renta fija y del mercado monetario en el sentido de la letra a) se contabilizan en el límite mencionado si están asignados al sector de alto rendimiento según la clasificación Morningstar GIFS. Un fondo de renta fija según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados de renta fija. Un fondo del mercado monetario según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados monetarios. Los fondos mixtos no son ni fondos de renta fija ni fondos del mercado monetario.

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

- i) Dentro del ámbito y con sujeción a las restricciones antes mencionadas, los activos del Fondo podrán, en función de la evaluación de la situación del mercado, ser:
- tipos individuales de activos, y/o
 - divisas individuales, y/o
 - sectores individuales, y/o
 - países individuales, y/o
 - activos con vencimientos (residuales) más cortos o más largos, y/o
 - activos de determinados emisores/deudores (por ejemplo, países o empresas), así como inversiones

ampliamente diversificadas. No existe ninguna restricción

La duración de los compromisos de bonos, mercado monetario y depósitos del Fondo no se pondera por el valor actual.

Los Gestores del Fondo podrán invertir directa o indirectamente, en particular en activos correspondientes emitidos por empresas de todos los tamaños. En función de la evaluación de la situación del mercado, los Gestores del Fondo pueden centrarse en empresas de un determinado tamaño o en empresas individuales de un determinado tamaño o invertir de forma generalizada. Especialmente cuando se invierte en acciones de empresas muy pequeñas, éstas pueden ser también acciones especializadas, algunas de las cuales operan en nichos de mercado.

En particular, los gestores del Fondo también podrán invertir directa o indirectamente en valores que parezcan infravalorados en comparación con el sector correspondiente en cuanto a su valor (valores de valor) y en valores que, en su opinión, tengan un potencial de crecimiento que no se refleje suficientemente en la cotización actual (valores de crecimiento). En función de la evaluación de la situación del mercado, los Gestores del Fondo pueden centrarse tanto en valores de valor como de crecimiento, así como invertir de forma generalizada.

Dependiendo del enfoque de inversión específico de un gestor de fondos objetivo, los criterios mencionados pueden no ser relevantes en absoluto para una decisión de inversión, lo que significa que el fondo puede invertirse de forma concentrada o ampliamente diversificada.

j) Se permite sobrepasar o caer por debajo de los rangos especificados en «Objetivos de inversión» y de los límites descritos anteriormente en las letras c) y f) a h) si ello se debe a cambios en el valor de los activos del patrimonio del Fondo o a cambios en el valor del Fondo en su conjunto, por ejemplo, como resultado de un cambio en el valor del Fondo. Por ejemplo, al emitir o canjear certificados de acciones (la llamada «violación pasiva de los límites»). En tales casos, se debe intentar restablecer los límites anteriores en un plazo razonable.

k) Se permite superar o quedar por debajo de los rangos especificados en el apartado «Objetivos de inversión» para los productos relacionados con el mercado de renta variable, incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria (en particular los REIT), los futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y los productos relacionados con el mercado de fondos de cobertura, los productos basados en índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada y los límites especificados en las letras f) y h) mediante la adquisición o venta de los activos correspondientes si se garantiza simultáneamente mediante el uso de técnicas e instrumentos que el potencial de riesgo de mercado correspondiente en su conjunto cumple los límites.

A tal efecto, las técnicas e instrumentos se reconocen al valor delta ponderado de los respectivos activos subyacentes. Las técnicas e instrumentos de cobertura del mercado se reconocen como factores de reducción del riesgo incluso si sus activos subyacentes y los activos del Fondo no coinciden plenamente.

l) No es necesario respetar los rangos especificados en «Objetivos de inversión» en los dos últimos meses anteriores a la disolución y fusión del Fondo.

m) Además, la Sociedad Gestora está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos para el Fondo con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera (incluso con fines de cobertura) (de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento de gestión y las explicaciones que figuran en el Folleto informativo en el apartado «Utilización de técnicas e instrumentos y riesgos especiales asociados») y a contraer préstamos a corto plazo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de gestión.

2. Los Gestores del Fondo observan los siguientes principios de selección y criterios de exclusión a la hora de seleccionar los activos del Fondo:

a) Al menos el 70 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en participaciones de fondos objetivo SFDR propios en el sentido del apartado 1 letra a) y/o en valores en el sentido del apartado 1 letras a) a d) que estén sujetos a las características sociales, medioambientales, de conducta empresarial y de gobernanza de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad multiactivo o que cumplan estas características. La información precontractual que figura en el anexo del presente Folleto informativo describe toda la información pertinente sobre el alcance, los detalles y los requisitos de la estrategia, así como los criterios de exclusión aplicados.

b) El Fondo aplica criterios mínimos de exclusión y no invierte directamente en valores de los siguientes emisores:

- empresas que infringen gravemente principios y directrices como los principios del Pacto Mundial de la ONU, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas debido a prácticas problemáticas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambiente y corrupción;
- empresas implicadas en armas controvertidas (minas antipersonas, municiones de racimo, armas químicas, armas biológicas, uranio empobrecido, fósforo blanco y armas nucleares);

- empresas que generan más del 10 % de sus ingresos de actividades relacionadas con armas, equipos militares y servicios relacionados;
- empresas que generan más del 10 % de sus ingresos de actividades relacionadas con la extracción de carbón térmico;
- empresas de suministro que generan más del 20 % de sus ingresos de actividades relacionadas con el carbón;
- empresas que participan en la producción de tabaco y empresas que obtienen más del 5 % de sus ingresos de actividades relacionadas con la distribución de tabaco.

Se excluye la inversión directa en emisores soberanos con una calificación insuficiente en el índice de Freedom House. Se considera que una calificación en el índice de Freedom House es insuficiente cuando la jurisdicción en cuestión se clasifica como «no libre» o «not free» en el índice de Freedom House (Global Freedom Scores).

En ningún caso podrá el Fondo desviarse de los objetivos de inversión declarados al utilizar técnicas e instrumentos.

Los Gestores del Fondo invertirán los activos del Fondo en fondos objetivo, valores y otros activos permitidos tras analizar detalladamente toda la información de que dispone y sopesar cuidadosamente las oportunidades y los riesgos. No obstante, la rentabilidad de las participaciones del fondo sigue dependiendo de la evolución de los precios en los mercados. Por lo tanto, no se puede garantizar que se alcancen los objetivos de la política de inversión.

Los criterios de exclusión mínimos sostenibles se basan en la información de un proveedor de datos externo y se codifican como parte del cumplimiento previo y posterior a la negociación. La revisión se lleva a cabo al menos dos veces al año.

Los inversores corren el riesgo de recuperar un importe inferior al invertido inicialmente.

La dirección del fondo organiza la composición del fondo en función de su evaluación de la situación del mercado y teniendo en cuenta el objetivo y los principios de inversión, lo que también puede dar lugar a una reorientación total o parcial de la composición del fondo. Por lo tanto, estos ajustes pueden realizarse con frecuencia si es necesario.

Estrategia de sostenibilidad multiactivo

Un Fondo gestionado de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad multiactivo invierte en (i) valores de renta variable y/o títulos de deuda de empresas de acuerdo con los requisitos de las estrategias establecidas en la información precontractual (Anexo del presente Folleto informativo) que promuevan características medioambientales y/o sociales y/o se dirijan a inversiones sostenibles, y/o en (ii) Fondos Objetivo SFDR y/o Bonos Verdes y/o Bonos Sociales y/o Bonos de Sostenibilidad. Los Gestores del Fondo podrán aplicar una de las estrategias descritas en el anexo a la totalidad o a partes de la cartera o aplicar una o más estrategias a clases de activos específicas del Fondo.

Definiciones en relación con la estrategia de sostenibilidad multiactivo

Bonos verdes

son instrumentos de deuda designados que promueven la sostenibilidad y están destinados a apoyar proyectos relacionados con el clima u otros tipos de proyectos medioambientales especiales. Los bonos verdes deben cumplir los cuatro componentes básicos de los Principios de los bonos verdes.

Principios de los bonos verdes

son directrices de proceso voluntarias emitidas por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (ICMA) que recomiendan la transparencia y la divulgación y promueven la integridad en el desarrollo del mercado de bonos verdes aclarando el enfoque de la emisión de bonos verdes. Los principios de bonos verdes tienen los siguientes cuatro componentes básicos: (i) uso de los fondos, (ii) proceso de evaluación y selección, (iii) gestión de los fondos, y (iv) publicación de informes.

Principios de los bonos vinculados a la sostenibilidad

son directrices de proceso voluntarias emitidas por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (ICMA), que recogen las mejores prácticas para que los instrumentos financieros incorporen resultados sostenibles con carácter prospectivo y promuevan la integridad en el desarrollo del mercado de bonos vinculados a la sostenibilidad aclarando el enfoque

para la emisión de un bono vinculado a la sostenibilidad. Los principios de bonos vinculados a la sostenibilidad tienen los siguientes cinco componentes básicos: (i) selección de Indicadores clave de rendimiento (KPI), (ii) calibración de objetivos de rendimiento en materia de sostenibilidad (SPT), (iii) características de los bonos, (iv) publicación de informes, y (v) verificación.

Principios de los bonos sociales

son directrices de proceso voluntarias emitidas por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (ICMA) que recomiendan la transparencia y la divulgación y promueven la integridad en el desarrollo del mercado de bonos sociales aclarando el enfoque para la emisión de un bono social. Los principios de los bonos sociales tienen los siguientes cuatro componentes básicos: (i) uso de los fondos, (ii) proceso de evaluación y selección, (iii) gestión de los fondos, y (iv) publicación de informes.

Bonos vinculados a la sostenibilidad

son bonos de deuda concebidos para promover la sostenibilidad y financiar o refinanciar una combinación de proyectos ecológicos y sociales. Los bonos vinculados a la sostenibilidad deben basarse en los cuatro componentes tanto de los principios de los bonos verdes como de los principios de los bonos sociales.

SFDR o Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad

significa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Fondo(s) objetivo SFDR

significa un Fondo objetivo SFDR que fomenta las características ambientales o sociales o que tiene como objetivo las Inversiones sostenibles de conformidad con los artículos 8 o 9 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad. Los Fondos objetivo SFDR externos podrán adoptar características de sostenibilidad adicionales o de otro tipo y/o criterios de exclusión que difieran de los que se aplican a los Fondos objetivo SFDR internos según se describe en este Folleto.

Bonos sociales

son instrumentos de deuda destinados a promover la sostenibilidad y a financiar o refinanciar proyectos con un objetivo social específico. Los bonos sociales cumplen los principios de inversión responsable sostenible (SRI). Los bonos sociales se alinearán con los cuatro componentes básicos de los Principios de los bonos sociales.

Reglamento de taxonomía

significa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Fondo(s) objetivo

significa cualquier OICVM u OIC que gestione directa o indirectamente la Sociedad Gestora o cualquier otra sociedad con la que esté vinculada esta por una participación directa o indirecta sustancial (Fondo objetivo interno) o cualquier otra sociedad tercera (Fondo objetivo externo).

Gestión de un Fondo de conformidad con el Reglamento sobre la divulgación de información de sostenibilidad e información específica que debe divulgarse de acuerdo con el Reglamento de taxonomía

Las inversiones del Fondo (y las restricciones respectivas) consisten generalmente en activos y/o instrumentos que se especifican en los principios de inversión del Fondo (véase más arriba).

El Fondo promueve características medioambientales o sociales y, por lo tanto, se divulga de conformidad con el artículo 8 (1) del Reglamento de divulgación de sostenibilidad. Un Fondo que se compromete a un porcentaje mínimo de inversiones que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental (es decir, alineadas con la taxonomía) contribuye a los siguientes objetivos medioambientales a través de sus inversiones: (i) mitigación del cambio climático y/o (ii) adaptación al cambio climático.

Los criterios técnicos de selección («CTS») para la gestión sostenible desde el punto de vista medioambiental aún no están totalmente desarrollados (especialmente para los otros cuatro objetivos medioambientales definidos en el Reglamento de taxonomía). Estos criterios detallados requieren la disponibilidad de varios datos específicos sobre cada inversión, basados principalmente en los datos comunicados por la empresa. En la actualidad, solo se dispone de una cantidad limitada de datos fiables, actualizados y verificables para evaluar las inversiones sobre la base de los CTS. En este contexto, Allianz Global Investors GmbH, en su función de Sociedad Gestora del Fondo, utiliza un proveedor externo de datos e investigación para determinar las acciones de taxonomía vinculada. El proveedor externo evalúa la información de las empresas para determinar si sus actividades comerciales cumplen los criterios definidos por la Comisión de la UE.

La Sociedad Gestora lleva a cabo una evaluación adicional de «no causar daños significativos» al emisor con el fin de evaluar la idoneidad de las participaciones de acuerdo con el Reglamento de taxonomía.

El principio de «no causar daños significativos» solo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental todas las demás inversiones sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

La inversión sostenible es una inversión en una actividad económica que contribuye a los objetivos medioambientales y/o sociales (inversiones en actividades empresariales que contribuyen positivamente a los objetivos sostenibles), siempre que dichas inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de estos objetivos y que las empresas en las que se invierte apliquen buenas prácticas de gobierno corporativo, en particular en lo que respecta a estructuras de gestión sólidas, relaciones laborales, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las contribuciones medioambientales y sociales pueden definirse, por ejemplo, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y de los objetivos de la taxonomía. El cálculo de la contribución positiva de los subfondos se basa en un marco cuantitativo que se complementa con las contribuciones cualitativas de la Investigación sobre Sostenibilidad. La metodología aplicada divide en primer lugar una empresa en sus actividades comerciales para evaluar si estas actividades contribuyen positivamente a los objetivos medioambientales y/o sociales. Una vez asignadas las actividades empresariales, se realiza una agregación ponderada por activos a nivel de cartera para calcular el porcentaje de la contribución positiva por cartera.

Las actividades económicas pueden medirse, por ejemplo, en función de indicadores clave de eficiencia de los recursos en relación con el uso de la energía, las energías renovables, las materias primas, el agua y la tierra, la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero o el impacto en la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a combatir la desigualdad o a promover la cohesión social, promueva la inclusión social y las relaciones laborales, o una inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de estos objetivos y que las empresas en las que se invierte apliquen prácticas de buena gobernanza empresarial, en particular en lo que respecta a estructuras de gestión sólidas, relaciones laborales, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las contribuciones medioambientales y sociales pueden definirse, por ejemplo, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y de los objetivos de la taxonomía. El cálculo de la contribución positiva se basa en un marco cuantitativo que se complementa con contribuciones cualitativas del análisis sobre sostenibilidad. La metodología aplicada divide en primer lugar una empresa en sus actividades comerciales para evaluar si estas actividades contribuyen positivamente a los objetivos medioambientales y/o sociales. Una vez asignadas las actividades empresariales, se realiza una agregación ponderada por activos a nivel de cartera para calcular el porcentaje de la contribución positiva por cartera.

La proporción mínima de inversiones sostenibles en el Fondo es del 3,00 % del patrimonio neto del Fondo.

La participación mínima de las inversiones del Fondo en función de la taxonomía es del 0,01 % del patrimonio neto del Fondo.

El alcance, los detalles y los requisitos pertinentes (incluidos, entre otros, los criterios de exclusión aplicables mencionados anteriormente) de la estrategia de inversión aplicada por los Gestores del Fondo, que se ajusta a los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad, se describen en la información precontractual, que se encuentra en el Anexo del presente Folleto informativo.

Además, la información precontractual para el fondo detallará el contenido de la información requerida en virtud del SFDR, incluida toda la información relevante para la taxonomía requerida para los productos en virtud de los artículos 8 y 9 del SFDR.

En cuanto al uso de derivados, se aplican íntegramente los comentarios realizados en el apartado «Uso de técnicas e instrumentos y riesgos especiales asociados». Esto incluye las operaciones con derivados para una gestión eficaz de la cartera (incluida la cobertura) y/o con fines de inversión. Siempre que sea posible, los Gestores del Fondo favorecerán las operaciones con derivados que sirvan para cumplir las características medioambientales o sociales anunciadas de un fondo que se gestiona de acuerdo con la estrategia de inversión pertinente.

Fondo de inversión inmobiliaria/REIT

Un fondo de inversión inmobiliaria («REIT», por sus siglas en inglés) es una entidad jurídica cuyo objeto social es la adquisición de propiedades y/o actividades relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Salvo que se indique lo contrario, los REIT son empresas que se han constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima o fondo. Salvo que se indique lo contrario, los REIT son empresas que se han constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima o fondo.

En el caso de un fondo REIT cerrado, el propio fondo REIT o la sociedad que creó el fondo REIT no están obligados a reembolsar los certificados de participaciones del fondo REIT. En este caso, los certificados de participaciones del fondo REIT deben venderse exclusivamente en el mercado secundario. En cambio, un fondo REIT de capital variable está obligado legalmente a reembolsar los certificados de acciones emitidos por el propio fondo REIT o por la sociedad emisora del fondo REIT, además de la posibilidad de venderlos en el mercado secundario, que aún puede existir.

Diversificación limitada del riesgo

Además de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de gestión, la Sociedad Gestora podrá, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, invertir hasta el 100 % del patrimonio neto del Fondo en valores e instrumentos del mercado monetario de diferentes emisiones emitidos o garantizados por la Unión Europea, el Banco Central Europeo, un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, un Estado miembro de la OCDE u organizaciones internacionales públicas a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, siempre que dichos valores e instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos como parte de al menos seis emisiones diferentes, sin que los valores e instrumentos del mercado monetario de una misma emisión puedan superar el 30 % del patrimonio neto del Fondo.

Exclusión general de determinados emisores

El Fondo renuncia a invertir directamente en valores de emisores que, a juicio de la Sociedad Gestora, desarrollen actividades económicas no deseadas. Entre las actividades económicas no deseadas se incluyen, en particular, las siguientes:

- Determinadas armas controvertidas: el tipo de armas controvertidas incluidas dentro del alcance de la política de exclusión puede actualizarse oportunamente y pueden consultarse en el sitio web https://regulatory.allianzgi.com/ESG/Exclusion_Policy.
- Carbón: los emisores que participen en actividades comerciales relacionadas con el carbón únicamente se incluirán dentro del alcance de la política de exclusión si cumplen determinados criterios cuantitativos. Dichos criterios pueden actualizarse oportunamente y pueden consultarse en el sitio web https://regulatory.allianzgi.com/ESG/Exclusion_Policy.

La política de exclusión se aplica únicamente a emisores corporativos. El Fondo podrá invertir en cestas de valores, como índices, que pueden contener valores que cumplan los criterios de exclusión mencionados anteriormente. Para llevar a cabo esta exclusión, se recurre a varios proveedores externos de datos y análisis. Los valores de deuda de los emisores a los que afecta la política de exclusión pueden conservarse hasta el vencimiento del correspondiente instrumento o hasta el 30 de junio de 2022, de ser posterior, siempre que dicho instrumento se haya adquirido en nombre del Fondo con carácter previo a la aplicación de la política de exclusión.

Clases de participaciones

El Fondo puede tener varias clases de participaciones, que pueden diferir en cuanto a los costes imputados, el método de imputación de los costes, la utilización de los ingresos, el grupo de personas con derecho a adquirir participaciones, el importe mínimo de inversión, la moneda de referencia, cualquier cobertura de divisas a nivel de clase de participaciones, la determinación de la fecha de liquidación tras la colocación de la orden, la determinación del procedimiento de liquidación tras la liquidación de una orden y/o una distribución u otras características. Todas las participaciones participan a partes iguales en los ingresos y en el producto de la liquidación de su clase de participaciones.

Pueden emitirse clases de participaciones de reparto y de acumulación en el Fondo. Las clases de participaciones A, C, N, S, P, R, I, X y W son generalmente clases de participaciones de reparto, mientras que las clases de participaciones AT, CT, NT, ST, PT, RT, IT, XT y WT son generalmente clases de participaciones de acumulación, es decir, que reinvierten los ingresos acumulados dentro de la clase de participaciones.

Las distintas clases de participaciones pueden emitirse en las monedas de referencia que se indican a continuación:

CHF (franco suizo), CZK (corona checa), DKK (corona danesa), EUR (euro), GBP (libra esterlina), HKD (dólar de Hong Kong), HUF (forinto húngaro), JPY (yen japonés), NOK (corona noruega), PLN (esloti polaco), SEK (corona sueca), SGD (dólar de Singapur) y USD (dólar estadounidense).

La moneda de referencia correspondiente de una clase de participaciones puede encontrarse en el suplemento entre paréntesis adjunto al tipo de clase de participación [por ejemplo, en el caso de la clase de participaciones A y la moneda de referencia USD: A (USD)].

Las clases de participaciones mencionadas pueden llevar el sufijo «2» a «99».

Las clases de participaciones con el sufijo «20» o «21» son clases de participaciones en el sentido del artículo 10 de la Ley alemana del Impuesto sobre Inversiones (las «Clases de participaciones exentas de impuestos»), que difieren, entre otras cosas, en cuanto a los inversores que están autorizados a adquirir y mantener participaciones. Estas clases de participaciones solo pueden ser adquiridas y mantenidas por:

- (a) corporaciones alemanas, asociaciones de personas o lotes de activos, en virtud de los estatutos, la escritura de fundación u otra constitución y con base en la gestión actual, destinadas exclusiva y directamente a objetivos sin ánimo de lucro, benéficos o religiosos en el sentido establecido en los artículos 51 a 68 del Código Fiscal alemán que no mantienen las acciones en una operación comercial;
- (b) fundaciones alemanas en virtud del derecho público, destinadas exclusiva y directamente a objetivos sin ánimo de lucro o benéficos;
- (c) personas jurídicas alemanas en virtud del derecho público, destinadas exclusiva y directamente a objetivos religiosos; e
- (d) inversores no alemanes similares a las entidades que se describen en las letras a) a c), cuyo domicilio y gestión se encuentran en un estado extranjero que proporciona asistencia administrativa y de pago de deudas.

Como evidencia de que se satisfacen las condiciones anteriormente mencionadas, el inversor debe proporcionar a la Sociedad un certificado válido según se especifica en el artículo 9 (1), (1) o (2) de la Ley de Impuestos sobre las Inversiones de Alemania. Si un inversor dejara de satisfacer las condiciones anteriores, la entidad debe notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo máximo de un mes desde que no se cumplieran las condiciones. Los importes exentos de impuestos que la Sociedad Gestora recibe en relación con la gestión del Fondo, y que son atribuibles a ingresos procedentes de clases de participaciones exentas de impuestos deben pagarse generalmente a los inversores de estas clases de participaciones exentas de impuestos.

En caso contrario, la Sociedad Gestora tiene derecho a asignar los importes de exención directamente al Fondo, en beneficio de los inversores de dichas clases de participaciones exentas de impuestos; no se emitirán nuevas participaciones como resultado de esta asignación.

No se pueden transferir las participaciones de clases de participaciones libres de impuestos. Si un inversor transfiere participaciones, está obligado a notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo de un mes a partir de la transferencia. Este derecho de reembolsar participaciones únicamente a la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de gestión no se verá afectado.

Las clases de participaciones exentas de impuestos también pueden adquirirse y mantenerse en el marco de contratos de previsión o de pensiones básicas, siempre que cuenten con la certificación prevista en el artículo 5 o 5 bis de la Ley alemana de certificación de contratos de previsión para la jubilación (AltZertG). Para acreditar el requisito mencionado, el proveedor del contrato de previsión para la jubilación o de pensión básica deberá informar a la Sociedad Gestora de que las participaciones correspondientes de la clase de participaciones exentas de impuestos

se adquieren exclusivamente en el marco de contratos de previsión para la jubilación o de pensión básica. Si se dejaran de satisfacer las condiciones anteriores, el inversor debe notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo máximo de un mes desde que no se cumplieran las condiciones. Los importes de exención fiscal que recibe la Sociedad Gestora en relación con la gestión del Fondo, y que se pueden atribuir a los ingresos de la clase de participaciones exenta de impuestos en general son pagaderos al proveedor del acuerdo de planes de pensiones o de pensiones básicas. El proveedor debe reinvertir los importes a favor de los derechohabientes en virtud del correspondiente acuerdo de planes de pensiones o pensiones básicas. En caso contrario, la Sociedad Gestora tiene derecho a asignar los importes de exención directamente al Fondo, en beneficio de los inversores de dichas clases de participaciones exentas de impuestos; no se emitirán nuevas participaciones como resultado de esta asignación. El procedimiento utilizado también se explica en el Folleto informativo.

Se excluye el canje de una clase de participaciones por otra clase de participaciones.

Las participaciones de las clases C y CT solo pueden ser adquiridas por inversores que residan o tengan su residencia habitual en la República Federal de Alemania en el marco de contratos de seguros vinculados a participaciones o de una gestión profesional de activos.

Las participaciones de las clases R y RT solo podrán ser adquiridas con el consentimiento de la Sociedad Gestora y, además, únicamente por aquellos socios de ventas que no estén autorizados a aceptar y retener comisiones de venta continuas (comisiones de cartera) debido a disposiciones legales (como la gestión discrecional de fondos y/o el asesoramiento independiente en virtud de MIFID II) o debido a acuerdos de remuneración especiales con los clientes en cuestión.

Todas las clases posibles de participaciones R o RT no pagan ninguna remuneración al socio de ventas.

Las participaciones de las clases I, IT, X, XT, W y WT solo pueden ser adquiridas por personas no físicas. No obstante, la adquisición no está permitida si el abonado no es una persona física, sino que actúa como depositario intermedio para un tercero beneficiario final que sí es una persona física. La emisión de participaciones de estas clases de participaciones puede hacerse depender de que el comprador proporcione por adelantado una garantía escrita correspondiente.

En el caso de las participaciones de las clases X y XT, el Fondo no cobra una comisión fija a nivel de clase de participaciones, sino que la Sociedad Gestora cobra directamente una comisión al correspondiente partícipe. Las participaciones de estas clases únicamente podrán emitirse con el consentimiento de la Sociedad Gestora y tras la celebración de un contrato especial individual entre el partícipe y la Sociedad Gestora. Queda a discreción de la Sociedad Gestora si acepta una emisión de participaciones, si está dispuesta a celebrar un acuerdo especial individual y, en caso afirmativo, cómo estructura un acuerdo especial individual.

Consulte la tabla de información y los apartados titulados «Comisiones y gastos», «Emisión de participaciones y gastos incurridos» y «Reembolso de participaciones y gastos incurridos» para obtener información sobre la comisión fija para las otras clases de participaciones y con respecto a otros costes, en particular también con respecto a una comisión de suscripción y una comisión de reembolso o una comisión de desinversión.

También pueden emitirse clases de participaciones cuya moneda de referencia no sea la moneda de referencia del Fondo. Pueden emitirse clases de participaciones para las que se busque una cobertura de divisas a favor de la moneda de referencia, así como clases de participaciones para las que no sea así. Los costes de estas operaciones de cobertura de divisas corren a cargo de la clase de participaciones correspondiente.

Si se busca una cobertura de divisas a favor de la moneda de referencia correspondiente para una clase de participaciones, la designación de la moneda de referencia irá precedida de una «H-» [por ejemplo, para la clase de participaciones A, la moneda de referencia USD y una cobertura de divisas frente a esta moneda de referencia: A (H-USD)]. Cuando en el presente Folleto informativo se hace referencia a

las clases de participaciones A, AT, C, CT, N, NT, S, ST, P, PT, R, RT, I, IT, X, XT, W o WT sin más precisiones, se hace referencia a las correspondientes clases de participaciones.

Las clases de participaciones de distribución A, C, N, S, P, R, I, X y W pueden incluir una nota adicional «M», que generalmente indica una distribución mensual. Estas clases de participaciones solo pueden ser adquiridas por inversores que no tengan ni su domicilio ni su residencia habitual en la República Federal de Alemania.

Encontrará información sobre el procedimiento de liquidación correspondiente tras la liquidación de una orden en las secciones «Emisión de participaciones y gastos incurridos» y «Reembolso de participaciones y gastos incurridos».

El valor liquidativo (artículo 15 (1), (2) y (3) del Reglamento de gestión) se calcula para cada clase de participaciones dividiendo el valor del patrimonio neto atribuible a una clase de participaciones entre el número de participaciones de esta clase en circulación en el día de valoración (véase también el apartado «Cálculo del valor liquidativo»). En caso de distribuciones, el valor del patrimonio neto atribuible a las participaciones de las clases de participaciones de reparto se reduce en el importe de dichas distribuciones. Cuando el Fondo emite participaciones, el valor del patrimonio neto de la clase de participaciones correspondiente se incrementa con el producto realizado en la emisión menos la comisión de suscripción cobrada. Si el Fondo reembolsa participaciones, el valor del patrimonio neto de la clase de participaciones correspondiente se reduce en el valor del patrimonio neto atribuible a las participaciones reembolsadas.

Encontrará información sobre la política de distribución de las distintas clases de participaciones en la sección «Determinación y utilización de los ingresos».

La adquisición de participaciones de las clases de participaciones N, NT, P, PT, I, IT, W y WT solo es posible con una inversión mínima del importe que se indica a continuación (una vez deducida, en su caso, la comisión de suscripción). La Sociedad Gestora podrá aceptar un importe mínimo de inversión inferior en casos individuales. También se permiten inversiones posteriores con importes inferiores, siempre que la suma del valor actual de las participaciones de la misma clase de participaciones que ya posea el comprador en el momento de la inversión posterior y el importe de la inversión posterior (una vez deducida cualquier comisión de suscripción) sea al menos igual a la inversión mínima de la clase de participaciones correspondiente. Solo se tienen en cuenta las participaciones que el comprador haya depositado en la misma institución con la que desea realizar la inversión posterior. Si el adquirente actúa como depositario intermedio para terceros beneficiarios finales, solo podrá adquirir participaciones de las clases de participaciones antes mencionados si las condiciones antes mencionadas se cumplen por separado para cada tercero beneficiario final. La emisión de participaciones de estas clases de participaciones puede hacerse depender de que el comprador proporcione por adelantado una garantía escrita correspondiente.

Clase de participaciones	N/NT	P/PT	I/IT	W/WT
Inversión mínima	400.000,00 CHF	3.000.000,00 CHF	8.000.000,00 CHF	20.000.000,00 CHF
	6.000.000,00 CZK	90.000.000,00 CZK	120.000.000,00 CZK	300.000.000,00 CZK
	2.000.000,00 DKK	30.000.000,00 DKK	40.000.000,00 DKK	100.000.000,00 DKK
	200.000,00 EUR	3.000.000,00 EUR	4.000.000,00 EUR	10.000.000,00 EUR
	40.000.000,00 JPY	600.000.000,00 JPY	800.000.000,00 JPY	2.000.000.000,00 JPY
	200.000,00 GBP	3.000.000,00 GBP	4.000.000,00 GBP	10.000.000,00 GBP
	2.000.000,00 HKD	30.000.000,00 HKD	40.000.000,00 HKD	100.000.000,00 HKD
	50.000.000,00 HUF	750.000.000,00 HUF	1.000.000.000,00 HUF	2.500.000.000,00 HUF
	1.600.000,00 NOK	24.000.000,00 NOK	32.000.000,00 NOK	80.000.000,00 NOK
	800.000,00 PLN	12.000.000,00 PLN	16.000.000,00 PLN	40.000.000,00 PLN
	2.000.000,00 SEK	30.000.000,00 SEK	40.000.000,00 SEK	100.000.000,00 SEK
	400.000,00 SGD	6.000.000,00 SGD	8.000.000,00 SGD	20.000.000,00 SGD
	200.000,00 USD	3.000.000,00 USD	4.000.000,00 USD	10.000.000,00 USD

Tabla de información

Clase de participaciones	A/AT	C/CT	N/NT	S/ST	P/PT
Valor liquidativo inicial por participación	100,00 CHF	100,00 CHF	1.000,00 CHF	100,00 CHF	1.000,00 CHF
	3.000,00 CZK	3.000,00 CZK	30.000,00 CZK	3.000,00 CZK	30.000,00 CZK
	1.000,00 DKK	1.000,00 DKK	10.000,00 DKK	1.000,00 DKK	10.000,00 DKK
	100,00 EUR	100,00 EUR	1.000,00 EUR	100,00 EUR	1.000,00 EUR
	100,00 GBP	100,00 GBP	1.000,00 GBP	100,00 GBP	1.000,00 GBP
	100,00 HKD	100,00 HKD	1.000,00 HKD	100,00 HKD	1.000,00 HKD
	25.000,00 HUF	25.000,00 HUF	250.000,00 HUF	25.000,00 HUF	250.000,00 HUF
	20.000,00 JPY	20.000,00 JPY	200.000,00 JPY	20.000,00 JPY	200.000,00 JPY
	1.000,00 NOK	1.000,00 NOK	10.000,00 NOK	1.000,00 NOK	10.000,00 NOK
	400,00 PLN	400,00 PLN	4.000,00 PLN	400,00 PLN	4.000,00 PLN
	1.000,00 SEK	1.000,00 SEK	10.000,00 SEK	1.000,00 SEK	10.000,00 SEK
	100,00 SGD	100,00 SGD	1.000,00 SGD	100,00 SGD	1.000,00 SGD
	100,00 USD	100,00 USD	1.000,00 USD	100,00 USD	1.000,00 USD
Comisión de suscripción ¹⁾	4,00 %	-	-	6,00 %	-
Comisión de reembolso/comisión de desinversión	No se cobrará ninguna comisión de reembolso ni de desinversión hasta nuevo aviso.				
Remuneración fija de acuerdo con el Reglamento de gestión ²⁾	1,55 % anual	1,85 % anual ³⁾	1,18 % anual	1,41 % anual	1,18 % anual
Taxe d'Abonnement	0,05 % anual	0,05 % anual	0,05 % anual	0,05 % anual	0,05 % anual

Clase de participaciones	R/RT ⁴⁾	I/IT	X/XT	W/WT
Valor liquidativo inicial por participación	100,00 CHF	1.000,00 CHF	1.000,00 CHF	1.000,00 CHF
	3.000,00 CZK	30.000,00 CZK	30.000,00 CZK	30.000,00 CZK
	1.000,00 DKK	10.000,00 DKK	10.000,00 DKK	10.000,00 DKK
	100,00 EUR	1.000,00 EUR	1.000,00 EUR	1.000,00 EUR
	100,00 GBP	1.000,00 GBP	1.000,00 GBP	1.000,00 GBP
	100,00 HKD	1.000,00 HKD	1.000,00 HKD	1.000,00 HKD
	25.000,00 HUF	250.000,00 HUF	250.000,00 HUF	250.000,00 HUF
	20.000,00 JPY	200.000,00 JPY	200.000,00 JPY	200.000,00 JPY
	1.000,00 NOK	10.000,00 NOK	10.000,00 NOK	10.000,00 NOK
	400,00 PLN	4.000,00 PLN	4.000,00 PLN	4.000,00 PLN
	1.000,00 SEK	10.000,00 SEK	10.000,00 SEK	10.000,00 SEK
	100,00 SGD	1.000,00 SGD	1.000,00 SGD	1.000,00 SGD
	100,00 USD	1.000,00 USD	1.000,00 USD	1.000,00 USD
Comisión de suscripción ¹⁾	-	-	-	-
Comisión de reembolso/comisión de desinversión	No se cobrará ninguna comisión de reembolso ni de desinversión hasta nuevo aviso. 1,15 %			
Remuneración fija de acuerdo con el Reglamento de gestión ²⁾	anual	1,18 % anual	1,18 % anual ⁵⁾	1,18 anual
Taxe d'Abonnement	0,05 % anual	0,01 % anual	0,01 % anual	0,01 % anual

¹⁾ La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión de suscripción inferior.

²⁾ La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión inferior.

³⁾ Se incluye un componente de distribución separado para los servicios adicionales prestados por el distribuidor o distribuidores.

⁴⁾ Las participaciones de las clases R y RT solo podrán ser adquiridas con el consentimiento de la Sociedad Gestora y, además, únicamente por aquellos socios de ventas que no estén autorizados a aceptar y retener comisiones de venta continuas (comisiones de cartera) debido a disposiciones legales (como la gestión discrecional de fondos y/o el asesoramiento independiente en virtud de MIFID II) o debido a acuerdos de remuneración especiales con los clientes en cuestión. Todas las clases posibles de participaciones R o RT no pagan ninguna remuneración al socio de ventas.

⁵⁾ A menos que se acuerde una remuneración diferente, que también puede incluir un componente relacionado con el rendimiento, sobre la base de un acuerdo especial individual entre la Sociedad Gestora y el partícipe correspondiente.

Fecha de lanzamiento de las clases de participaciones ya lanzadas:

- Clase de participaciones A (EUR) (ISIN LU0239368953/WKN A0H0SV): 1 de septiembre de 2006
- Clase de participaciones C (EUR) (ISIN LU0261744907/WKN A0KD8J): 2 de enero de 2007

Determinación y utilización de los ingresos

La Sociedad Gestora determina cada año si se efectuará una distribución para una clase de participaciones, cuándo y en qué cuantía, de conformidad con las disposiciones aplicables en el Gran Ducado de Luxemburgo.

En el caso de las clases de participaciones de distribución, los ingresos disponibles para la distribución se calculan deduciendo las comisiones, gastos, impuestos y otros gastos pagaderos de los intereses, dividendos e ingresos de las participaciones del fondo objetivo, así como las comisiones de las operaciones de préstamo y recompra de valores, teniendo en cuenta la compensación de ingresos asociada.

La actual política de distribución de participaciones de las clases de participaciones de reparto estipula que, en principio, los ingresos disponibles para su distribución en el sentido antes mencionado para el periodo correspondiente se distribuyen anualmente tras la deducción de los gastos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora también podrá decidir distribuir las plusvalías realizadas y otros ingresos, teniendo en cuenta la compensación de ingresos asociada, así como las plusvalías no realizadas y el capital de conformidad con el artículo 16 en relación con el artículo 23 de la Ley.

Actualmente está prevista una distribución el 15 de julio de cada año civil. Si la fecha de distribución coincide con un fin de semana o un día festivo, se aplicará para la distribución el siguiente día hábil bancario. La Sociedad Gestora también podrá proceder a distribuciones provisionales.

Para las clases de participaciones de reparto A, C, N, S, P, R, I, X y W, que incluyen una nota adicional «M», la distribución está prevista generalmente el día 15 de cada mes. Si la fecha de distribución coincide con un fin de semana o un día festivo, se aplicará para la distribución el siguiente día hábil bancario.

Las clases de participaciones de acumulación retienen y reinvierten todos los ingresos, es decir, intereses, dividendos, ingresos de las participaciones del fondo objetivo, comisiones de operaciones de préstamo y recompra de valores, otros ingresos y plusvalías materializadas, teniendo en cuenta la compensación de ingresos asociada, menos las comisiones, gastos, impuestos y otros gastos pagaderos al final del ejercicio financiero del Fondo. Por lo tanto, no se prevén distribuciones a los partícipes. No obstante, la Sociedad Gestora podrá decidir el destino de los ingresos y de las plusvalías materializadas, teniendo en cuenta la compensación de ingresos asociada, que el capital se distribuya de conformidad con el artículo 16 en relación con el artículo 23 de la Ley y que las distribuciones se efectúen en forma de pagos en efectivo. Por regla general, la reinversión está prevista actualmente el 31 de marzo de un año natural.

No podrán efectuarse distribuciones en ningún caso si el valor liquidativo del Fondo cayera por debajo de 1.250.000,00 euros como consecuencia de la distribución.

Los pagos relacionados con cualquier distribución se realizan actualmente en la moneda de referencia de la clase de participaciones correspondiente para:

- las clases de participaciones cuyas monedas de referencia sean CZK, HKD, HUF, PLN o SGD en un plazo máximo de tres días de valoración a partir de la fecha de distribución;

- todas las demás clases de participaciones regularmente dentro de los dos días de valoración siguientes a la fecha de distribución;

no obstante, en todos los casos a más tardar dentro de los diez días de valoración siguientes a la fecha de distribución correspondiente. El Agente de registro y transferencias solo estará obligado a efectuar el pago en la medida en que no existan disposiciones legales, por ejemplo, normativas sobre divisas, u otras circunstancias de las que el Agente de registro y transferencias no sea responsable (por ejemplo, días festivos en los países en los que estén domiciliados los inversores o los intermediarios o proveedores de servicios encargados de tramitar el pago) que impidan la transferencia del precio de reembolso.

Los importes de distribución que no hayan sido reclamados en un plazo de cinco años a partir de la publicación de la declaración de distribución se pierden a favor de la clase de participaciones. No obstante, la Sociedad Gestora estará autorizada a abonar a los partícipes los importes de distribución que se reclamen tras la expiración de este plazo de prescripción a cargo de la clase de participaciones.

Procedimiento de compensación de beneficios

La Sociedad Gestora aplica a las clases de participaciones del Fondo el denominado procedimiento de compensación de beneficios. Esto significa que los ingresos prorrateados y las plusvalías/pérdidas realizadas devengadas durante el ejercicio, que el comprador de participaciones debe pagar como parte del precio de emisión y que el vendedor de participaciones recibe como parte del precio de reembolso, se compensan de forma continua. Los gastos incurridos se tienen en cuenta a la hora de calcular la compensación de beneficios.

El procedimiento de compensación de beneficios se utiliza para contabilizar los movimientos entre los rendimientos y las ganancias o pérdidas de capital realizadas, y los activos que se generan a partir de las entradas y salidas de fondos netos por la

venta y el reembolso de participaciones. Esto es así porque, de lo contrario, cada entrada de fondos netos líquidos reduciría la porción de los beneficios y de las ganancias o pérdidas realizadas en el valor liquidativo del Fondo, y cada salida la aumentaría.

Factores de riesgo

La inversión en el Fondo puede estar sujeta, en particular, a los factores de riesgo que se exponen a continuación:

Riesgo de liquidación

En particular, cuando se invierte en valores no cotizados, existe el riesgo de que la liquidación por un sistema de transferencia no se ejecute según lo previsto debido a un retraso o a la falta de acuerdo en el pago o la entrega.

Riesgo de incumplimiento de la contraparte

El emisor de un valor mantenido directa o indirectamente por el Fondo o el deudor de un crédito perteneciente al Fondo pueden declararse insolventes. Los activos correspondientes del Fondo pueden, por lo tanto, carecer de valor económico.

Riesgo general del mercado

En la medida en que el Fondo invierte directa o indirectamente en valores y otros activos, estará expuesto a las tendencias generales de los mercados, en particular de los mercados de valores, y a la evolución económica general, atribuibles a diversos factores, algunos de ellos irracionales. Dichos factores podrían provocar caídas considerables y de mayor duración en los precios, lo que afectaría a todo el mercado. Los valores de emisores de primera clase suelen estar expuestos al riesgo general del mercado del mismo modo que otros valores o activos.

Riesgo de crédito

La solvencia (capacidad y voluntad de pago) del emisor de un valor o instrumento del mercado monetario mantenido directa o indirectamente por el Fondo puede disminuir posteriormente. Esto suele provocar caídas de precios en el valor correspondiente que van más allá de las fluctuaciones generales del mercado.

Riesgo de inversión en estrategias sostenibles

Los fondos que adoptan una estrategia de inversión sostenible específica se rigen por criterios mínimos de exclusión y/o evaluaciones de calificación específicas (internas y externas) que pueden tener un impacto negativo en la rentabilidad de la inversión de un fondo. El rendimiento de la inversión de un fondo puede verse afectado y/o influido por el riesgo de sostenibilidad, dado que la implementación de una estrategia de sostenibilidad puede hacer que no se aprovechen las oportunidades de comprar determinados valores que de otro modo podrían ser beneficiosos, o que se vendan valores debido a sus características cuando hacerlo pueda resultar desfavorable. Los fondos que aplican una estrategia de sostenibilidad pueden utilizar uno o varios proveedores externos diferentes de datos de investigación y/o análisis internos y puede haber diferencias en la forma en que los fondos aplican determinados criterios. Al evaluar la idoneidad de un emisor sobre la base de una investigación, se depende de la información y los datos proporcionados por proveedores externos de investigación, así como de los análisis internos, que pueden ser subjetivos, incompletos, incorrectos o no estar disponibles. Como resultado, existe el riesgo de que un valor o emisor se juzgue erróneamente o se evalúe de forma subjetiva. También existe el riesgo de que el Gestor de Inversiones de un fondo no aplique correctamente los criterios pertinentes resultantes de la investigación o de que un fondo que aplique una estrategia de sostenibilidad pueda tener una exposición indirecta a emisores que no cumplan los criterios pertinentes de la estrategia de inversión sostenible correspondiente. Las inversiones sostenibles carecen de una taxonomía estandarizada.

Además, los fondos que implementan una estrategia de inversión sostenible específica se centran en inversiones sostenibles y tienen un universo de inversión limitado/reducido, lo que da lugar a una diversificación limitada de riesgos en comparación con los fondos que diversifican ampliamente sus inversiones. Cuanto más específico sea el sector y/o tema correspondiente en el que pretende invertir un fondo (p. ej., los ODS u otros objetivos sociales comparables), más limitado será su universo de inversión y más potencialmente limitada la diversificación del riesgo. Una diversificación limitada del riesgo puede aumentar el impacto del desarrollo de los valores individuales adquiridos para el Fondo. Es probable que el Fondo sea más volátil que un fondo que tenga una estrategia de inversión más diversificada. Su valor puede ser más susceptible de fluctuaciones debido al impacto de condiciones desfavorables en estas inversiones. Por otra parte, los Fondos que aplican una estrategia de inversión sostenible específica pueden, en función de la estrategia correspondiente, adquirir valores de renta variable de empresas que también estén relacionadas con otros sectores y/o temas, en el caso de empresas que operen en varios sectores y/o temas. Esto también puede incluir valores de renta variable en empresas que, en el momento de la adquisición, solo están asociadas con una pequeña parte del correspondiente ODS o del correspondiente objetivo social comparable si, a juicio del gestor de la cartera, es probable que estas empresas aumenten significativamente la importancia de este segmento de sus actividades empresariales. Esto puede dar lugar a que la rentabilidad del Fondo se desvíe del rendimiento de los índices financieros que reflejan el correspondiente ODS o el correspondiente objetivo social comparable. Esto podría tener un impacto negativo en la rentabilidad del Fondo y, por tanto, afectar negativamente a la inversión de un inversor en el Fondo. Los valores mantenidos por el Fondo pueden estar sujetos a un cambio en el estilo de inversión de modo que ya no cumplan los criterios de inversión del Fondo después de haber invertido en ellos. La Sociedad Gestora o el Gestor de Inversiones pueden tener que desprenderse de estos valores si ello resulta potencialmente desfavorable. Esto puede provocar la caída del valor liquidativo del Fondo.

Riesgos de mercados emergentes

Las inversiones en mercados emergentes son inversiones en países que, según la clasificación del Banco Mundial, no entran en la categoría de «renta nacional bruta per cápita elevada», es decir, no están clasificados como «desarrollados». Además de los riesgos específicos de la clase concreta de activos, las inversiones en estos países están especialmente sujetas al riesgo de liquidez y al riesgo general del mercado. Además, la liquidación de operaciones con valores procedentes de estos países puede entrañar mayores riesgos y provocar pérdidas para el inversor, en particular porque

la entrega de valores contra pago no suele ser posible ni habitual en estos países. En los mercados emergentes, el entorno jurídico y reglamentario y las normas de contabilidad, auditoría e información también pueden desviarse significativamente del nivel y las normas habituales a nivel internacional, en detrimento de un inversor. También puede haber un mayor riesgo de custodia en esos países, que puede derivarse en particular de las diferentes formas de obtener la propiedad de los activos adquiridos.

Riesgo de rendimiento

No puede garantizarse que se alcancen los objetivos de inversión del fondo ni el rendimiento de inversión deseado por el inversor. En particular, por lo que respecta a los riesgos a los que están sujetos en general los activos individuales adquiridos a nivel del fondo y que se contraen en el marco de la selección individual de los activos en particular, el valor liquidativo del fondo también puede fluctuar, en particular caer y provocar pérdidas para el inversor. Los inversores corren el riesgo de recuperar un importe inferior al invertido inicialmente. No existen garantías por parte de la Sociedad Gestora o de terceros en relación con un rendimiento específico de la inversión del Fondo.

Riesgo de restricción de la flexibilidad

El reembolso de participaciones del Fondo puede estar sujeto a restricciones. Si se suspende o aplaza el reembolso de las participaciones, el inversor no podrá reembolsarlas, por lo que se verá obligado a permanecer invertido en el Fondo durante más tiempo del que desee, aceptando los riesgos fundamentales asociados a su inversión. En caso de liquidación del Fondo o si la Sociedad Gestora ejerce un derecho de reembolso obligatorio, el inversor no tiene la opción de seguir invertido en el Fondo. Lo mismo ocurre si el fondo del que es titular el inversor se fusiona con otro fondo, en cuyo caso el inversor se convierte automáticamente en titular de participaciones del fondo absorbente. Una comisión de suscripción pagada al comprar participaciones puede reducir o incluso hacer peligrar el éxito de una inversión, sobre todo si el periodo de inversión es corto. En caso de reembolso de participaciones, el inversor también puede incurrir en costes adicionales a los ya soportados (como una carga inicial al comprar participaciones), por ejemplo, en caso de comisión de reembolso por la participación del Fondo que posea o en forma de comisión de suscripción por la compra de otras participaciones. Estos acontecimientos y circunstancias pueden provocar pérdidas para el inversor.

Riesgo de inflación

Por riesgo de inflación se entiende el peligro de que se produzcan pérdidas del valor patrimonial por culpa de devaluaciones monetarias. La inflación puede provocar que el rendimiento del Fondo o el valor de la inversión como tal pierdan poder adquisitivo. Todas las divisas están expuestas al riesgo de inflación en diferentes grados.

Riesgo de contraparte

Si las operaciones para el fondo no se realizan a través de una bolsa de valores o de un mercado regulado (por ejemplo, «operaciones OTC»), existe el riesgo, además del riesgo general de incumplimiento de la contraparte, de que la contraparte de la transacción incumpla o no cumpla íntegramente sus obligaciones. Esto se aplica en particular a las operaciones que se basan en técnicas e instrumentos. Un impago de la contraparte puede acarrear pérdidas para el Fondo. No obstante, dicho riesgo puede verse reducido de manera significativa, especialmente en relación con operaciones de derivados OTC, con la recepción de garantías de la contraparte de conformidad con la política de gestión de garantías del Fondo, tal y como se indica a continuación.

Riesgo de concentración

En la medida en que el Fondo se concentra en determinados mercados o inversiones en el marco de sus actividades de inversión, esta concentración significa que no es posible desde el principio repartir el riesgo entre diferentes mercados en la misma medida que sería posible sin dicha concentración. En consecuencia, el Fondo depende especialmente del rendimiento de estas inversiones y de los mercados o empresas individuales o relacionados incluidos en ellas.

Riesgo de país y transferencia

La inestabilidad económica o política de los países en los que invierte el Fondo puede dar lugar a que éste no reciba los fondos que se le adeudan o no los reciba en su totalidad a pesar de la solvencia del emisor del valor u otro activo correspondiente. Esto puede deberse, por ejemplo, a restricciones monetarias o de transferencia o a otros cambios legales.

Riesgo de liquidez

En el caso de valores ilíquidos (de mercado estrecho), incluso una orden pequeña puede provocar cambios significativos en los precios tanto de compra como de venta. Si un activo no es líquido, existe el riesgo de que no sea posible venderlo o de que solo sea posible aceptando un descuento importante sobre el precio de venta. En caso de compra, la iliquidez de un activo puede provocar un aumento significativo del precio de compra.

Riesgo de sostenibilidad

Significa un evento o condición ambiental, social o de gobierno corporativo que, en caso de producirse, podría provocar un efecto adverso sustancial real o potencial en el valor de la inversión. Los análisis sistemáticos han constatado que los riesgos de sostenibilidad pueden materializarse como riesgos de pérdida extremos específicos del emisor. Dichos eventos de riesgo de sostenibilidad específicos de emisores suelen producirse con baja frecuencia y probabilidad, pero pueden tener un impacto financiero elevado y ser susceptibles de acarrear pérdidas financieras significativas. Los riesgos de sostenibilidad pueden influir negativamente en la rentabilidad de las inversiones de las carteras. Allianz Global Investors considera que los riesgos de sostenibilidad son impulsores potenciales de factores de riesgo financiero en inversiones, tales como el riesgo de precio de mercado, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo operativo.

Riesgo operativo

La Sociedad Gestora puede estar expuesta a un riesgo de pérdida que puede surgir, por ejemplo, a causa de procesos internos inadecuados y errores humanos o fallos en el sistema de la Sociedad Gestora, el Depositario o terceros. Estos riesgos pueden afectar a la rentabilidad del Fondo y, por lo tanto, también tienen un efecto negativo en el valor liquidativo del Fondo y en el capital invertido por el partícipe.

Riesgo legal

Los riesgos legales pueden conllevar el riesgo de pérdida debido a la aplicación inesperada de una ley o un reglamento o a la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto en un contrato. En caso de operaciones garantizadas, existe el riesgo de que la ley de insolvencia correspondiente imponga una suspensión que impida al tomador de la garantía liquidarla, incluso si se ha establecido correctamente un acuerdo de garantía.

Riesgo de modificación del reglamento de gestión, de la política de inversión y de los demás principios del Fondo

Se llama la atención del partícipe sobre el hecho de que el Reglamento de gestión, las políticas de inversión y demás principios de un Fondo pueden modificarse en la medida en que esté permitido. En concreto, un cambio en la política de inversión de un Fondo que cumpla las directrices en el ámbito del rango de inversión autorizado podrá modificar el riesgo asociado al Fondo.

Riesgo de cambios en las condiciones generales

Con el tiempo, las condiciones marco pueden cambiar, por ejemplo en términos económicos, jurídicos o fiscales. Esto puede tener un impacto negativo en la inversión como tal y en el tratamiento de la inversión por parte del inversor.

Riesgo de impuestos u otras cargas debidas a la normativa local en relación con los activos mantenidos por el Fondo

Debido a las normativas locales, pueden producirse impuestos, derechos, tasas y otras retenciones, ahora o en el futuro, con respecto a los activos mantenidos por el Fondo. Esto se aplica en particular a los ingresos o ganancias procedentes de la venta, el rescate o la reestructuración de activos del Fondo, a la reestructuración no monetaria de activos del Fondo, a los cambios relacionados con las ubicaciones de almacenamiento y a los dividendos, intereses y otros ingresos percibidos por el Fondo. Determinados impuestos o cargas, por ejemplo todas las cargas recaudadas en virtud de la ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act, más detalles en el apartado «Tributación del Fondo»), pueden recaudarse en forma de retención o deducción cuando se efectúan o remiten los pagos.

Riesgo de costes de transacción derivados de los movimientos de las participaciones a nivel del Fondo

Las emisiones de participaciones pueden dar lugar a la inversión de la entrada de fondos a nivel del Fondo, mientras que los reembolsos de participaciones pueden dar lugar a la venta de inversiones para obtener liquidez. Dichas operaciones conllevan unos costes que pueden tener un impacto negativo importante en la rentabilidad del Fondo, sobre todo si las emisiones de participaciones y los reembolsos no se equilibran aproximadamente el mismo día.

Riesgo de cobro de intereses sobre saldos acreedores

La Sociedad Gestora invierte los activos líquidos del Fondo en el Depositario o en otros bancos por cuenta del Fondo. Dependiendo de la evolución del mercado, en particular del desarrollo de la política de tipos de interés del Banco Central Europeo, los saldos bancarios a corto, medio y largo plazo pueden estar sujetos a intereses sobre los saldos acreedores. Estos intereses pueden tener un impacto negativo en el rendimiento del Fondo.

Riesgo de transferencia del Fondo a otra Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora podrá transferir el Fondo a otra Sociedad Gestora. El Fondo y la posición de los inversores permanecen inalterados por dicha transferencia. Sin embargo, como parte de la transferencia, el inversor debe decidir si considera que la nueva Sociedad Gestora es tan adecuada como la anterior. Si no desea mantener su inversión en el Fondo con esta nueva gestión, deberá reembolsar sus participaciones. Esto puede dar lugar a impuestos sobre la renta.

Riesgo con respecto al capital del Fondo

Debido a los riesgos aquí descritos, a los que está expuesta la valoración de los activos contenidos en el capital del fondo/clase de participaciones, existe el riesgo de que disminuya el capital del Fondo o el capital que debe asignarse a una clase de participaciones. Un reembolso excesivo de las participaciones del Fondo o una distribución excesiva de los rendimientos de la inversión podrían tener el mismo efecto. Una reducción del capital del Fondo o del capital atribuible a una clase de participaciones podría hacer que la gestión del Fondo o de una clase de participaciones resultara poco rentable, lo que en última instancia podría llevar a la liquidación del Fondo o de una clase de participaciones y a pérdidas para el inversor.

Riesgo en relación con la recepción de garantías

La Sociedad Gestora podrá recibir garantías, por ejemplo en el caso de los derivados OTC. Los derivados y los valores prestados y vendidos pueden aumentar de valor. Por lo tanto, es posible que la garantía recibida ya no sea suficiente para cubrir totalmente la reclamación de la Sociedad Gestora por la entrega o el rescate de la garantía frente a una contraparte. La Sociedad Gestora podrá depositar garantías en efectivo en cuentas bloqueadas o invertir en bonos del Estado de alta calidad o en fondos del mercado monetario con una estructura de vencimiento a corto plazo. Sin embargo, la entidad de crédito que mantiene los depósitos puede declararse insolvente; el rendimiento de los bonos del Estado y de los fondos del mercado monetario también puede ser negativo. Tras la conclusión de una operación, es posible que la garantía depositada o recibida ya no esté disponible en su totalidad, aunque la Sociedad Gestora está obligada a reembolsar la garantía recibida por el importe inicialmente concedido. Por lo tanto, la Sociedad Gestora puede verse obligada a aumentar la garantía hasta el importe concedido para compensar las pérdidas sufridas como consecuencia del depósito o la inversión de la garantía.

Riesgo asociado con la gestión de garantías

La gestión de garantías implica el uso de sistemas y la definición de determinados procesos. Los fallos de los procesos, así como los errores humanos o sistémicos por parte de la Sociedad Gestora o terceros en relación con la gestión de garantías, podrían conllevar el riesgo de que los activos que sirven como garantía pierdan valor y resulten insuficientes para cubrir en su totalidad la solicitud de la Sociedad Gestora cuando se exija la entrega o el reembolso de la garantía frente a una contraparte.

Riesgo de persona clave

Un fondo cuyos resultados de inversión hayan sido muy positivos durante un periodo de tiempo determinado pueden deber este éxito a la competencia de las personas responsables y al acierto en las decisiones tomadas por parte de su gestión. Sin embargo, la composición del equipo de Gestores del Fondo puede cambiar. Los nuevos responsables de las tomas de decisiones pueden tener menos éxito.

Riesgos específicos asociados a las inversiones (indirectas) en los mercados de futuros de materias primas, metales preciosos y materias primas

Los compromisos en los mercados de futuros de materias primas, metales preciosos y productos básicos están sujetos esencialmente al riesgo general del mercado. Sin embargo, la evolución de las materias primas, los metales preciosos y los futuros sobre materias primas también depende de la situación general de la oferta de los respectivos bienes, de su consumo, de la extracción prevista, de la producción y del consumo previsto, por lo que puede ser especialmente volátil.

En el caso de una inversión basada en un índice, no se puede descartar que la composición de un índice y la ponderación de los componentes individuales puedan cambiar durante una inversión y que los niveles del índice no estén actualizados o basados en datos actuales, lo que podría perjudicar a un inversor en este índice.

Las inversiones basadas en derivados están sujetas a los riesgos generales ligados a la inversión en derivados.

Las inversiones en fondos centrados en futuros de materias primas, metales preciosos o mercados de materias primas también incluyen los riesgos específicos de la inversión en fondos objetivo.

Las inversiones en certificados estarán expuestas a riesgos de inversiones en certificados. De acuerdo con las disposiciones detalladas en los términos y condiciones del emisor del certificado, éste confiere a su titular el derecho a exigir el pago de una determinada cantidad de dinero o la entrega de ciertos activos en la fecha de liquidación. El hecho de que el titular de un certificado tenga un derecho correspondiente al rendimiento y, en caso afirmativo, en qué medida, depende de determinados criterios, como el rendimiento del activo subyacente durante la vigencia del certificado o su precio en determinados días. Los certificados como instrumentos de inversión contienen esencialmente los siguientes riesgos (en relación con el emisor del certificado): riesgo de crédito, riesgo específico de la empresa, riesgo de impago de la contraparte y riesgo de contraparte. Otros riesgos a destacar son el riesgo general de mercado, el riesgo de liquidez y, en su caso, el riesgo de divisa. Por lo general, los certificados no están avalados por otros activos ni por garantías de terceros. Lo mismo se aplica en caso de un compromiso admisible a través de otro instrumento basado en el derecho de obligaciones.

Además de los costes incurridos en la adquisición y la venta de un certificado, un derivado o valores de renta variable en fondos orientados a los mercados de futuros de materias primas, metales preciosos o materias primas, cabe la posibilidad de incurrir en nuevos costes en el ámbito de un índice, un certificado, un derivado o los fondos mencionados, que podrían incidir en el valor de la inversión incluso de forma considerable.

Riesgos específicos asociados a la inversión (indirecta) en índices de fondos de cobertura y otras inversiones relacionadas con los fondos de cobertura

Una inversión (posiblemente indirecta) en índices de fondos de cobertura y otras inversiones relativas a fondos de cobertura se consideran «Inversiones alternativas».

Cabe señalar que un índice de «fondo de cobertura» no se refiere a fondos que tratan de proteger y neutralizar el riesgo de inversión, sino a fondos que, en general, persiguen objetivos de inversión puramente especulativos. Los inversores que invierten directa o indirectamente en índices de fondos de cobertura o en los propios fondos de cobertura han de poder aceptar los riesgos financieros de una inversión de este tipo de fondos y ser capaces de asumir la pérdida parcial o total del capital invertido. Incluso en el caso de una inversión relacionada con un índice de fondos de cobertura, las pérdidas a nivel de un fondo de cobertura que pertenece a dicho índice pueden tener un impacto negativo.

Además de los riesgos de inversión generalmente asociados a la política de inversión y los activos de un fondo de cobertura (por ejemplo, renta variable, renta fija, inversiones de alto rendimiento, derivados) y el gran aumento del riesgo de rendimiento, deben destacarse los siguientes riesgos:

Los fondos de cobertura y sus operaciones comerciales no están, en general, sujetos a una supervisión o control públicos cuyo fin es la protección de sus inversores y tampoco están sujetos a límites de inversión ni al principio de diversificación del riesgo. Pro norma general, los activos de los fondos de cobertura no están depositados para su custodia independiente en entidades cuya misión principal es proteger al inversor; por este motivo, existe un elevado riesgo de custodia y de impago de la contraparte. Además, pueden ser significativos el riesgo cambiario, el riesgo de modificación en las condiciones y los riesgos de país y de transferencias.

Tales fondos de cobertura subyacentes a un índice operan de forma independiente entre sí, lo que por un lado (aunque no necesariamente) puede suponer una diversificación del riesgo, y por otro puede dar como resultado el equilibrio de posiciones, aunque con costes adicionales.

Es posible que los fondos de cobertura obtengan regularmente préstamos a cuenta del conjunto de los inversores o utilicen los derivados correspondientes para aumentar su nivel de inversión, posiblemente sin ningún tipo de restricción. Dichas prácticas incrementan las oportunidades de elevar la rentabilidad general, pero también están sujetas al riesgo de mayores pérdidas o la pérdida total.

Asimismo, los fondos de cobertura pueden efectuar periódicamente ventas al descubierto, la venta de activos recibidos mediante el préstamo de valores, lo que conlleva la obligación de devolución a un tercero. Si, posteriormente, caen los precios de los activos vendidos de esta forma, es posible que el fondo de cobertura obtenga beneficios, tras la deducción de los gastos; sin embargo, de producirse subidas de precios posteriores en dichos activos, el fondo registrará pérdidas.

Por lo general, los componentes individuales de un índice se valoran utilizando métodos contrastados para los activos en él contenidos. Estas valoraciones pueden haberse elaborado al principio únicamente con base en informes provisionales sin auditar. Una vez se haya realizado una auditoría, el ajuste puede ser al alza o a la baja. Asimismo, esto podría cambiar el valor de un índice que tenga entre sus componentes el fondo de cobertura pertinente.

A raíz de ello, es posible que el valor publicado del índice se desvíe del valor real si tiene lugar una corrección posterior de los valores liquidativos de los componentes individuales del índice. Sin embargo, esto se aplica del mismo modo a la valoración de fondos de cobertura si la posición no está relacionada con un índice.

En el caso de una inversión basada en un índice, no se puede descartar que la composición de un índice y la ponderación de los componentes individuales puedan cambiar durante una inversión y que los niveles del índice no estén actualizados o basados en datos actuales, lo que podría perjudicar a un inversor en este índice.

Las inversiones basadas en derivados también están sujetas a los riesgos generales ligados a la inversión en derivados. Las inversiones directas en fondos de inversión libre también implican los riesgos específicos de la inversión en fondos objetivo.

Las inversiones basadas en certificados también están sujetas a los riesgos generales asociados a las inversiones en certificados. De acuerdo con las disposiciones detalladas en los términos y condiciones del emisor del certificado, éste confiere a su titular el derecho a exigir el pago de una determinada cantidad de dinero o la entrega de ciertos activos en la fecha de liquidación. El hecho de que el titular de un certificado tenga un derecho correspondiente al rendimiento y, en caso afirmativo, en qué medida, depende de determinados criterios, como el rendimiento del activo subyacente durante la vigencia del certificado o su precio en determinados días. Los certificados como instrumentos de inversión contienen esencialmente los siguientes riesgos (en relación con el emisor del certificado): riesgo de crédito, riesgo específico de la empresa, riesgo de impago de la contraparte y riesgo de contraparte.

Otros riesgos a destacar son el riesgo general de mercado, el riesgo de liquidez y, en su caso, el riesgo de divisa. Por lo general, los certificados no están avalados por otros activos ni por garantías de terceros. Lo mismo se aplica en caso de un compromiso admisible a través de otro instrumento basado en el derecho de obligaciones.

Además de los costes en los que se incurre al comprar y vender un certificado, un derivado o participaciones de un fondo de cobertura, se puede incurrir en otros costes a nivel de un índice de fondos de cobertura, un certificado, un derivado o un fondo de cobertura, que también pueden afectar significativamente al valor de la inversión.

Riesgos específicos asociados a la inversión (indirecta) en activos inmobiliarios

Los inmuebles relacionados con la propiedad -incluidas las inversiones a través de fondos, sociedades inmobiliarias u otros productos relacionados con el mercado de valores inmobiliarios (en particular los REIT) están sujetos a riesgos que pueden afectar al valor de la participación debido a cambios en los ingresos, los gastos y el valor de los inmuebles relacionados con la propiedad. Cabe destacar los siguientes riesgos principales:

Además de los cambios en el entorno económico general, existen riesgos específicos inherentes a la propiedad inmobiliaria, como las desocupaciones, los retrasos en el pago de los alquileres y los impagos o retrasos/impagos de las cuotas de utilización, que pueden derivarse de cambios en la calidad de la ubicación o en la solvencia del inquilino/deudor, entre otras cosas.

El estado del edificio o la condición de la estructura también pueden requerir gastos de mantenimiento y reparación que no siempre son previsibles. Los edificios pueden estar sujetos a defectos de construcción; no se pueden descartar los riesgos de los lugares contaminados. También pueden producirse siniestros no asegurados.

Además, el rendimiento real de una inversión puede desviarse de los cálculos anteriores. También existe el riesgo de que la fungibilidad o la posibilidad de uso de la propiedad por parte de terceros sea limitada.

Las propiedades, especialmente en los centros urbanos, pueden estar expuestas al riesgo de guerra o terrorismo. Sin verse afectada por un acto de guerra o de terrorismo propiamente dicho, una propiedad puede devaluarse económicamente si el mercado inmobiliario de la zona afectada se ve perjudicado de forma permanente y resulta difícil o imposible encontrar un inquilino.

También pueden surgir riesgos durante el desarrollo del proyecto, por ejemplo, debido a cambios en la planificación del uso del suelo urbano y a retrasos en la concesión de permisos de construcción u otras autorizaciones oficiales necesarias, así como a aumentos en los costes de construcción. El éxito del primer alquiler depende en particular de la situación de la demanda en el momento de la realización posterior.

Al invertir en el extranjero, también deben tenerse en cuenta los riesgos derivados de las circunstancias del bien concreto (por ejemplo, diferentes sistemas jurídicos y fiscales, diferentes interpretaciones de los acuerdos de doble imposición y, en su caso, las variaciones de los tipos de cambio). En el caso de las inversiones extranjeras, el aumento

Hay que tener en cuenta el riesgo de gestión, las posibles dificultades técnicas, incluido el riesgo de transferencia con respecto a los ingresos corrientes o el producto de las ventas, y los riesgos monetarios.

Al adquirir participaciones en sociedades inmobiliarias, también deben tenerse en cuenta los riesgos derivados de su forma societaria, los riesgos relacionados con la posible pérdida de accionistas y los riesgos de cambios en el marco del derecho fiscal y societario. Esto se aplica en particular si las empresas inmobiliarias tienen su domicilio social en el extranjero. Además, hay que tener en cuenta que en el caso de la adquisición de participaciones en sociedades inmobiliarias, éstas pueden estar gravadas con obligaciones difíciles de reconocer. También puede faltar un mercado secundario líquido para la venta prevista de la inversión.

Además, si se utiliza financiación de deuda para las propiedades, los cambios en el valor de las propiedades tienen un mayor impacto en el capital propio empleado. Así, el inversor se beneficia más del valor añadido y se ve más afectado por el valor reducido que en el caso de una autofinanciación completa.

Cuando se venden propiedades pueden surgir reclamaciones de garantía por parte del comprador o de terceros.

Si una propiedad está gravada con un derecho de construcción hereditario u otros derechos, existe el riesgo de que el titular del derecho de construcción hereditario no cumpla con sus obligaciones, en particular que no pague el alquiler del terreno u otras tasas. En el caso de los derechos de construcción hereditarios en particular, esto puede llevar a la reversión prematura del derecho de construcción hereditario con la consecuencia de que entonces se debe perseguir un uso económico de la propiedad diferente al previsto originalmente, que también puede ser menos prometedor. Esto también se aplica mutatis mutandis a la reversión tras la expiración del contrato o en situaciones similares con otros derechos concedidos a un tercero. Por último, los gravámenes sobre una propiedad con un derecho de construcción hereditario u otro derecho pueden restringir su fungibilidad, es decir, la propiedad puede no ser tan fácil de vender como sin dicho gravamen.

En el caso de una inversión basada en un índice, no se puede descartar que la composición de un índice y la ponderación de los componentes individuales puedan cambiar durante una inversión y que los niveles del índice no estén actualizados o basados en datos actuales, lo que podría perjudicar a un inversor en este índice.

Las inversiones basadas en derivados también están sujetas a los riesgos generales ligados a la inversión en derivados.

Las inversiones en fondos centrados en REITS también incluyen los riesgos específicos de la inversión en fondos específicos; los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria incluyen los riesgos asociados al mercado de renta variable.

Las inversiones basadas en certificados también están sujetas a los riesgos generales asociados a las inversiones en certificados. De acuerdo con las disposiciones detalladas en los términos y condiciones del emisor del certificado, éste confiere a su titular el derecho a exigir el pago de una determinada cantidad de dinero o la entrega de ciertos activos en la fecha de liquidación. El hecho de que el titular de un certificado tenga un derecho correspondiente al rendimiento y, en caso afirmativo, en qué medida, depende de determinados criterios, como el rendimiento del activo subyacente durante la vigencia del certificado o su precio en determinados días. Los certificados como instrumentos de inversión contienen esencialmente los siguientes riesgos (en relación con el emisor del certificado): riesgo de crédito, riesgo específico de la empresa, riesgo de impago de la contraparte y riesgo de contraparte.

Otros riesgos a destacar son el riesgo general de mercado, el riesgo de liquidez y, en su caso, el riesgo de divisa. Por lo general, los certificados no están avalados por otros activos ni por garantías de terceros. Lo mismo se aplica en caso de un compromiso admisible a través de otro instrumento basado en el derecho de obligaciones.

Además de los costes en los que se incurre al comprar y vender un certificado, un derivado o participaciones en fondos basados en REITS, se puede incurrir en otros costes a nivel de un índice, un certificado, un derivado o los fondos mencionados, que también pueden tener un impacto significativo en el valor de la inversión.

Riesgos específicos asociados a la inversión (indirecta) en inversiones de capital riesgo

Aunque los activos emitidos por las empresas activas en el sector del capital riesgo pueden cotizar en bolsa, las inversiones realizadas por estas empresas en capital riesgo (empresas de capital riesgo) no suelen negociarse en bolsa. Las empresas que operan en el sector del capital riesgo pueden adquirir varios tipos de activos cuando invierten en empresas de capital riesgo; en concreto, la inversión puede ser de capital social, híbrido o de deuda desde la perspectiva de la empresa de capital riesgo. En particular, el capital aportado también puede estar subordinado a otros acreedores de la empresa de capital riesgo.

Las principales razones para invertir en empresas de capital riesgo pueden ser:

- Financiación para la realización de nuevos productos o ideas empresariales de empresas de reciente creación en el momento de su fundación y en el curso de su desarrollo posterior (el llamado capital riesgo),
- Financiación de la adquisición de empresas (las llamadas inversiones de compra), posiblemente con la participación de la dirección de la empresa de capital riesgo y posiblemente con el uso significativo de capital ajeno,
- Financiación de situaciones especiales (las llamadas inversiones en situaciones especiales), como inmediatamente antes o después de una salida a bolsa, una crisis empresarial o una reorganización.

Las inversiones en el sector del capital riesgo suelen conllevar riesgos que no existen en la misma medida en las inversiones convencionales de las empresas que cotizan en bolsa y, por lo tanto, pueden tener un impacto correspondiente en las empresas que operan en el sector del capital riesgo y en sus activos, beneficios y posición de liquidez, así como en su valor. Por ejemplo, las empresas de capital riesgo a menudo llevan poco tiempo existiendo o se encuentran en una fase de reestructuración o crisis, tienen poca experiencia y penetración en el mercado, ofrecen productos nuevos que aún no están establecidos en el mercado y tienen una situación financiera bastante tensa, incertidumbre en la planificación y un grado de organización por debajo de la media. Las normas de contabilidad, auditoría, información financiera y publicidad aplicadas por una empresa de capital riesgo pueden estar muy por debajo de las normas de las inversiones cotizadas convencionales. Las empresas de capital riesgo a menudo pueden estar sujetas a una supervisión estatal nula o limitada. Las inversiones en empresas de capital riesgo suelen ser a largo plazo, no cotizan en bolsa, carecen de liquidez y solo son fungibles hasta cierto punto. Además, el proceso de inversión en empresas de capital riesgo puede estar sujeto en sí mismo a dificultades y riesgos técnicos particulares.

En el caso de una inversión basada en un índice, no se puede descartar que la composición de un índice y la ponderación de los componentes individuales puedan cambiar durante una inversión y que los niveles del índice no estén actualizados o basados en datos actuales, lo que podría perjudicar a un inversor en este índice.

Las inversiones basadas en derivados también están sujetas a los riesgos generales ligados a la inversión en derivados.

Las inversiones en fondos que se centran en empresas que operan principalmente en el sector del capital riesgo también implican los riesgos específicos de la inversión en fondos objetivo.

Las inversiones basadas en certificados también están sujetas a los riesgos generales asociados a las inversiones en certificados. De acuerdo con las disposiciones detalladas en los términos y condiciones del emisor del certificado

un certificado titula el derecho del titular del certificado a exigir el pago de una determinada cantidad de dinero o la entrega de determinados activos en la fecha de liquidación. El hecho de que el titular de un certificado tenga un derecho correspondiente al rendimiento y, en caso afirmativo, en qué medida, depende de determinados criterios, como el rendimiento del activo subyacente durante la vigencia del certificado o su precio en determinados días. Los certificados como instrumentos de inversión contienen esencialmente los siguientes riesgos (en relación con el emisor del certificado): riesgo de crédito, riesgo específico de la empresa, riesgo de impago de la contraparte y riesgo de contraparte.

Otros riesgos a destacar son el riesgo general de mercado, el riesgo de liquidez y, en su caso, el riesgo de divisa. Por lo general, los certificados no están avalados por otros activos ni por garantías de terceros. Lo mismo se aplica en caso de un compromiso admisible a través de otro instrumento basado en el derecho de obligaciones.

Además de los costes incurridos en la compra y venta de un certificado, un derivado o participaciones en fondos centrados en empresas que operan principalmente en el sector del capital riesgo, se puede incurrir en otros costes a nivel de un índice, un certificado, un derivado o los fondos mencionados, que también pueden tener un impacto significativo en el valor de la inversión.

Riesgos de inversiones de alto rendimiento

Las inversiones de alto rendimiento en el área de intereses son inversiones que o bien no tienen una calificación de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida (calificación de no grado de inversión) o para las que no existe calificación alguna, pero se supone que se clasificarían como de no grado de inversión si tuvieran una calificación.

Con respecto a estas inversiones, existen los riesgos generales de estas clases de activos, aunque en mayor medida. En concreto, este tipo de inversiones generalmente se asocia a un mayor riesgo de crédito, riesgo de tipos de interés, riesgo general de mercado, riesgo específico de la empresa y riesgo de liquidez.

Riesgos específicos de invertir en fondos objetivo

En caso de que un Fondo utilice otros fondos («fondos objetivo») como vehículo de inversión para invertir sus activos mediante la adquisición de sus participaciones, asume los riesgos asociados a la propia estructura del «fondo» como vehículo, además de los riesgos generalmente asociados a su política de inversión. En este sentido, el propio fondo está sometido al riesgo relativo al capital del fondo, el riesgo de liquidación, el riesgo de restricción de flexibilidad, el riesgo de modificación de las condiciones generales, el riesgo de modificación de las condiciones contractuales, la política de inversión y los demás principios del Fondo, el riesgo de personal clave, el riesgo de ocurrencia de costes de transacción derivados de operaciones con participaciones del Fondo así como, en general, el riesgo de rentabilidad. Si la política de inversión de un fondo objetivo aplica estrategias de inversión que están orientadas a los mercados en alza, las posiciones correspondientes generalmente deberían tener un efecto positivo en los activos del fondo objetivo cuando los mercados crecen y un efecto negativo cuando se produce una caída de los mercados. Si la política de inversión de un fondo objetivo aplica estrategias de inversión que están orientadas a los mercados a la baja, las posiciones correspondientes generalmente deberían tener un efecto positivo en los activos del fondo objetivo cuando se produce una caída de los mercados y un efecto negativo cuando los mercados suben.

Los gestores de fondos objetivo de distintos fondos actúan de forma independiente entre sí. Esto puede conllevar que varios fondos objetivo asuman oportunidades y riesgos que en última instancia estén relacionados con los mismos mercados o con mercados relacionados haciendo que, por un lado, las oportunidades y los riesgos del Fondo que invierte en dichos fondos objetivo se concentren en los mismos mercados y activos o en mercados y activos relacionados. Por otro lado, las oportunidades y los riesgos asumidos por los distintos fondos objetivo también pueden compensarse entre sí en términos económicos.

En caso de que un Fondo invierta en un fondo objetivo, generalmente se incurre, tanto en lo referente al fondo inversor como al fondo objetivo, en costes, como comisiones únicas, comisiones de gestión (fijas y/o dependientes de la rentabilidad), comisiones de depositarios y otros gastos, lo cual provoca un aumento de las cargas económicas que soportan los inversores del Fondo que realiza la inversión.

Riesgos específicos de los valores respaldados por activos (ABS) y los valores respaldados por hipotecas (MBS)

Los ingresos, el rendimiento y/o el volumen de reembolso de capital de los ABS y MBS están vinculados a los ingresos, el rendimiento, la liquidez y la solvencia de los activos subyacentes (por ejemplo, derechos de cobro, valores y/o derivados de crédito) o del conjunto de activos que sirven de cobertura, así como de los activos individuales contenidos en el conjunto o de sus propios deudores. Si los activos del pool evolucionan de forma desfavorable para un inversor, éste puede sufrir pérdidas o incluso una pérdida total, dependiendo de la estructura del ABS o MBS.

Los ABS o MBS pueden ser emitidos por una empresa creada específicamente para este fin (entidad con fines especiales) o sin dicha entidad con fines especiales. Las entidades con fines especiales utilizadas para emitir ABS o MBS no suelen dedicarse a ninguna otra actividad más allá de la emisión de ABS o MBS; el conjunto de activos subyacentes a los ABS o MBS, que a menudo no son fungibles, suele representar los únicos activos de la entidad con fines especiales o los únicos activos a partir de los cuales se va a prestar servicio a los ABS o MBS. Cuando se emiten ABS o MBS sin una entidad con fines especiales, existe el riesgo de que la responsabilidad del emisor se limite a los activos combinados en el pool. Para los activos resumidos en el pool, los principales riesgos son el riesgo de concentración, el riesgo de liquidez, el riesgo de tipos de interés, el riesgo de crédito, el riesgo específico de la empresa, el riesgo general de mercado, el riesgo de impago de la contraparte y el riesgo de contraparte.

Tanto cuando se emiten ABS o MBS a través de una entidad con fines especiales como cuando se emiten sin dicha entidad, existen los demás riesgos generales de una inversión en bonos y derivados en relación con el instrumento de inversión ABS y MBS, en particular el riesgo de tipo de interés, el riesgo de crédito, el riesgo específico de la empresa, el riesgo general de mercado, el riesgo de impago de la contraparte, el riesgo de contraparte y el riesgo de liquidez.

Riesgos fiscales de las operaciones de cobertura para inversores significativos

No se puede descartar que el impuesto sobre las plusvalías de los dividendos alemanes y los ingresos procedentes de los derechos de participación en beneficios similares a la renta variable nacional obtenidos originalmente por el inversor no sea acreditable o reembolsable en su totalidad o en parte. El impuesto sobre las plusvalías se abona o reembolsa íntegramente si (i) el inversor posee valores de renta variable alemanes y derechos de participación en beneficios similares a valores de renta variable alemanas durante un periodo ininterrumpido de 45 días antes y después de la fecha de vencimiento de las plusvalías (en total 91 días) y (ii) soporta el riesgo de una caída del valor de los valores de renta variable o de los derechos de participación en beneficios de al menos el 70 % sin interrupción durante estos 45 días (la llamada regla de los 45 días). Además, no debe existir la obligación de remunerar directa o indirectamente los rendimientos de la inversión a otra persona (por ejemplo, a través de swaps, operaciones de préstamo de valores, acuerdos de recompra) con el fin de compensar el impuesto sobre las plusvalías. Por lo tanto, las operaciones de cobertura o a plazo que cubren directa o indirectamente el riesgo derivado de los valores de renta variable alemanes o de los derechos de participación en beneficios similares a los valores de renta variable alemanes pueden ser perjudiciales. Las operaciones de cobertura mediante índices de valor y de precios se consideran cobertura indirecta. Si el fondo debe considerarse parte vinculada del inversor y realiza operaciones de cobertura, éstas pueden atribuirse al inversor y, por tanto, éste no cumplir la norma de los 45 días.

En caso de que no se retenga el impuesto sobre las plusvalías sobre los rendimientos correspondientes realizados inicialmente por el inversor, las operaciones de cobertura del Fondo pueden dar lugar a que éstas se atribuyan al inversor y éste tenga que pagar el impuesto sobre las plusvalías a la Agencia Tributaria.

Riesgo específico de las empresas

La evolución de los precios de los valores e instrumentos del mercado monetario mantenidos directa o indirectamente por el fondo también depende de factores específicos de las empresas, como la situación empresarial del emisor. Si los factores específicos de la empresa se deterioran, el precio de los activos de dicha empresa puede caer de forma significativa y persistente, independientemente de cualquier comportamiento bursátil generalmente positivo.

Riesgo de custodia

En los mercados locales, se pueden designar subdepositarios para mantener los activos en dichos mercados. Si el Fondo invierte en mercados en los que los sistemas de custodia y/o liquidación no están plenamente desarrollados, los activos adquiridos por el Fondo pueden estar expuestos al riesgo de custodia. Los activos que se encuentran custodiados puedan

dejar de estar a disposición del Fondo total o parcialmente por motivo de insolvencia o actuación negligente, dolosa o fraudulenta del Depositario o un subdepositario. En tales circunstancias, el Fondo podría tardar más o incluso no ser capaz de recuperar parte de sus activos (en circunstancias extremas, como la aplicación retroactiva de la legislación y el fraude o el registro indebido de la titularidad), lo que podría generar grandes pérdidas para el Fondo y, en consecuencia, perjudicar la inversión de un inversor en el Fondo. El riesgo de custodia puede afectar tanto a los activos como a las garantías.

Riesgo de divisas

Si el Fondo posee directa o indirectamente activos denominados en divisas, está expuesto al riesgo de cambio (a menos que las posiciones en divisas estén cubiertas). Cualquier devaluación de la divisa extranjera frente a la moneda de referencia del Fondo hará caer el valor de los activos denominados en divisa extranjera.

Riesgo de tipo de interés

En la medida en que el Fondo mantenga directa o indirectamente activos que devenguen intereses, estará expuesto al riesgo de tipo de interés. Si el nivel de los tipos de interés del mercado sube, el valor de los activos remunerados pertenecientes al fondo puede bajar considerablemente. Esto se aplica en mayor medida si el fondo también posee activos remunerados con un plazo residual más largo y un tipo de interés nominal más bajo.

Utilización de técnicas e instrumentos y riesgos especiales asociados

La Sociedad Gestora podrá utilizar técnicas e instrumentos en el sentido de los artículos 8 y siguientes del Reglamento de gestión, en particular operaciones de recompra y préstamo de valores y derivados en el sentido del artículo 4 (4) del Reglamento de gestión, de conformidad con las restricciones de inversión para el Fondo con respecto a la gestión eficaz de la cartera (incluidas las operaciones con fines de cobertura y especulativos). En particular, la Sociedad Gestora también podrá utilizar técnicas e instrumentos en direcciones opuestas al mercado, lo que puede dar lugar a ganancias para el Fondo si los valores de referencia caen o a pérdidas para el Fondo si estos precios aumentan.

La capacidad de utilizar estas estrategias de inversión puede verse limitada por las condiciones del mercado o las restricciones legales y no puede garantizarse que se logre el objetivo previsto con el uso de dichas estrategias.

Las técnicas y los instrumentos deben utilizarse con fines de gestión eficaz de la cartera, para lo cual deben cumplirse los siguientes requisitos:

- (a) Son económicamente apropiados en la medida en que se utilicen de forma rentable;
- (b) se utilizan con uno o varios de los siguientes objetivos específicos:
 - Reducción de riesgos;
 - Reducción de costes;

- Generar capital o ingresos adicionales para el Fondo con un riesgo que corresponda al perfil de riesgo del OICVM y a las disposiciones sobre diversificación de riesgos de conformidad con el artículo 6 (1) a (4), del Reglamento de gestión;

(c) Sus riesgos están adecuadamente reconocidos por la gestión de riesgos del fondo.

El uso de técnicas e instrumentos no debe

- (a) dar lugar a un cambio en el objetivo de inversión declarado del Fondo; o
- (b) pueden estar asociados a riesgos adicionales significativos en comparación con la estrategia de riesgo original descrita en el Folleto informativo.

Si se realizan operaciones para el fondo para una gestión eficaz de la cartera, éstas deben tenerse en cuenta a la hora de desarrollar el proceso de gestión de riesgos de liquidez con el fin de garantizar que el fondo pueda cumplir sus obligaciones de reembolso en todo momento.

Derivados

La Sociedad Gestora puede utilizar diversas formas de derivados, que también pueden combinarse con otros activos. Además, la Sociedad Gestora también puede adquirir valores e instrumentos del mercado monetario en los que estén implícitos uno o más derivados («instrumentos financieros con componentes derivados»). Los derivados se refieren a activos subyacentes que pueden adquirirse para el fondo. Estos subyacentes pueden ser los instrumentos autorizados enumerados en el artículo 4 del Reglamento de gestión, así como índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas. Los derivados o instrumentos financieros con componentes derivados incluyen, en particular, futuros, opciones, futuros financieros y permutas financieras, así como combinaciones de los mismos, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo negociados en una bolsa o mercado regulado y/o instrumentos financieros derivados que no se negocien en los mismos («derivados OTC»), siempre que los activos subyacentes sean activos que puedan adquirirse para el Fondo o índices financieros en el sentido del artículo 9 (1) de la Directiva 2007/16/CE. 1 de la Directiva 2007/16 CE, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Fondo esté autorizado a invertir de conformidad con sus objetivos de inversión. Los índices financieros en el sentido mencionado incluyen, en particular, índices sobre divisas, tipos de cambio, tipos de interés, precios y rendimientos totales sobre índices de tipos de interés, así como, en particular, índices de obligaciones, índices de renta variable e índices relativos a los instrumentos permitidos enumerados en el artículo 4 del Reglamento de gestión, así como futuros sobre materias primas, metales preciosos e índices de materias primas.

Para evitar dudas, no se realizarán operaciones con derivados que requieran la entrega de ningún componente de los futuros de materias primas, metales preciosos e índices de materias primas subyacentes.

Además, deben cumplirse las siguientes condiciones para los derivados OTC:

- (a) Las contrapartes deben ser instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones y contar además con una calificación de una agencia de calificación reconocida (como Moody's, S&P o Fitch) de al menos Baa3 (Moody's), BBB- (S&P o Fitch). Deben estar sujetas a una autoridad supervisora. No hay más restricciones en cuanto al estatus legal o el país de origen.
- (b) Los derivados OTC deben estar sujetos a una valoración fiable y verificable diariamente y deben poder venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento a un valor adecuado.
- (c) Las operaciones deben realizarse sobre la base de contratos normalizados.

- (d) Las operaciones están sujetas a los principios de la Sociedad Gestora descritos en el apartado «Principios de gestión de garantías» que figura a continuación.
- (e) La compra o venta de estos instrumentos en lugar de instrumentos negociados en bolsa o en un mercado regulado debe, en opinión de la Sociedad Gestora, ser ventajosa para los partícipes. El uso de derivados OTC es especialmente ventajoso si permite cubrir activos con vencimientos coincidentes y, por tanto, de forma más rentable.

Ejemplos del funcionamiento de los derivados seleccionados que el fondo y, en su caso, las clases de participaciones pueden utilizar en función de la estructura de las respectivas directrices de inversión:

Opciones

La compra de una opción de compra o de venta incluye el derecho a comprar o vender un determinado activo subyacente por un precio fijo en una fecha futura o en un plazo determinado o a suscribir o cancelar un determinado contrato. Por ello se paga una prima de opción, independientemente de que se ejerza o no la opción.

La venta de una opción de compra o de venta, por la que el vendedor recibe una prima de opción, implica la obligación de vender o comprar un determinado activo subyacente por un precio fijo en una fecha futura o en un plazo determinado o de suscribir o cancelar un determinado contrato.

Operaciones a plazo

Un contrato a plazo es un contrato mutuo que da derecho u obliga a las partes contratantes a comprar o entregar un determinado activo subyacente en un momento dado a un precio predeterminado o a proporcionar una liquidación en efectivo correspondiente. Por regla general, solo una fracción del importe del contrato correspondiente debe pagarse inmediatamente («margen»).

Contratos por diferencias

Un contrato por diferencias es un contrato entre la Sociedad Gestora y una contraparte. Normalmente, una de las partes se denomina «comprador» y la otra «vendedor», y el contrato estipula que el vendedor pagará al comprador la diferencia entre el valor actual de un activo y su valor en el momento del contrato. (Si la diferencia es negativa, la paga el comprador al vendedor en su lugar). Los contratos por diferencias pueden suscribirse para beneficiarse de la subida de los precios (posiciones largas) o de la bajada de los precios (posiciones cortas) de los instrumentos financieros subyacentes del Fondo y suelen utilizarse para especular en estos mercados. Cuando se aplica a la renta variable, por ejemplo, un contrato de este tipo representa un derivado de renta variable que permite al Gestor del Fondo especular con los movimientos del precio de la renta variable sin poseer él mismo los valores de renta variable subyacentes.

Swaps

Un swap es una operación de intercambio en la que los valores de referencia subyacentes de la operación se intercambian entre las partes contratantes. La Sociedad Gestora podrá realizar para el Fondo operaciones de swaps de tipos de interés, divisas, valores de renta variable, obligaciones y del mercado monetario, así como operaciones de swaps de incumplimiento crediticio en el marco de los principios de inversión. Los pagos que debe efectuar la Sociedad Gestora a la contraparte y viceversa se calculan con referencia al instrumento correspondiente y a un importe nominal acordado.

Los swaps de incumplimiento crediticio son derivados de crédito que permiten transferir económicamente a terceros un riesgo potencial de incumplimiento crediticio. Los swaps de incumplimiento crediticio pueden utilizarse para cubrir los riesgos crediticios de los bonos adquiridos por el fondo (por ejemplo, bonos gubernamentales o corporativos), entre otras cosas. Por regla general, en caso de acontecimientos predeterminados, como la insolvencia del emisor, la parte contratante está obligada a aceptar la entrega del activo subyacente a un precio

acordado o a realizar una liquidación en efectivo. A cambio de asumir el riesgo de incumplimiento crediticio, el comprador del swap de incumplimiento crediticio paga una prima a la contraparte.

Operaciones con derivados OTC

La Sociedad Gestora podrá realizar operaciones con derivados admitidos a negociación en una bolsa de valores o incluidos en otro mercado organizado, así como operaciones extrabursátiles (operaciones OTC). En las operaciones OTC, las contrapartes celebran directamente acuerdos negociados individualmente, no estandarizados, que contienen los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Los derivados OTC suelen tener una liquidez limitada y pueden estar sujetos a fluctuaciones de precios relativamente elevadas.

Cuando se utilizan derivados para cubrir los activos de un fondo, el objetivo es minimizar el riesgo económico para el fondo inherente a un activo (cobertura). Al mismo tiempo, sin embargo, esto significa que si el activo cubierto tiene un rendimiento positivo, el fondo ya no puede participar en este rendimiento positivo.

Al utilizar derivados para aumentar los rendimientos en la consecución del objetivo de inversión, el Fondo entra en posiciones de riesgo adicionales que dependen de las características tanto del derivado correspondiente como del activo subyacente. La exposición a derivados puede estar sujeta a efectos de apalancamiento, lo que significa que incluso una pequeña inversión en derivados puede tener un impacto negativo significativo en el rendimiento del Fondo.

La exposición a derivados está asociada a riesgos de inversión y costes de transacción a los que el fondo no estaría expuesto si no se utilizaran estas estrategias.

Existen riesgos específicos asociados a la inversión en derivados y no existe ninguna garantía de que cualquier suposición concreta realizada por los Gestores del Fondo sea finalmente correcta o de que una estrategia de inversión que utilice derivados vaya a tener éxito. El uso de derivados puede ir asociado a pérdidas considerables o, dependiendo de la estructura del derivado utilizado, teóricamente ilimitadas. Los riesgos están asociados principalmente con el riesgo general de mercado, el riesgo de rendimiento, el riesgo de liquidez, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidación, el riesgo de cambios en las condiciones generales y el riesgo de contraparte. En este contexto, cabe destacar lo siguiente:

- Los derivados utilizados pueden ser incorrectos o -debido a distintos métodos de valoración- valorados de forma diferente.
- La correlación entre los valores de los derivados utilizados, por un lado, y los movimientos de precios de las posiciones cubiertas con ellos, por otro, o también la correlación de diferentes mercados/posiciones en el caso de la cobertura de derivados mediante subyacentes que no se correspondan exactamente con la posición a cubrir, puede ser incompleta, con el resultado de que en realidad no se consiga una cobertura completa.
- La posible falta de un mercado secundario líquido para un instrumento específico en un momento determinado puede significar que una posición de derivados no pueda neutralizarse económicamente (cerrarse), aunque esto sería sensato y deseable desde el punto de vista de la política de inversión.
- Los mercados extrabursátiles pueden ser especialmente ilíquidos y caracterizarse por elevadas fluctuaciones de precios. Por lo tanto, al utilizar derivados OTC, es posible que estos derivados no puedan venderse o cerrarse en el momento adecuado y/o a un precio adecuado.

- Puede existir el riesgo de no poder comprar o vender los activos subyacentes que sirven de referencia para los instrumentos derivados en un momento favorable o de tener que comprarlos o venderlos en un momento desfavorable.

Acuerdos de recompra de valores, operaciones de préstamo de valores

No se realizan operaciones de recompra y préstamo de valores para el Fondo.

Operaciones de compra/venta con pacto de recompra/Operaciones de venta/compra con pacto de recompra/Operaciones Lombard

No se realizan operaciones de compra/venta o de venta/compra para el Fondo. No se concluye ninguna operación Lombard para el Fondo.

Swaps de rentabilidad total (TRS) e instrumentos financieros de características similares

El Fondo podrá celebrar swaps de rentabilidad total («TRS») de conformidad con los requisitos del Reglamento de financiación de valores. Los swaps de rentabilidad total son derivados que transfieren a otra parte la totalidad del rendimiento económico de una posición de referencia, incluidos los intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas por movimientos de precios y los impagos de créditos. Los swaps de rentabilidad total pueden utilizarse, entre otras cosas, para intercambiar la rentabilidad de dos carteras diferentes entre sí, por ejemplo la rentabilidad de determinados activos del Fondo frente a la rentabilidad de un índice o una cartera externa gestionada según una estrategia específica, como se explica con más detalle en las restricciones de inversión del Fondo. Si se utilizan swaps de rentabilidad total, las partes contratantes no tienen ninguna influencia sobre la composición o la gestión del subyacente correspondiente. Las contrapartes seleccionadas cumplen los requisitos del artículo 3 del Reglamento de financiación de valores.

Además, el Fondo puede suscribir instrumentos financieros con características similares a las de los swaps de rentabilidad total (los denominados «contratos por diferencias» o «CFD»). Los CFD son derivados que permiten a los operadores beneficiarse de la subida de los precios (posiciones largas) o de la bajada de los precios (posiciones cortas) de todos los instrumentos financieros subyacentes. Un CFD es un instrumento apalancado con sus propias ganancias y pérdidas potenciales. Mediante el uso de CFD, el fondo puede estar activo en los mercados mundiales sin operar directamente en renta variable, índices, materias primas o pares de divisas.

Reglamento de financiación de valores

El Fondo podrá realizar las siguientes operaciones:

- (i) Swaps de rentabilidad total/CFD, tal y como se especifica en el apartado «Swaps de rentabilidad total (TRS) e instrumentos financieros con características similares».

El Fondo puede suscribir TRS/CFD con fines de inversión y para una gestión eficaz de la cartera. Solo podrá realizar operaciones de financiación de valores con fines de gestión eficaz de la cartera.

En este contexto, los objetivos de una gestión eficaz de la cartera incluyen: reducir el riesgo, reducir los costes y generar capital o ingresos adicionales para el Fondo, por lo que el nivel de riesgo debe corresponder siempre al perfil de riesgo del Fondo.

Cuando el Fondo invierta en TRS y/o CFD y/o operaciones de financiación de valores, el activo o índice pertinente podrá incluir valores de renta variable o de renta fija, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones permitidas coherentes con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. Tanto la proporción máxima como la prevista del Valor Liquidativo del Fondo atribuible a TRS/CFD y/o SFT se establecen a continuación.

 TRS y CFD (resumidos) Cuota prevista/máxima del valor

 liquidativo (%) 70/130

El Fondo utiliza TRS para obtener de forma eficiente una exposición larga o corta a clases de activos específicas con el fin de mejorar el perfil de rentabilidad o gestionar el riesgo. Además, los TRS pueden utilizarse, por ejemplo, en situaciones en las que el acceso a los activos subyacentes a través de valores no es posible o no lo es en grado suficiente.

De acuerdo con los requisitos del Reglamento de financiación de valores, el porcentaje previsto indicado no es un límite y el porcentaje real puede fluctuar con el tiempo en función de diversos factores, incluidas las condiciones del mercado. El valor máximo especificado es un valor límite.

El Fondo solo podrá suscribir TRS/CFD y operaciones de financiación de valores con contrapartes que cumplan los criterios establecidos en este apartado (incluidos los relativos al estatuto jurídico, el país de origen y la calificación crediticia mínima).

Los activos subyacentes de los TRS/CFD son activos que pueden adquirirse para el Fondo o índices financieros en el sentido del artículo 9 (1) de la Directiva 2007/16 CE, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el Fondo puede invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión.

Las categorías de garantías que el Fondo puede aceptar se enumeran en el capítulo «Principios de gestión de garantías» e incluyen efectivo y activos como renta variable, valores que devengan intereses e instrumentos del mercado monetario. Las garantías recibidas para el Fondo se valoran de acuerdo con el método de valoración descrito en el apartado «Cálculo del valor liquidativo».

Si el Fondo recibe garantías debido a la conclusión de operaciones TRS/CFD o de financiación de valores, existe el riesgo de que las garantías en poder del Fondo sufran una reducción de valor o pierdan liquidez.

Además, no puede garantizarse que la realización de las garantías aportadas al Fondo para asegurar las obligaciones de una contraparte derivadas de un swap de rentabilidad total o de una operación de financiación de valores cumpla las obligaciones de la contraparte en caso de incumplimiento de la misma. Si el Fondo aporta una garantía debido a la conclusión de operaciones TRS/CFD o de financiación de valores, se expone al riesgo de que la contraparte no pueda o no quiera cumplir su obligación de devolver la garantía aportada.

En el apartado «Posibles efectos del uso de técnicas e instrumentos en la rentabilidad del Fondo» se puede encontrar un resumen de otros riesgos asociados a las operaciones de financiación de valores y TRS/CFD y de operaciones de financiación de valores.

En relación con los TRS/CFD y las operaciones de financiación de valores, el Fondo puede proporcionar a las contrapartes determinados activos como garantía. Si el Fondo ha sobrecolateralizado con respecto a dichas operaciones (es decir, si ha proporcionado un exceso de garantía a la contraparte), puede ser un acreedor no garantizado con respecto a dicho exceso de garantía en caso de insolvencia de la contraparte. Si el Depositario o su subdepositario o un tercero mantiene garantías en nombre del Fondo, la Sociedad Gestora del Fondo puede ser un acreedor no garantizado en caso de insolvencia de dicha entidad. Ciertos riesgos legales están asociados a la conclusión de TRS/CFD y operaciones de financiación de valores, que pueden resultar en una pérdida debido a la aplicación inesperada de una ley o reglamento o debido al hecho de que los contratos no sean legalmente ejecutables o hayan sido incorrectamente documentados.

Con sujeción a las restricciones establecidas en el apartado «Principios de gestión de garantías», el Fondo podrá reinvertir las garantías en efectivo recibidas. Si la garantía en efectivo recibida por el Fondo se reinvierte,

el Fondo se expone al riesgo de una pérdida derivada de esta inversión. Si se produce una pérdida de este tipo, el valor de la garantía se reduce, lo que disminuye la protección del fondo contra el impago de la contraparte. Los riesgos asociados a la reinversión de la garantía en efectivo son esencialmente idénticos a los riesgos aplicables a las demás inversiones del fondo.

Posibles efectos del uso de técnicas e instrumentos en la rentabilidad del fondo

El uso de técnicas e instrumentos puede tener un impacto positivo o negativo en el rendimiento del fondo.

El Fondo podrá utilizar derivados con fines de cobertura. Este hecho puede reflejarse en el perfil de riesgo del Fondo en forma de oportunidades y riesgos proporcionalmente menores. La cobertura también podrá utilizarse, en particular, para representar las distintas clases de participaciones con cobertura de divisas y caracterizar de este modo el perfil de riesgo de la correspondiente clase de participaciones.

Además, el Fondo también podrá utilizar derivados con fines especulativos para aumentar los ingresos en la consecución del objetivo de inversión, es decir, para ofrecer el perfil de riesgo del Fondo y aumentar el nivel de inversión por encima del nivel de inversión de un Fondo totalmente invertido en valores. En la presentación del perfil de riesgo a través de derivados, las inversiones directas en valores, por ejemplo, se sustituyen por derivados o también -ayudando a conformar el perfil de riesgo del fondo- realiza ciertos componentes de los objetivos y principios de inversión del fondo sobre la base de derivados, por ejemplo mapeando la exposición a divisas mediante derivados, lo que generalmente no tiene un impacto significativo en el perfil de riesgo del fondo. En particular, cuando el objetivo de inversión del Fondo sea que el Gestor del Fondo pueda también tomar exposiciones separadas a determinadas divisas y/o exposiciones separadas a renta variable, renta fija y/o futuros sobre materias primas, metales preciosos o índices de materias primas con la intención de generar ingresos adicionales, estos componentes de los objetivos y políticas de inversión se basarán principalmente en derivados. Si el Fondo utiliza derivados para aumentar el nivel de inversión, su objetivo es lograr un perfil de riesgo a medio y largo plazo que puede tener un riesgo de mercado significativamente mayor que el de un fondo sin derivados con un perfil comparable. El Gestor del Fondo persigue un enfoque de riesgo controlado.

El uso de operaciones con pacto de recompra y de préstamo de valores genera ingresos adicionales para el Fondo, ya que la comisión de préstamo la paga la contraparte correspondiente. No obstante, el recurso a las operaciones de préstamo de valores también entraña ciertos riesgos para el Fondo, que pueden acarrearle pérdidas, por ejemplo en caso de impago de la contraparte de las operaciones de préstamo de valores.

Los acuerdos de recompra de valores se utilizan con fines de inversión, normalmente a corto plazo, o para proporcionar liquidez al fondo. Si el Fondo suscribe acuerdos de recompra como prestatario, recibe liquidez adicional que puede invertir en su totalidad de acuerdo con la política de inversión del Fondo. En estas circunstancias, el Fondo debe cumplir su obligación de recompra, independientemente de si el uso de la liquidez generada por las operaciones de recompra ha supuesto pérdidas o ganancias para el Fondo. Si el Fondo entra en acuerdos de recompra como inversor en repos, reduce su liquidez, que no puede utilizar para otras inversiones.

Estrategia de costes/comisiones operativos directos e indirectos de las técnicas de gestión eficaz de carteras Los costes y comisiones operativos directos e indirectos derivados de las técnicas de gestión eficaz de carteras pueden deducirse de los ingresos para el fondo procedentes de las operaciones correspondientes (por ejemplo, como resultado de acuerdos de reparto de ingresos). Estos costes y comisiones no deben contener ningún ingreso oculto. Todos los ingresos procedentes de dichas operaciones, menos los costes directos e indirectos y las comisiones, se abonan al Fondo. Las entidades a las que pueden pagarse costes y comisiones directos e indirectos incluyen bancos, asesores de inversión, corredores y agentes u otras instituciones e intermediarios financieros y pueden ser filiales de la Sociedad Gestora o del Depositario.

Principios de la gestión de garantías

Al realizar operaciones con derivados OTC y utilizar técnicas para una gestión eficaz de la cartera, la Sociedad Gestora observa los siguientes principios de conformidad con la Circular 14/592 de la CSSF de 30 de septiembre de 2014, siempre que se utilicen garantías para reducir el riesgo de contraparte.

Si la ley no exige la constitución de garantías en las operaciones con derivados OTC, el alcance de la garantía exigida queda a discreción del Gestor del Fondo.

Las posiciones de riesgo derivadas para una contraparte de las operaciones con derivados OTC y las técnicas de gestión eficaz de la cartera deben combinarse a la hora de calcular los límites del riesgo de contraparte de conformidad con el artículo 6 (1) a (4) del Reglamento de gestión.

Todos los activos recibidos por el Fondo en relación con las técnicas de gestión eficaz de la cartera deben considerarse como garantía a efectos de los principios expuestos a continuación y deben cumplir los criterios establecidos en los mismos.

- **Liquidez:** Todas las garantías recibidas que no sean en efectivo deben ser muy líquidas y negociarse a un precio transparente en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, de modo que puedan venderse con poca antelación a un precio cercano a la valoración previa a la venta. Las garantías recibidas también deben cumplir las disposiciones del artículo 6 (9) del Reglamento de gestión.
- **Valoración:** Las garantías recibidas deben valorarse al menos cada día de negociación. Los activos con una alta volatilidad de precios solo deben aceptarse como garantía si se aplican recortes conservadores adecuados.
- **Solvencia del emisor:** El emisor de la garantía que se acepta debe tener una elevada calificación crediticia.
- **Duración:** El plazo de la garantía que puede aceptarse debe ser comparable al de los valores remunerados que pueden adquirirse para el fondo como parte de la política de inversión.
- **Correlación:** La garantía recibida debe ser emitida por una entidad que sea independiente de la contraparte y que no tenga una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.
- **Diversificación de las garantías (concentración de inversiones):** La garantía debe estar adecuadamente diversificada en términos de países, mercados y emisores. Se considera que se cumple el criterio de diversificación adecuada con respecto a la concentración de emisores si el fondo recibe una cesta de garantías de una contraparte en una gestión eficaz de la cartera o en operaciones con derivados OTC en las que la exposición máxima a un emisor específico corresponda al 20 % del patrimonio neto del Fondo. Si el Fondo tiene diferentes contrapartes, las diferentes cestas de garantías deben agregarse para calcular el límite del 20 % para la exposición a un único emisor.
- El Fondo debe ser capaz de realizar la garantía recibida en cualquier momento sin referencia a la contraparte o autorización de la misma.
- Las garantías no monetarias recibidas no deben venderse, reinvertirse ni pignorar.
- Las garantías en efectivo recibidas solo deben utilizarse para los siguientes fines

- invertirse como garantía en personas jurídicas de conformidad con el artículo 4 (3) del Reglamento de gestión;
- invertidos en bonos del Estado de alta calidad; o
- invertirse en fondos del mercado monetario con una estructura de vencimiento corta, tal y como se define en las directrices del CERV sobre una definición común para los fondos del mercado monetario europeo.

La garantía en efectivo reinvertida debe repartirse de acuerdo con los requisitos de diversificación del riesgo para la garantía no en efectivo. La reinversión de la garantía en efectivo no exime al Fondo de la obligación de reembolsar íntegramente la garantía en efectivo recibida, es decir, las posibles pérdidas derivadas de la reinversión deberán ser asumidas por el Fondo.

Los riesgos relacionados con la gestión de garantías, por ejemplo los riesgos operativos y jurídicos, deben ser identificados, gestionados y minimizados por la gestión de riesgos.

En los casos de transferencias de titularidad, la garantía recibida deberá ser custodiada por el depositario del fondo. Para otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía puede estar en manos de un tercero que esté sujeto a supervisión y que no tenga ninguna relación con el garante.

Cuando el Fondo acepte una garantía de al menos el 30 % del patrimonio neto del Fondo, se aplicará una estrategia adecuada de pruebas de tensión para garantizar que se realicen pruebas de tensión periódicas en condiciones de liquidez normales y excepcionales que permitan al Fondo evaluar el riesgo de liquidez asociado a la garantía. La estrategia para las pruebas de tensión de liquidez debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- Concepto para el análisis del escenario de la prueba de resistencia, incluida la calibración, la certificación y el análisis de sensibilidad;
- Enfoque empírico de la evaluación del impacto, incluido el backtesting de las evaluaciones del riesgo de liquidez;
- Frecuencia de notificación y límites de notificación/umbral(es) de tolerancia de pérdidas;
- Medidas para contener las pérdidas, incluida la estrategia de recortes y la protección contra el riesgo de brecha.

El fondo cuenta con una clara estrategia de recortes que se adapta a todos los tipos de activos aceptados como garantía. El recorte es un porcentaje en el que se reduce el valor de mercado de la garantía. Por regla general, la Sociedad Gestora deduce los recortes del valor de mercado de la garantía para protegerse contra los riesgos de crédito, de tipos de interés, de divisas y de liquidez durante el periodo entre las peticiones de garantías. El recorte depende generalmente de factores como la volatilidad de los precios de la clase de activos, el tiempo previsto para la liquidación del activo, el vencimiento del activo y la solvencia del emisor. Los siguientes tipos mínimos de descuento se aplican a los correspondientes activos:

Efectivo (sin recorte); bonos emitidos por gobiernos, bancos centrales y/o instituciones supranacionales con calificación de grado de inversión (recorte de al menos el 0,5 % del valor de mercado); otros bonos emitidos por empresas con calificación de grado de inversión (recorte de al menos el 2 % del valor de mercado), bonos en forma de inversiones de alto rendimiento (recorte de al menos el 10 % del valor de mercado); valores de renta variable (recorte de al menos el 6 % del valor de mercado).

Un activo volátil (debido a su mayor duración u otros factores) y menos líquido suele tener un recorte más elevado. Los recortes se definen con la aprobación de la función de gestión de riesgos y pueden cambiar en función de las condiciones cambiantes del mercado. Los recortes pueden diferir en función del tipo de operación subyacente, por ejemplo, los recortes aplicados a los derivados OTC pueden diferir de los

recortes aplicados a las operaciones de préstamo de valores. Por lo general, los valores de renta variable solo se aceptan como garantía si están incluidas en los índices bursátiles pertinentes. Se aplican descuentos de valoración adicionales (aditivos) a los bonos con un vencimiento residual superior a 10 años. Se aplican descuentos de valoración adicionales (aditivos) al efectivo y los valores recibidos como garantía que estén denominados en una divisa distinta a la moneda de referencia del Fondo.

Perfil de riesgo del Fondo

Teniendo en cuenta las circunstancias y los riesgos antes mencionados, el Fondo, en comparación con otros tipos de fondos, está sujeto a oportunidades y riesgos relacionados con el mercado de bonos, el mercado monetario y la exposición de los activos del Fondo relacionada con el mercado inmobiliario, pero también se ven incrementados en particular por el mercado de renta variable, los futuros de materias primas, los metales preciosos, las materias primas y la exposición relacionada con los fondos de cobertura.

En cuanto a la orientación del Fondo al mercado de renta variable, el riesgo general de mercado, el riesgo específico de la empresa, el riesgo de crédito, el riesgo de contraparte, el riesgo de impago de la contraparte, los riesgos de los mercados emergentes, el riesgo de liquidez, los riesgos de país y de transferencia y el riesgo de custodia desempeñan un papel importante. Entre otras cosas, hay que subrayar con respecto a este tipo de exposición del Fondo que las caídas de precios que afectan a todo el mercado en particular, y que además pueden durar bastante más tiempo, pueden tener un impacto negativo en los activos del Fondo.

Además, los riesgos asociados a los mercados de obligaciones en particular, pero también a los mercados monetarios, tales como el riesgo de tipos de interés, el riesgo de crédito, el riesgo general de mercado, el riesgo específico de las empresas, el riesgo de contraparte, el riesgo de impago de la contraparte, los riesgos específicos de los valores respaldados por activos (ABS) y los valores respaldados por hipotecas (MBS), los riesgos de los mercados emergentes, el riesgo de liquidez, los riesgos de país y de transferencia, el riesgo de custodia, el riesgo de cobro de intereses sobre los saldos acreedores y, en algunos casos, los riesgos específicos de invertir en las denominadas inversiones de alto rendimiento.

En cuanto a las posibles exposiciones relacionadas con futuros de materias primas, metales preciosos y materias primas, los riesgos específicos asociados a las inversiones (indirectas) en los mercados de futuros de materias primas, metales preciosos y materias primas son elevados. Entre otras cosas, hay que subrayar con respecto a este tipo de exposición que las caídas de precios que afectan a todo el mercado en particular, y que además pueden durar bastante más tiempo, pueden tener un impacto negativo en los activos del Fondo.

En cuanto a la posible exposición relacionada con los fondos de cobertura, los riesgos específicos asociados a la inversión (indirecta) en índices de fondos de cobertura y otras inversiones relacionadas con los fondos de cobertura son elevados. Entre otras cosas, hay que subrayar con respecto a este tipo de exposición que las caídas de precios que afectan a todo el mercado en particular, y que además pueden durar bastante más tiempo, pueden tener un impacto negativo en los activos del Fondo.

En cuanto a la exposición potencial al mercado de las empresas que operan en el sector del capital riesgo, los riesgos específicos asociados a las inversiones (indirectas) en capital riesgo son elevados. Entre otras cosas, hay que subrayar con respecto a este tipo de exposición que las caídas de precios que afectan a todo el mercado en particular, y que además pueden durar bastante más tiempo, pueden tener un impacto negativo en los activos del Fondo.

Además, deben destacarse los riesgos específicos asociados a la inversión (indirecta) en activos relacionados con la propiedad en lo que respecta a la exposición relacionada con el mercado inmobiliario (incluida la relacionada con el mercado de renta variable inmobiliaria).

Existe un alto grado de riesgo de divisas con respecto a las clases de participaciones que no están cubiertas específicamente contra una divisa concreta a nivel de clase de participaciones. En el curso del aumento de la proporción de activos generalmente más estables ⁵ hasta la fecha objetivo y la cobertura parcial de divisas prevista de las rentas vitalicias y

⁵ la valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de los activos evaluados como generalmente volátiles en el periodo correspondiente.

En principio, cabe esperar una reducción correspondiente del riesgo cambiario para las inversiones relacionadas con el mercado monetario de este grupo de inversión. En el caso de una clase de participaciones cubierta específicamente contra una divisa concreta a nivel de clase de participaciones, existe un riesgo de divisa elevado para un inversor que no opere en la divisa en relación con la cual está cubierta la clase de participaciones que posee; para los inversores que operan en esta divisa, solo existe un riesgo de divisa parcial.

Además, el riesgo de sostenibilidad, el riesgo de concentración, el riesgo de liquidación, los riesgos específicos de la inversión en fondos objetivo, el riesgo con respecto al capital del fondo, el riesgo de restricciones a la flexibilidad, el riesgo de inflación, el riesgo de cambios en las condiciones generales, el riesgo de fiscalidad u otras cargas debidas a la normativa local con respecto a los activos mantenidos por el fondo, el riesgo de cambios en el reglamento de gestión, la política de inversión y otros principios de un fondo, el riesgo de persona clave, el riesgo de incurrir en costes de transacción debidos a movimientos de participaciones, el riesgo de que los activos del fondo sean vendidos y el riesgo de que los activos del fondo sean vendidos. el riesgo de modificación de las condiciones generales, el riesgo de imposición u otras cargas debidas a la reglamentación local en relación con los activos del fondo, el riesgo de modificación del reglamento de gestión, de la política de inversión y de los demás principios de un fondo, el riesgo de persona clave, el riesgo de que se produzcan costes de transacción a nivel del fondo debido a los movimientos de las participaciones, el riesgo de traspaso a otra Sociedad Gestora, los riesgos fiscales derivados de las operaciones de cobertura para inversores importantes, el riesgo jurídico, el riesgo operativo, el riesgo en relación con la recepción de garantías, el riesgo en relación con la gestión de garantías, el riesgo en relación con las operaciones de préstamo de valores y las operaciones de recompra (inversa) de valores y el mayor riesgo de rentabilidad.

Con respecto a los riesgos particulares asociados al uso de técnicas e instrumentos, consulte los apartados «Uso de técnicas e instrumentos y riesgos especiales asociados» y «Posible impacto del uso de derivados en el perfil de riesgo del Fondo».

La volatilidad (fluctuación) del valor de las participaciones del Fondo puede aumentar. Como consecuencia del aumento de la proporción de activos que, en general, se consideran relativamente menos volátiles en la fecha objetivo, y de la cobertura parcial de divisas prevista de las inversiones en bonos y en activos vinculados al mercado monetario de este grupo de inversión, cabe esperar, en términos generales, una disminución proporcional de la volatilidad a largo plazo.

Posible impacto del uso de derivados en el perfil de riesgo del Fondo

El Fondo podrá utilizar derivados, como futuros, opciones y swaps, con fines de cobertura. Este hecho puede reflejarse en el perfil general del Fondo en forma de oportunidades y riesgos proporcionalmente menores. La cobertura también podrá utilizarse, en particular, para representar las distintas clases de participaciones con cobertura de divisas y caracterizar de este modo el perfil de la correspondiente clase de participaciones.

Además, el Fondo también podrá utilizar derivados con fines especulativos para aumentar los ingresos en la consecución del objetivo de inversión, es decir, para ofrecer el perfil general del Fondo y aumentar el nivel de inversión por encima del nivel de inversión de un Fondo totalmente invertido en valores. Cuando el perfil general del Fondo está constituido por derivados, dicho perfil se implementa sustituyendo las inversiones directas, por ejemplo en valores, por derivados o, contribuyendo a conformar el perfil general del Fondo, utilizando derivados sobre futuros de materias primas, metales preciosos e índices de materias primas o de fondos de cobertura o productos estructurados correspondientes, que por lo general no tienen un impacto significativo en el perfil general del Fondo.

En la medida en que el Fondo utilice derivados para aumentar el nivel de inversión, su objetivo será alcanzar un perfil de riesgo a medio y largo plazo similar al de un fondo que no utilice derivados con un perfil comparable. Sin embargo, en función de la valoración de los gestores del Fondo, los derivados también pueden utilizarse en un grado muy elevado, lo cual, en comparación con un fondo sin derivados con un perfil comparable, puede dar lugar incluso a oportunidades y riesgos adicionales muy elevados en ocasiones.

Enfoque de riesgo controlado de los gestores del Fondo

Perfil del inversor

Allianz FinanzPlan 2040 se dirige a inversores que tienen como objetivo la acumulación/optimización general de activos y podría no ser adecuado para inversores que deseen retirar su capital del fondo antes de la fecha objetivo, es decir, antes del 31 de diciembre de 2040. Allianz FinanzPlan 2040 se dirige a inversores con conocimientos o experiencia básicos en productos financieros. El inversor potencial podría soportar una pérdida financiera y no concede importancia a la protección del capital. En términos de evaluación del riesgo, Allianz FinanzPlan 2040 está asignado a una determinada clase de riesgo en una escala de 1 (conservadora, expectativa de rentabilidad de muy baja a baja) a 7 (muy tolerante al riesgo, la mayor expectativa de rentabilidad) que se publica en el sitio web <https://regulatory.allianzgi.com>.

Sociedad Gestora y Administración central

La Sociedad Gestora es Allianz Global Investors GmbH, que también actúa en calidad de Administración central. Allianz Global Investors GmbH actúa como agente de administración central a través de su sucursal en Luxemburgo.

Allianz Global Investors GmbH es una Sociedad Gestora de fondos en el sentido del Código Alemán de Inversiones de Capital, constituida en 1955 con forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada (GmbH) con arreglo a la legislación alemana. El domicilio social de Allianz Global Investors GmbH se encuentra en Fráncfort del Meno. A 31 de diciembre de 2022, el capital suscrito y desembolsado de Allianz Global Investors GmbH ascendía a 49.900.900 euros. Allianz Global Investors GmbH tiene una estructura organizativa funcional y, además de la sede central en Alemania, cuenta con varias sucursales, incluida una sucursal en Luxemburgo. La sucursal de Luxemburgo emplea actualmente personal encargado, en particular, de las siguientes funciones: Gestión de riesgos, administración de productos y operaciones (apoyo operativo a los productos y procesos del Fondo).

En su calidad de Sociedad Gestora, Allianz Global Investors GmbH invierte los fondos del Fondo de conformidad con las disposiciones del Reglamento de gestión y del Folleto informativo.

Allianz Global Investors GmbH, a través de su sucursal de Luxemburgo, también asume las funciones de Administración central. En esta función, es responsable de todas las tareas administrativas prescritas por la legislación luxemburguesa, en particular de la preparación de los avisos de distribución, la elaboración y el envío de los folletos informativos, el documento de datos fundamentales para el inversor, los estados financieros y todos los demás documentos elaborados para los inversores, así como del enlace con las autoridades administrativas, los inversores y todas las demás partes interesadas. Otros ejemplos de las tareas de administración central son la contabilidad del fondo y el cálculo del valor liquidativo de las participaciones, la función del agente de registro y transferencias, así como la emisión y el control del envío de extractos, informes, notificaciones y otros documentos para los partícipes.

Allianz Global Investors GmbH podrá, bajo su responsabilidad, control y coordinación, delegar todas o parte de sus tareas como Sociedad Gestora y administración central a terceros especializados en estos servicios. La Sociedad Gestora también podrá concluir operaciones para un fondo en el que empresas filiales actúen como intermediarios o actúen en nombre de sus clientes por cuenta propia. Asimismo, se aplica a los casos en los que las empresas afiliadas o sus clientes actúan de forma análoga a la transacción de este Fondo.

Allianz Global Investors GmbH presta servicios de Gestor de fondos a través de su sede central en Alemania. Para obtener más información, consulte el apartado «Gestor de fondos».

La Sociedad Gestora también podrá delegar en terceros determinados servicios relacionados con la supervisión y el comercio de divisas.

Además, Allianz Global Investors GmbH ha externalizado el cálculo de los indicadores de riesgo, los indicadores de rendimiento y los datos sobre la estructura de los fondos en IDS GmbH - Analysis and Reporting Services, Múnich, República Federal de Alemania, por cuenta propia, que podrá recurrir a la ayuda de terceros.

Además, se han transferido funciones clave de administración central y otras tareas de Allianz Global Investors GmbH a State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, en calidad de empresa subcontratada, que puede recurrir a la asistencia de terceros. Estas áreas externalizadas son la contabilidad de los fondos, el cálculo del valor liquidativo y la función del registrador y agente de transferencias. La función del Agente de registro y transferencias incluye la emisión y el reembolso de participaciones, la administración del registro de certificados de participaciones y las actividades de apoyo asociadas.

State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, también es depositario.

Gestor de fondos

El cometido de la Sociedad Gestora consiste en ocuparse de la gestión diaria de los activos y prestar otros servicios relacionados. Estas tareas se llevan a cabo respetando los principios y objetivos de inversión establecidos en el Folleto informativo y en el Reglamento de gestión del Fondo, las restricciones de inversión y las restricciones estatutarias.

Las decisiones de inversión y la colocación de órdenes son competencia exclusiva de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora está autorizada a seleccionar corredores y agentes para tramitar las operaciones del Fondo. La Sociedad Gestora tendrá derecho a recabar asesoramiento de terceros, en particular de asesores de inversión, por su cuenta y bajo su responsabilidad, así como a delegar parte de sus tareas en terceros. Si se delega la tarea de tomar decisiones de selección de inversiones, el Folleto informativo contendrá una referencia al nombre de la empresa en la que se ha delegado esta tarea del Gestor del Fondo. La Sociedad Gestora asumirá todos los gastos en los que incurra en relación con los servicios que presta al Fondo. Las comisiones de corretaje, los gastos de operación y otros costes de transacción incurridos en relación con la adquisición y venta de los activos del Fondo corren a cargo de este último.

Autoridad de supervisión

La Sociedad Gestora está sujeta a la supervisión de la Autoridad Federal de Supervisión Financiera alemana (BaFin), Marie-Curie-Str. 24- 28, D-60439 Fráncfort del Meno. El Fondo está sujeto a la supervisión de la Commission de Surveillance du Secteur Financier, 283, route d'Arlon, L-1150 Luxemburgo.

Depositario

La Sociedad Gestora ha designado a State Street Bank International GmbH, actuando a través de su sucursal en Luxemburgo, como Depositario del Fondo con arreglo a la ley, de conformidad con el Contrato de Depositario.

State Street Bank International GmbH es una sociedad anónima de derecho alemán con domicilio social en Brienner Str. 59, 80333 Múnich. State Street Bank International GmbH está inscrita con el número de registro HRB 42872 en el Tribunal de Registro de Múnich y está regulada como entidad de crédito por el Banco Central Europeo (BCE), la

Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) y el Banco Central Alemán. State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, está autorizada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) de Luxemburgo para actuar como depositario y está especializada en los ámbitos de servicios de depositario, administración de fondos y servicios relacionados. State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (RCS) con el número B148186.

State Street Bank International GmbH pertenece al grupo de empresas State Street cuya sociedad matriz es State Street Corporation, que cotiza en la bolsa de Estados Unidos.

Funciones del Depositario

La relación entre la Sociedad Gestora y el Depositario se rige por las disposiciones del Contrato de Depositario. De conformidad con las disposiciones del Contrato de Depositario, este último asume las siguientes tareas principales:

- Garantizar que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de participaciones se lleven a cabo de conformidad con la legislación aplicable y el Reglamento de gestión.
- Asegurarse de que el valor de las participaciones se calcula de conformidad con la legislación aplicable y el Reglamento de gestión.
- Cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora, siempre que no contravengan la legislación aplicable ni el Reglamento de gestión.
- Velar por que la contraprestación de las operaciones relativas a los activos del Fondo se transfiera dentro de los plazos habituales.
- Garantizar que los ingresos del Fondo se utilicen de conformidad con la legislación aplicable y el Reglamento de gestión.
- Controlar el efectivo y los flujos de efectivo del Fondo.
- Mantener bajo custodia los activos del Fondo, incluida la custodia de los instrumentos financieros que se encuentren custodiados y la verificación de la propiedad y el mantenimiento de los registros en relación con otros activos.

Responsabilidad del Depositario

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará en forma honesta, justa, profesional e independiente y únicamente a favor

de los intereses de la Sociedad Gestora y sus Accionistas.

En caso de pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia, según la definición de la Directiva OICVM y, en particular, el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las obligaciones de los depositarios, el Depositario está obligado a devolver sin demora a la Sociedad Gestora los instrumentos financieros del mismo tipo o el importe correspondiente al Fondo.

Según la Directiva OICVM, el Depositario no será responsable si puede demostrar que la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia se debe a un acontecimiento externo que escapa a su control razonable y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

En caso de pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia, los partícipes podrán hacer valer la responsabilidad del Depositario directa o indirectamente a través de la Sociedad Gestora, siempre que con ello no se produzca una duplicación de la indemnización o un trato desigual de los partícipes.

El Depositario será responsable ante el Fondo de todas las demás pérdidas sufridas por el Fondo si el Depositario, de forma negligente o intencionada, no cumple debidamente sus obligaciones de conformidad con la Directiva sobre OICVM.

El Depositario no será responsable de ningún daño ni pérdida consecuente, indirecta o de carácter excepcional que se derive o esté relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y deberes del Depositario.

Delegación

El Depositario está plenamente facultado para delegar la totalidad o parte de sus funciones de custodia. Sin embargo, su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que haya delegado en un tercero una parte o la totalidad de los activos cuya custodia ha asumido. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de custodia de conformidad con el Contrato de Depositario.

El Depositario ha delegado las funciones de custodia que establece el artículo 22(5)(a) de la Directiva sobre OICVM en State Street Bank and Trust Company, con domicilio en One Congress Street Suite 1, Boston, Massachusetts 02114-2016, EE. UU., a la que ha nombrado subdepositario global. Como subdepositario global, State Street Bank and Trust Company ha designado subdepositarios locales pertenecientes a la Red de Depositarios Globales de State Street. La lista de los representantes y subdelegados autorizados se ha publicado en Internet, en la dirección <http://www.statestreet.com/about/office-locations/luxembourg/subcustodians.html>. La información sobre las tareas delegadas en relación con la custodia y los datos de los delegados y subdelegados pertinentes están disponibles en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Conflictos de intereses

El Depositario forma parte de un grupo internacional de sociedades y empresas que, en el curso normal de sus actividades, actúan de forma simultánea para un gran número de clientes, así como también por cuenta propia, lo que puede resultar en conflictos potenciales o reales. Los conflictos de intereses surgen cuando el Depositario o sus filiales participan en actividades en virtud del Contrato de Depositario u otros acuerdos o contratos independientes. Dichas actividades pueden incluir:

- (i) Prestación de servicios como representante, agente administrativo, registrador y agente de transferencias, servicios de investigación, servicios de préstamo de valores a través de agentes y servicios relacionados con la gestión de activos, asesoramiento financiero y/u otros servicios de asesoramiento para la Sociedad Gestora.
- (ii) Realización de operaciones bancarias, de venta y de comercio, incluidas las operaciones de cambio de divisas, derivados, préstamos principales, corretaje, actividades de creación de mercado u otras operaciones financieras con la Sociedad Gestora, ya sea como principal y en su propio interés o para otros clientes.

En relación con las actividades anteriores, el Depositario o sus filiales:

- (i) procurarán obtener beneficios de dichas actividades y tendrán derecho a recibir y conservar cualquier beneficio o compensación de cualquier forma y no estarán obligados a informar a la Sociedad Gestora la naturaleza o el importe de dichos beneficios o compensaciones, incluida cualquier honorario, cargo, comisión, porcentaje de ingresos, diferencial, margen de ganancias superior o inferior, interés, reintegro, descuento o cualquier otro beneficio recibido en relación con cualquiera de dichas actividades;

- (ii) podrán comprar, vender, emitir, negociar o mantener valores u otros productos o instrumentos financieros como principal en su propio interés, el de sus filiales o para sus otros clientes;
- (iii) podrán negociar en la misma dirección o en dirección opuesta a las operaciones realizadas, incluso basándose en información que esté en su poder y que no esté disponible para la Sociedad Gestora;
- (iv) podrán prestar los mismos servicios o servicios similares a otros clientes, incluida la competencia de la Sociedad Gestora;
- (v) podrán recibir derechos de los acreedores por parte de la Sociedad Gestora, los cuales podrán ejercer.

La Sociedad Gestora podrá utilizar a una filial del Depositario para realizar operaciones de divisas, al contado o de swap por cuenta del Fondo. En tales casos, la filial actuará en calidad de principal y no como intermediario, agente o fiduciario de la Sociedad Gestora. La filial procurará obtener beneficios de estas operaciones y tendrá derecho a mantener y no revelar sus ganancias a la Sociedad Gestora. La filial participará en dichas operaciones según los términos y condiciones acordados con la Sociedad Gestora.

En caso de que se deposite efectivo que pertenece al Fondo en una filial que sea un banco, surge un posible conflicto en relación con los intereses (si los hubiere) que la filial pueda pagar o cobrar a dicha cuenta y las comisiones u otros beneficios que puedan derivarse de mantener dicho efectivo como banco y no como fiduciario.

La Sociedad Gestora también puede ser un cliente o una contraparte del Depositario o sus filiales.

Los posibles conflictos que podrían surgir del uso de subdepositarios por parte del Depositario incluyen cuatro amplias categorías:

- (i) conflictos a partir de la selección del subdepositario y la asignación de activos entre varios subdepositarios influenciados por (a) factores de costes, incluido el cobro de las comisiones más bajas, reducciones de comisiones o incentivos similares y (b) relaciones comerciales bidireccionales amplias en las que el Depositario pueda actuar basándose en el valor económico de la relación más amplia, además de criterios de evaluación objetivos;
- (ii) los subdepositarios, tanto filiales como no filiales, actúan para otros clientes y por su propio interés patrimonial, el cual puede entrar en conflicto con los intereses de los clientes;
- (iii) los subdepositarios, tanto filiales como no filiales, solo tienen relaciones indirectas con los clientes y perciben al Depositario como su contraparte, lo que podría generar un incentivo para que el Depositario actúe en su propio interés, o en interés de otros clientes en detrimento de los clientes; y
- (iv) los subdepositarios pueden tener derechos de acreedor basados en el mercado contra los activos del cliente que tienen un interés en ejercerlos si no se les paga por las operaciones de valores.

En el desempeño de sus funciones, el Depositario actuará en forma honesta, justa, profesional e independiente y únicamente a favor de los intereses del Fondo y sus Accionistas.

El Depositario ha separado funcional y jerárquicamente el desempeño de sus tareas como Depositario de sus otras tareas que podrían acarrear posibles conflictos de intereses. El sistema de controles internos, las distintas líneas de informes, la asignación de tareas y la presentación de informes de gestión permiten identificar, gestionar y supervisar adecuadamente los posibles conflictos de intereses y todos los aspectos de las funciones del Depositario.

Además, en el contexto de uso de subdepositarios por parte del Depositario, el Depositario impone restricciones contractuales para abordar algunos de los posibles conflictos y mantiene diligencia debida y supervisión de los subdepositarios para asegurar un alto nivel del servicio al cliente por parte de esos agentes. El Depositario presenta informes periódicos sobre las actividades y las carteras de los clientes, por lo que las funciones subyacentes se someten a auditorías internas y externas. Por último, el Depositario separa a nivel interno el desempeño de sus tareas de custodia de sus actividades propias, y sigue un código de conducta que exige a sus empleados actuar de forma ética, justa y transparente con sus clientes.

Previo solicitud, se proporcionará a los Accionistas información actualizada sobre el Depositario, sus deberes, cualquier conflicto que

podiera surgir, las funciones de custodia delegadas por el depositario, la lista de delegados y subdelegados y cualquier conflicto de

intereses que pueda surgir de dicha delegación.

Además de la función de Depositario, State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, como empresa subcontratada por Allianz Global Investors GmbH, también desempeña funciones clave de administración central, en concreto, la contabilidad del Fondo, el cálculo del valor liquidativo y la función de Registrador y Agente de Transferencias.

Distribuidores

La Sociedad Gestora podrá celebrar acuerdos con Distribuidores para comercializar y colocar las participaciones del Fondo a nivel mundial en varios países. El Fondo no se comercializará en EE. UU. (sujeto a algunas excepciones limitadas) ni en

países donde su comercialización esté prohibida.

La Sociedad Gestora y los Distribuidores cumplen las leyes y reglamentos internacionales y luxemburgueses aplicables en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Entre otras, la ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, la ley de 12 de noviembre de 2004 sobre el blanqueo de capitales y la lucha contra el terrorismo y diversas circulares de la CSSF asociadas.

En el marco de estas normativas, la Sociedad Gestora ha desarrollado sus propias medidas y normas para proteger los fondos sobre la base de un enfoque basado en el riesgo con el fin de evitar que se utilicen indebidamente para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Estas medidas incluyen, en particular, procesos de identificación y verificación de los clientes y sus beneficiarios efectivos, en los que los clientes deben presentar determinados documentos de identificación para someterse a controles iniciales y continuos.

De conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, la Sociedad Gestora elabora anualmente un análisis de riesgos en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En el momento de la elaboración del Folleto informativo, las sociedades de comercialización designadas por la Sociedad Gestora figuran al final del mismo en el apartado «Sus socios». La Sociedad Gestora podrá nombrar distribuidores adicionales a su entera discreción.

Rentabilidad

La rentabilidad pasada del Fondo puede consultarse en los informes anuales y semestrales. Debe tenerse en cuenta que de los datos de rentabilidad histórica no pueden extraerse declaraciones prospectivas. Por lo tanto, la rentabilidad futura del Fondo puede ser menos o más favorable que en el pasado.

Procedimientos de gestión de riesgos

La Sociedad Gestora utilizará el enfoque simplificado («enfoque de compromiso») para el Fondo.

Conflictos de intereses

La Sociedad Gestora, el Depositario, el Agente de registro y transferencias y cualquier gestor de fondos, asesor de inversiones, agente de pagos e información o distribuidor pueden actuar cada uno de ellos como gestor, fideicomisario, gestor de fondos, administrador, agente de registro y transferencias o distribuidor de fondos que persigan objetivos de inversión similares a los del Fondo o participar en dichos fondos de alguna otra manera. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que alguno de ellos tenga un posible conflicto de intereses en relación con el Fondo en el ejercicio de sus actividades profesionales. Por lo tanto, en tal caso, siempre deben asegurarse individualmente de que cumplen sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Gestión, el Contrato de Administración central, el Contrato de Depositario, los Contratos de Agente de pago e información, los Contratos de Gestión de Inversiones, los Contratos de Agente de registro y transferencias y los Contratos de Distribución, y esforzarse por encontrar una solución adecuada a estos conflictos. La Sociedad Gestora ha establecido políticas para garantizar que en todas las operaciones se realicen esfuerzos razonables para evitar conflictos de intereses y, cuando no puedan evitarse, para gestionar los conflictos de intereses de forma que el Fondo y sus partícipes reciban un trato justo.

Además, las operaciones mencionadas con el Fondo podrán realizarse en su propio nombre o en nombre del Fondo, siempre que dichas operaciones se realicen en condiciones de mercado y sean en el mejor interés de los inversores.

Se considerará que las operaciones se realizan en condiciones normales de mercado si: (1) se ha obtenido una valoración certificada de la operación de una persona reconocida por el Depositario como independiente y competente, (2) la ejecución se realiza en las mejores condiciones en una bolsa organizada de conformidad con sus normas o (3) si (1) y (2) no son factibles, la ejecución se realiza en condiciones que el Depositario tenga la certeza de que se han negociado en condiciones de mercado normales y de plena competencia.

Pueden surgir conflictos de intereses debido a operaciones con derivados, derivados OTC o técnicas e instrumentos utilizados con fines de gestión eficaz de la cartera. A modo de ejemplo, las contrapartes de dichas operaciones o los agentes, intermediarios u otras entidades que prestan servicios relacionados con dichas operaciones pueden estar afiliados a la Sociedad Gestora, al Gestor del Fondo, al Asesor de inversiones o al Depositario. En consecuencia, estas entidades pueden generar beneficios, comisiones u otros ingresos o evitar pérdidas a través de estas operaciones. Asimismo, pueden surgir conflictos de intereses si la garantía aportada por estas entidades está sujeta a una valoración o descuento por una parte vinculada.

La Sociedad Gestora ha establecido procedimientos para garantizar que sus proveedores de servicios actúen en el mejor interés del Fondo a la hora de ejecutar y cursar órdenes para actividades de negociación por cuenta del Fondo en el curso de la gestión de las carteras del Fondo. A estos efectos, deben tomarse todas las medidas razonables para lograr el mejor resultado posible para el Fondo. Deberán tenerse en cuenta el precio, los costes, la probabilidad de ejecución, el tamaño y la naturaleza de la orden, los servicios de investigación prestados por el intermediario al Gestor del Fondo o al asesor de inversiones y cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. Información acerca de

la política de ejecución de la Sociedad Gestora y de cualquier cambio significativo en dicha política está a disposición de los partícipes que la soliciten de forma gratuita.

Gestión conjunta de activos

Con el fin de lograr una gestión eficaz, la Sociedad Gestora podrá gestionar conjuntamente los activos de determinados fondos cuya gestión se rija por la legislación luxemburguesa. En este caso, los activos de los distintos fondos se gestionan conjuntamente con el mismo depositario. Los activos bajo gestión conjunta se denominan «agrupación», aunque estas agrupaciones se utilizan exclusivamente con fines de gestión interna. Las agrupaciones no son entidades separadas y no son directamente accesibles a los inversores. A cada uno de los fondos gestionados conjuntamente se le asignan sus activos específicos.

Cuando los activos de más de un fondo se combinan en una agrupación, los activos atribuibles a cada fondo participante se determinan inicialmente por la asignación original de los activos del fondo a esa agrupación. Cambian si el fondo añade o retira activos de la agrupación.

El derecho de cada fondo participante a los activos gestionados conjuntamente se aplica a cada activo individual de dicha agrupación.

Las inversiones adicionales realizadas en nombre de los fondos gestionados conjuntamente se asignan a estos fondos de acuerdo con sus respectivos derechos. Los activos vendidos se asignarán de forma similar a los activos atribuibles a cada fondo participante.

Títulos-valores de conformidad con el Artículo 144A de la United States Securities Act

En la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos luxemburgueses, siempre que sean compatibles con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo, este último podrá invertir en valores que no estén autorizados por la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos, en su versión modificada (la «Ley de 1933»), pero que puedan venderse a compradores institucionales cualificados de conformidad con el artículo 144A de la Ley de 1933 («Valores del artículo 144A»). El término «comprador institucional cualificado» se define en la Ley de 1933 e incluye a aquellas empresas cuyo patrimonio neto supere el umbral de 100 millones de dólares estadounidenses. Los valores del artículo 144A se califican como valores según lo establecido en el artículo 41 (1) de la Ley, siempre que los bonos mencionados contengan un derecho de registro según lo previsto en la Ley de 1933, que establece que existe un derecho de canje para los valores registrados y libremente negociables en el mercado de renta fija OTC estadounidense. Dicho canje deberá llevarse a cabo en el plazo de un año a partir de la compra de los bonos del artículo 144A. De lo contrario, se aplicarán los límites de inversión establecidos en el artículo 41 (2 bis) de la Ley. El Fondo podrá invertir hasta el 10 % de su patrimonio neto en valores conforme al artículo 144A que no tengan la consideración de valores en el sentido del artículo 41 (1) de la Ley, siempre que el valor total de estas inversiones junto con otros valores e instrumentos del mercado monetario que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 41 (1) de la Ley no supere el 10 %.

Situación jurídica de los inversores

Los partícipes tienen una participación en los activos del Fondo equivalente al importe de sus participaciones. Todas las participaciones emitidas tienen los mismos derechos. Los certificados de participaciones pueden emitirse como certificados al portador y/o como certificados nominativos y se emiten para una participación o para varias participaciones. Se emiten fracciones de participaciones hasta una milésima parte. Los certificados de participaciones son transferibles de conformidad con las disposiciones de los artículos 40 y 42 de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades comerciales (modificada). Cuando se transfiere una participación, se transfieren los derechos inherentes a la misma. En el caso de un certificado al portador, se considerará que el titular del certificado de participación es el titular frente a la Sociedad Gestora y/o

el Agente de registro y transferencias. A la entera discreción de la Sociedad Gestora, el Agente de registro y transferencias podrá emitir una confirmación de participaciones para las participaciones adquiridas en lugar de un certificado nominativo. Las participaciones emitidas como certificados al portador se titulizan siempre en certificados globales (custodia colectiva). No existe derecho a la entrega de participaciones reales.

Toda la información contenida en el formulario de solicitud o recopilada de otro modo en el curso de la relación comercial con el Fondo sobre el inversor como persona física u otros interesados (los «Datos personales») será tratada por la Sociedad Gestora en su calidad de responsable del tratamiento de datos (el «Responsable del tratamiento») de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el «Reglamento General de Protección de Datos») y cualquier ley o reglamento aplicable relativo a la protección de datos personales (conjuntamente, la «Ley de Protección de Datos»).

Los inversores reconocen que sus datos personales facilitados o recopilados en relación con una inversión en el Fondo pueden ser tratados por la Sociedad Gestora, el Gestor del Fondo, el Depositario, el Agente de Administración central, el Distribuidor, los Agentes de pago, el Agente de registro y transferencias, el Agente de pago e información, el Auditor, los asesores jurídicos y financieros y otros proveedores de servicios del Fondo y/o de la Sociedad Gestora (incluidos los proveedores de tecnología de la información) y los agentes, delegados, filiales y subcontratistas de cualquiera de los anteriores y/o sus sucesores (conjuntamente, los «Proveedores de servicios») en su calidad de responsables o encargados del tratamiento (según proceda). Algunas de las entidades anteriores pueden estar situadas fuera del Espacio Económico Europeo (el «EEE») y es posible que no proporcionen un nivel equivalente de protección de datos personales en virtud de sus leyes locales. En caso de que se produzca una transferencia de este tipo, la Sociedad Gestora deberá asegurarse de que el tratamiento de los datos personales de los inversores cumple la legislación en materia de protección de datos y, en particular, de que se han adoptado las medidas oportunas, como la celebración de cláusulas contractuales tipo (publicadas por la Comisión Europea).

En la medida en que los datos personales facilitados por el inversor se refieran a personas físicas distintas de él mismo, el inversor garantiza que está autorizado a facilitar dichos datos personales al responsable del tratamiento. Si el inversor no es una persona física, deberá comprometerse (i) a informar a todos los demás interesados del tratamiento de sus datos personales y de sus derechos al respecto y (ii) cuando sea necesario y apropiado, a obtener por adelantado el consentimiento que pueda requerirse para el tratamiento de dichos datos personales.

Dichos datos personales se tratarán con el fin de ofrecer la inversión en participaciones y prestar los servicios relacionados. Los datos personales también se tratarán con fines de prevención del fraude, por ejemplo, para la investigación y elaboración de informes contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como para la identificación y elaboración de informes fiscales (en particular, para el cumplimiento de la Ley CRS o FATCA) o de leyes y reglamentos similares (por ejemplo, a nivel de la OCDE).

Debido a las características típicas de las participaciones nominativas, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a negarse a emitir participaciones a los inversores que no faciliten al Agente de registro y transferencias los datos personales pertinentes (incluidos los registros de sus operaciones).

Los datos personales no se conservarán más tiempo del necesario para los fines del tratamiento, con sujeción a los periodos mínimos de conservación legales aplicables.

Los inversores también pueden ejercer sus derechos, como el derecho a acceder, rectificar o suprimir sus datos personales, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento o a oponerse a dicho tratamiento, el derecho a la portabilidad de los datos, el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad supervisora competente en materia de protección de datos y el derecho a retirar cualquier consentimiento que hayan dado. El

aviso de protección de datos mencionado a continuación contiene información más detallada sobre estos derechos y su ejercicio.

Para más información sobre los fines de este tratamiento, las distintas funciones de los destinatarios de los datos personales del inversor, las categorías de datos personales afectados y el resto de información exigida por la ley de protección de datos, consulte también el aviso de protección de datos disponible en el siguiente enlace: <https://regulatory.allianzgi.com/gdpr>. La Sociedad Gestora y/o el registrador y agente de transferencia pueden estar obligados a revelar información personal sobre ciertas personas estadounidenses y/o instituciones financieras extranjeras no participantes (FFI) al Servicio de Impuestos Internos de EE.UU. o a las autoridades fiscales locales para cumplir con las disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras de la Ley de Incentivos a la Contratación para la Restauración del Empleo de EE.UU. («FATCA»).

La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores sobre el hecho de que cualquier inversor solo puede hacer valer sus derechos de partícipe en su totalidad directamente frente al Fondo si el propio inversor está inscrito en el registro de partícipes del Fondo en su propio nombre. En aquellos casos en los que un inversor invierta en un fondo a través de un intermediario, que realiza la inversión en su nombre pero por cuenta del inversor, determinados derechos en su calidad de partícipe pueden no ser directamente exigibles por el inversor frente al fondo. Se aconseja a los inversores que se informen sobre sus derechos.

Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de una clase de participaciones, así como los precios de emisión y reembolso, se determinan cada día hábil bancario y bursátil en Fráncfort del Meno y Luxemburgo («día de valoración»).

1. El valor liquidativo se calcula cada día de valoración para cada clase de participaciones dividiendo el valor del patrimonio neto atribuible a una clase de participaciones (valor del activo menos el pasivo) entre el número de participaciones de esta clase de participaciones en circulación el día de valoración (en lo sucesivo, el «valor liquidativo de una clase de participaciones»). A menos que se apliquen los apartados 2 o 3:
 - los activos que cotizan oficialmente en bolsa se valoran al último precio pagado disponible;
 - los activos que no cotizan oficialmente en bolsa pero se negocian en un mercado regulado o en otros mercados organizados también se valoran al último precio disponible pagado, siempre que el Depositario considere que este precio es el mejor precio posible al que se pueden vender los activos en el momento de la valoración;
 - los contratos de futuros financieros sobre divisas, valores, índices financieros, tipos de interés y otros instrumentos financieros autorizados, así como las opciones sobre los mismos y los warrants correspondientes, en la medida en que coticen en bolsa, se valoran a los últimos precios determinados por la bolsa correspondiente. Si no cotizan en bolsa, en particular para todas las operaciones OTC, la valoración se efectúa al valor probable de realización, que debe determinarse con cautela y de buena fe;
 - los swaps de tipos de interés se valoran a su valor razonable en relación con la curva de rendimientos aplicable;
 - los swaps vinculados a índices y los swaps vinculados a instrumentos financieros se valoran a su valor de mercado determinado por referencia al índice o al instrumento financiero en cuestión;
 - las participaciones en OICVM u OIC se valoran al último precio de reembolso determinado y disponible;

- los activos líquidos y los depósitos a plazo fijo se valoran a su valor nominal más los intereses;
 - los activos no denominados en la moneda especificada para el Fondo (en lo sucesivo, «moneda de referencia del Fondo») se convierten a la moneda de referencia del Fondo al tipo de cambio medio más reciente.
2. Los activos cuyos precios no se ajusten a los del mercado y todos los demás activos se valoran al valor probable de realización, que se determinará con cautela y de buena fe.
 3. La Sociedad Gestora podrá autorizar, a su entera discreción, otros métodos de valoración si considera que representan mejor el valor razonable de los activos.

El valor liquidativo de una clase de participaciones es la base para determinar los precios de emisión y reembolso (véanse los apartados «Emisión de participaciones y gastos incurridos» y «Reembolso de participaciones y gastos incurridos»).

El valor de los activos pertenecientes al fondo en cada día de valoración en general, es decir, excluidas las clases de participaciones, menos los pasivos del fondo se denomina «patrimonio neto».

Suspensión temporal de la emisión y el reembolso de participaciones y, en su caso, del cálculo del valor liquidativo

La Sociedad Gestora podrá suspender temporalmente la emisión y el reembolso de participaciones (en la medida en que no se hayan suspendido ya de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de gestión) si concurren circunstancias excepcionales que hagan necesaria dicha suspensión y mientras esta última se justifique teniendo en cuenta los intereses de los partícipes. Se dan circunstancias excepcionales en particular si y mientras:

- una bolsa de valores en la que se negocie una parte importante de los activos del Fondo (excepto los fines de semana y días festivos normales) esté cerrada, se restrinja o se suspenda la negociación;
- la Sociedad Gestora no puede enajenar activos;
- no se pueden transferir los contravalores de las compras y ventas;
- sea imposible calcular correctamente el valor liquidativo de una clase de participaciones.

Si las circunstancias excepcionales imposibilitan el cálculo del valor liquidativo, este también podrá suspenderse.

Las órdenes de emisión y reembolso de participaciones se ejecutarán una vez que se haya reanudado el cálculo del valor liquidativo, a menos que hayan sido anuladas ante la Sociedad Gestora en ese momento de conformidad con el artículo 14 (12) del Reglamento de gestión.

Emisión de participaciones y gastos incurridos

En principio, el importe de las participaciones emitidas no está limitado. Las participaciones del Fondo podrán adquirirse a través del Agente de registro y transferencias, de los Agentes de pago que figuran en el apartado «Sus socios» y a través de la intermediación de otras entidades de crédito y empresas de servicios financieros.

Las órdenes de compra de participaciones se remiten al Agente de registro y transferencias por los respectivos depositarios, distribuidores y agentes de pago en nombre del suscriptor correspondiente.

La Sociedad Gestora supedita la adquisición de participaciones de determinadas clases de participaciones, cuya adquisición está sujeta a ciertas condiciones (por ejemplo, la condición de inversor institucional, etc.), a la firma previa de una declaración por parte del inversor final o

o de la persona que adquiere las participaciones por cuenta o en nombre y por cuenta del inversor final sobre el cumplimiento de dichas condiciones por parte del inversor final. El texto de la declaración correspondiente está disponible en distributionoperations@allianzgi.com y a través de los Distribuidores y Agentes de pago correspondientes. Dicha declaración deberá enviarse a la dirección indicada en el citado texto antes de la adquisición de participaciones y, por otra parte, deberá recibirse en dicha dirección antes de la adquisición de participaciones.

Las participaciones del Fondo son emitidas por el Agente de registro y transferencias en nombre de la Sociedad Gestora cada día de valoración al precio de emisión de la clase de participaciones correspondiente. El precio de emisión es el valor liquidativo calculado por participación de la clase de participaciones correspondiente más, en su caso, el recargo de emisión en que se haya incurrido para cubrir los gastos de emisión. El precio de emisión podrá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima de la divisa correspondiente, con arreglo a las especificaciones de la Sociedad Gestora. La comisión de suscripción se paga a los socios distribuidores. Los derechos de timbre u otros gastos que se produzcan en un país en el que se emitan las participaciones correrán a cargo del partícipe.

Las primas de emisión se calculan como porcentaje del valor liquidativo de una clase de participaciones. La comisión de suscripción es del 4,00 % para las participaciones de las clases de participaciones A y AT y del 6,00 % para las participaciones de las clases de participaciones S y ST. La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión de suscripción inferior. No se cobrará comisión de suscripción en el caso de las participaciones de las clases C, CT, N, NT, P, PT, R, RT, I, IT, X, XT, W y WT hasta nuevo aviso.

Las órdenes de compra de participaciones recibidas antes de las 14:00 horas, hora de Europa Central («CET») u hora de verano de Europa Central («CEST») de un día de valoración por los respectivos depositarios, distribuidores, agentes de pagos o el Agente de registro y transferencias se liquidarán al precio de emisión determinado el penúltimo día de valoración, que aún no se conoce en el momento de cursar la orden de compra de participaciones. Las órdenes de compra de participaciones recibidas después de esta hora se liquidarán al precio de emisión del siguiente día de valoración, que tampoco se conoce en el momento de cursar la orden de compra de participaciones.

El precio de emisión es actualmente de

- las clases de participaciones cuyas monedas de referencia sean CZK, HKD, HUF, PLN o SGD en un plazo máximo de tres días de valoración a partir de la fecha de liquidación correspondiente,
- todas las demás clases de participaciones a más tardar dentro de los dos días de valoración siguientes a la fecha de liquidación correspondiente,

en la moneda de referencia de la clase de participaciones correspondiente al Agente de registro y transferencias. La Sociedad Gestora podrá aceptar libremente un pago en una fecha de valor diferente. No obstante, dicha fecha no podrá ser posterior en más de diez días de valoración a la fecha de liquidación correspondiente.

A petición del partícipe, el precio de emisión podrá pagarse en cualquier otra divisa libremente convertible; todas las comisiones de cambio y los gastos derivados del mismo correrán a cargo del correspondiente partícipe.

Las participaciones serán emitidas por el Agente de registro y transferencias en nombre de la Sociedad Gestora inmediatamente después de la recepción del precio de emisión y, en el caso de los certificados al portador, se abonarán inmediatamente en una cuenta de valores que especificará el suscriptor.

Si las participaciones se emiten a través de Agentes de pago que puedan existir en Italia, dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción de 75,00 euros por transacción, además de la comisión de suscripción aplicable; dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción inferior.

Los costes mencionados pueden reducir o incluso malograr el éxito de una inversión en participaciones del Fondo, sobre todo si el periodo de inversión es corto; por lo tanto, puede recomendarse un periodo de inversión más largo. En caso de que las participaciones se adquieran a través de agentes distintos del Agente de registro y transferencias y de los Agentes de pago, podrán generarse gastos adicionales.

La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción y a petición del suscriptor, emitir participaciones a cambio de la aportación en especie de valores y otros activos. Estos valores u otros activos se presuponen conformes a los objetivos y principios de inversión del Fondo. El auditor del Fondo elaborará un informe de valoración. Los gastos de dicha aportación en especie correrán a cargo del suscriptor correspondiente.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las órdenes de compra de participaciones (por ejemplo, si sospecha de la existencia de una orden de compra de participaciones basada en el market timing). En tal caso, se reembolsarán inmediatamente los pagos ya efectuados. La adquisición de participaciones del Fondo con el fin de realizar prácticas de market timing o similares no está permitida. La Sociedad Gestora se reserva explícitamente el derecho de tomar las medidas necesarias para proteger a los demás inversores de las prácticas de market timing o similares.

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a suspender temporal o totalmente la emisión de participaciones del Fondo en cualquier momento y sin previo aviso. En tal caso, se reembolsarán inmediatamente los pagos ya efectuados.

No se emitirán participaciones de ninguna clase de participaciones durante el periodo en que el cálculo del valor liquidativo de una clase de participaciones haya sido suspendido por la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de gestión. En caso de suspensión de la emisión de participaciones, las órdenes de compra de participaciones recibidas se liquidarán el primer día de valoración tras el fin de la suspensión.

Todas las órdenes de compra de participaciones serán irrevocables, salvo en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo de una clase de participaciones, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de gestión, durante dicha suspensión.

Potestad para cancelar una orden de compra de participaciones en caso de impago

Si el precio de emisión no se paga puntualmente, la orden de compra de participaciones podrá prescribir y anularse a expensas de los inversores o de sus Distribuidores. Si el pago no se recibe antes de la fecha de liquidación, la Sociedad Gestora podrá emprender acciones legales contra el inversor en situación de impago o contra el Distribuidor, o compensar los gastos o pérdidas sufridos por el Fondo o la Sociedad Gestora con la participación existente del inversor en el Fondo, si la hubiere. En cualquier caso, la Sociedad Gestora retendrá las confirmaciones de transacción y los importes reembolsables, sin devengar intereses, hasta la recepción de la transferencia.

Reembolso de participaciones y gastos incurridos

En principio, los partícipes podrán solicitar el reembolso de las participaciones en cualquier momento a través de los respectivos Depositarios, Distribuidores, Agente de registro y transferencias o Agentes de pago.

La Sociedad Gestora estará obligada a reembolsar las participaciones al precio de reembolso por cuenta del Fondo en cada día de valoración. El precio de reembolso es el valor liquidativo de la clase de participaciones correspondiente menos la comisión de reembolso aplicable a favor de la Sociedad Gestora o menos la comisión de desembolso aplicable a favor de la totalidad del Fondo. El precio de reembolso podrá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima de la divisa correspondiente, con arreglo a las especificaciones de la Sociedad Gestora. El precio de reembolso podrá ser superior o inferior al precio de emisión pagado inicialmente.

Las comisiones de reembolso y de desinversión se calculan como porcentaje del valor liquidativo de una clase de participaciones. Las comisiones de reembolso podrán abonarse a los socios distribuidores, mientras que las comisiones de desinversión beneficiarán a todo el Fondo. Provisionalmente, no se cobrará ninguna comisión de reembolso ni de desinversión hasta nuevo aviso.

Las órdenes de reembolso de participaciones se remiten al Agente de registro y transferencias por los respectivos depositarios, distribuidores y agentes de pago en nombre del partícipe correspondiente.

Las órdenes de reembolso de participaciones recibidas antes de las 14:00 horas CET o CEST de un día de valoración por los respectivos depositarios, distribuidores, agentes de pagos o el Agente de registro y transferencias se liquidarán al precio de reembolso determinado el día de valoración siguiente, que aún no se conoce en el momento de cursar la orden de reembolso de participaciones. Las órdenes de reembolso de participaciones recibidas después de esta hora se liquidarán al precio de reembolso del día de valoración siguiente al penúltimo día de valoración, que tampoco se conoce en el momento de cursar la orden de reembolso de participaciones.

Los pagos en relación con el reembolso de participaciones se realizan actualmente en la moneda de referencia de la correspondiente clase de participaciones en el caso de

- las clases de participaciones cuyas monedas de referencia sean CZK, HKD, HUF, PLN o SGD en un plazo máximo de tres días de valoración a partir de la fecha de liquidación correspondiente,
- todas las demás clases de participaciones se valoran regularmente dentro de los dos días de valoración siguientes a la fecha de liquidación correspondiente,

No obstante, en todos los casos a más tardar dentro de los diez días de valoración siguientes a la fecha de liquidación correspondiente. El Agente de registro y transferencias solo estará obligado a efectuar el pago en la medida en que no existan disposiciones legales, por ejemplo, normativas sobre divisas, u otras circunstancias de las que el Agente de registro y transferencias no sea responsable (por ejemplo, días festivos en los países en los que estén domiciliados los inversores o los intermediarios o proveedores de servicios encargados de tramitar el pago) que impidan la transferencia del precio de reembolso.

A petición del partícipe, el producto del reembolso podrá pagarse en cualquier otra divisa libremente convertible; todas las comisiones de cambio y los gastos derivados del mismo correrán a cargo del correspondiente partícipe.

Si las participaciones se reembolsan a través de Agentes de pago que puedan existir en Italia, dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción de 75,00 euros por transacción, además de la prima de suscripción aplicable; dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción inferior.

Los costes mencionados pueden reducir o incluso malograr el éxito de una inversión en participaciones del Fondo, sobre todo si el periodo de inversión es corto; por lo tanto, puede recomendarse un periodo de inversión más largo. En caso de que las participaciones se reembolsen (también) a través de agentes distintos del Agente de registro y transferencias y de los Agentes de pago, podrán generarse gastos adicionales.

La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción y con el consentimiento del partícipe, reembolsar participaciones de un fondo a cambio de la transferencia de valores u otros activos del patrimonio del Fondo. El valor de los activos a transferir deberá corresponder al valor de las participaciones a reembolsar en el día de valoración. El alcance y la naturaleza de los valores u otros activos a transferir se determinarán sobre una base adecuada y razonable, sin perjuicio de los intereses de los demás inversores. Esta valoración deberá ser confirmada en un informe especial por el auditor. Los gastos de dicha transferencia correrán a cargo del partícipe correspondiente.

Las participaciones de una clase de participaciones del Fondo no se reembolsarán si el cálculo del valor liquidativo de una clase de participaciones ha sido suspendido por la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de gestión. Si se ha suspendido el cálculo del valor liquidativo, las órdenes de reembolso de participaciones recibidas se liquidarán el primer día de valoración tras el fin de la suspensión del cálculo del valor liquidativo.

En caso de solicitudes de reembolso masivas, la Sociedad Gestora se reserva el derecho, con el consentimiento previo del Depositario, de reembolsar las participaciones al precio de reembolso aplicable en ese momento después de haber vendido sin demora los activos correspondientes, salvaguardando los intereses de todos los partícipes (artículo 14 (10) del Reglamento de gestión). Existe una solicitud de reembolso masiva en el sentido mencionado si en un día de valoración debe reembolsarse el 10 % o más de las participaciones en circulación del Fondo.

Cada orden de reembolso de participaciones es irrevocable, salvo en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo en virtud del artículo 16 del Reglamento de gestión durante dicha suspensión, y en caso de reembolso diferido de participaciones en el sentido del artículo 14 (10) durante dicho retraso de reembolso.

Cotización en bolsa

La Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de solicitar la admisión a cotización de las participaciones del Fondo en la Bolsa de Luxemburgo o en otras bolsas de valores o de hacerlas negociar en mercados organizados; actualmente, la Sociedad Gestora no ha hecho uso de esta facultad.

La Sociedad Gestora es consciente de que, sin su consentimiento, las participaciones del Fondo pueden, no obstante, negociarse en determinados mercados en el momento de la impresión del Folleto informativo. En tal caso, se facilita a continuación la lista correspondiente. No se puede descartar que dicha cotización se interrumpa a corto plazo o que la cotización de las participaciones también se lleve a cabo o ya se esté llevando a cabo en otros mercados, posiblemente también a corto plazo.

El precio de mercado en el que se basa la negociación bursátil o en otros mercados no viene determinado exclusivamente por el valor del patrimonio del Fondo, sino también por la oferta y la demanda. En consecuencia, dicho precio de mercado podrá diferir del precio de la participación calculado por participación de una clase de participaciones.

Publicación del precio de emisión y reembolso e información complementaria

La Sociedad Gestora velará por que se publique determinada información de forma adecuada para los partícipes. Esto incluye, en particular, la publicación de los precios de las participaciones cada día de valoración en los países en los que las participaciones del Fondo se distribuyan públicamente. Los precios de emisión y reembolso también podrán obtenerse en la sucursal en Luxemburgo de la Sociedad Gestora, así como a través de la Sociedad Gestora, el Depositario y los agentes de pago e información.

Todas las notificaciones a los inversores del Fondo podrán, cuando lo permitan las leyes y reglamentos de un país en el que el Fondo esté autorizado para su distribución pública, realizarse exclusivamente a través de <https://regulatory.allianzgi.com>.

En particular, esto no se aplica a la disolución o fusión de fondos/clases de participaciones, ni a otras medidas enumeradas en el Reglamento de gestión del Fondo y/o en la legislación luxemburguesa, ni a petición de la CSSF.

Además, los precios podrán consultarse en Reuters (página REUTERS ALLIANZGI01) y en Internet en <https://lu.allianzgi.com>.

Ni la Sociedad Gestora, ni el Depositario, ni los Agentes de pago e información son responsables de los errores u omisiones en las publicaciones de precios.

Para obtener más información, póngase en contacto con el asesor de su banco, con su otro asesor financiero o con los centros de información que figuran en el apartado «Sus socios» o directamente con la Sociedad Gestora.

Reglamento sobre índices de referencia

Los índices de referencia y los índices utilizados para calcular una comisión de rentabilidad que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1011 (el «Reglamento sobre índices de referencia») se enumeran en el apartado «Costes». Si los índices de referencia y los índices se utilizan en virtud del Reglamento sobre índices de referencia para decidir en qué activos invertir, se enumeran en «Objetivo de inversión» o «Principios de inversión». La Sociedad Gestora ha elaborado sólidos planes escritos en los que se establecen las medidas que tomaría si el Índice de referencia cambiara materialmente o dejara de suministrarse. Estos planes por escrito están disponibles gratuitamente previa solicitud en el domicilio social de la sucursal luxemburguesa de la Sociedad Gestora o en la Sociedad Gestora.

Rendición de cuentas

El Fondo y sus cuentas serán auditados por una firma de auditoría designada por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora publicará un informe anual auditado del Fondo a más tardar cuatro meses después del cierre de cada ejercicio, que contendrá en particular también los requisitos derivados de la Circular 14/592 de la CSSF, de 30 de septiembre de 2014. Dentro de los dos meses siguientes al cierre del primer semestre del ejercicio financiero, la Sociedad Gestora publicará un informe semestral no auditado del Fondo. Los informes están disponibles en la sucursal luxemburguesa de la Sociedad Gestora, así como a través de la Sociedad Gestora, el Depositario y los Agentes de Información. El ejercicio financiero del Fondo comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo.

Tributación del Fondo

Los activos del fondo están gravados en el Gran Ducado de Luxemburgo con un impuesto de suscripción anual («taxe d'abonnement») del 0,05 % anual en la actualidad sobre el patrimonio neto del Fondo declarado al final de cada trimestre, a menos que se inviertan en fondos luxemburgueses sujetos a su vez al impuesto de suscripción anual. Las participaciones de las clases de participaciones I, IT, X, XT, W y WT en el sentido de la letra c) del artículo 174 (2) de la Ley están sujetas a un impuesto de suscripción anual del 0,01 % anual. La Sociedad Gestora velará por que las participaciones de las clases de participaciones I, IT, X, XT, W y WT sean adquiridas únicamente por personas no físicas. Los ingresos del Fondo no están sujetos a impuestos en el Gran Ducado de Luxemburgo. Sin embargo, pueden estar sujetos a retención fiscal en los países en los que se inviertan los activos del Fondo. Ni la Sociedad Gestora, ni el Depositario, ni un Gestor del Fondo obtendrán recibos de dichas retenciones fiscales para los partícipes individuales o la totalidad de los partícipes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las distribuciones y reinversiones sobre las participaciones no están sujetas actualmente a retención fiscal en el Gran Ducado de Luxemburgo. Los partícipes que no sean residentes en el Gran Ducado de Luxemburgo o que no mantengan en él un establecimiento permanente no están sujetos actualmente a impuestos sobre la renta, donaciones, sucesiones u otros impuestos sobre sus participaciones o rendimientos de las participaciones en el Gran Ducado de Luxemburgo. Están sujetos a las respectivas

normativas fiscales nacionales y, en su caso, a la normativa fiscal del país de custodia de las participaciones. Si un inversor tiene dudas sobre su situación fiscal, se recomienda que consulte a un asesor jurídico o fiscal.

Estándar común de comunicación de información de la OCDE

El 18 de diciembre de 2015, Luxemburgo implementó en su legislación el «Estándar para el intercambio automático de información de cuentas financieras», también conocido como Estándar común de comunicación de información («CRS», por sus siglas en inglés).

El CRS es nuevo estándar global y único de Intercambio Automático de Información («IAI») aprobado por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE») en julio de 2014. Se basa en trabajos anteriores de la OCDE y la UE, en las normas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y, en particular, en el modelo de acuerdos intergubernamentales relativos a la FATCA. El CRS detalla la información financiera que debe compartirse, las instituciones financieras que deben comunicarla, así como los estándares comunes de diligencia debida que las instituciones financieras deben cumplir. En virtud del CRS, las jurisdicciones participantes deberán intercambiar determinada información que poseen las instituciones financieras relativa a sus clientes no residentes. Más de 90 jurisdicciones se han comprometido a intercambiar información según el CRS. El 29 de octubre de 2014, Luxemburgo (junto con otros 50 países) firmó este acuerdo multilateral («Acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras», MCAA, por sus siglas en inglés) y, junto con más de otros 40 países, se comprometió a una pronta introducción del CRS. Los países que han firmado el MCAA participan en el intercambio automático de información sobre cuentas financieras. Para estos países con introducción temprana, el primer intercambio de información tuvo lugar a finales de septiembre de 2017 para las cuentas que existían el 1 de enero de 2016 y para las cuentas de alto valor que existían el 31 de diciembre de 2015. La información inicial sobre las cuentas de bajo valor mantenidas por personas físicas a 31 de diciembre de 2015 y las cuentas mantenidas por personas jurídicas se intercambió a finales de septiembre de 2017 o a finales de septiembre de 2018, dependiendo de cuándo las instituciones financieras las identifiquen como declarables.

Los inversores deben tener en cuenta que, por lo general, el Fondo está obligado a revelar el nombre, dirección, residencia fiscal, fecha y lugar de nacimiento, número de cuenta, número(s) de identificación fiscal de cualquier persona que reúna los requisitos para ser titular de una cuenta a efectos del CRS, así como información sobre las inversiones de cada inversor (incluidos, entre otros, el valor y los pagos relativos a dichas inversiones) a las autoridades fiscales luxemburguesas, que a su vez pueden intercambiar dicha información con autoridades fiscales extranjeras de territorios que sean jurisdicciones participantes a efectos del CRS. Para cumplir con estas obligaciones, el Fondo puede solicitar información adicional a los inversores.

Los inversores que se nieguen a revelar la información requerida al Fondo también podrán ser denunciados a las autoridades fiscales luxemburguesas.

El Fondo cumplirá con las obligaciones de notificación y diligencia debida en materia de información sobre cuentas financieras y presentará anualmente la información requerida a las autoridades fiscales luxemburguesas, que la remitirán a las autoridades fiscales de los países en los que estén domiciliadas las personas físicas y/o jurídicas en cuestión.

El primer intercambio de información en virtud del MCAA tendrá lugar por primera vez en relación con el primer ejercicio financiero.

Cada inversor potencial deberá buscar su propio asesoramiento profesional sobre los requisitos que deben cumplirse en virtud de estas disposiciones.

Retención fiscal y comunicación de información según la FATCA en EE. UU.

La normativa FATCA establece un régimen federal general de declaración y retención de impuestos en EE.UU. con respecto a determinados ingresos de origen estadounidense (incluidos, entre otros tipos de ingresos, los dividendos y los intereses) y los ingresos brutos procedentes de la venta u otra enajenación de bienes que puedan generar dichos ingresos de origen estadounidense. Las normas están diseñadas para garantizar que la titularidad directa e indirecta por parte de ciertas personas estadounidenses (por ejemplo, ciudadanos y residentes estadounidenses o una sociedad, corporación o fideicomiso organizado en Estados Unidos o bajo las leyes de Estados Unidos o de cualquier estado del mismo) de ciertas cuentas y entidades fuera de Estados Unidos sea declarada al Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos. La Sociedad Gestora podrá verse obligada a retener impuestos a un tipo del 30 % con respecto a los partícipes incumplidores si las FFI no facilitan determinada información requerida.

Estas normas se aplican generalmente a determinados pagos efectuados a partir del 1 de julio de 2014.

Luxemburgo ha celebrado un acuerdo intergubernamental con los Estados Unidos de América («IGA»). En virtud de este acuerdo, el cumplimiento de la ley FATCA se aplicará con arreglo a la nueva legislación fiscal luxemburguesa local (transpuesta a la legislación luxemburguesa por la ley de 24 de julio de 2015) y a las normas y prácticas de información correspondientes.

Es probable que la Sociedad Gestora solicite información adicional a los partícipes para cumplir con estas disposiciones. Los partícipes potenciales deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre los requisitos de la FATCA que les sean aplicables. La Sociedad Gestora podrá revelar la información, confirmaciones y demás documentación que reciba de (o en relación con) sus inversores al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU., a las autoridades fiscales no estadounidenses y a otras partes, según proceda, con el fin de cumplir con la FATCA, los acuerdos intergubernamentales relacionados u otras leyes o reglamentos aplicables. Se recomienda encarecidamente a los inversores potenciales que consulten a sus asesores fiscales sobre la aplicabilidad de la FATCA y otros requisitos de información a su situación particular. En caso de cambio de circunstancias, el inversor o el intermediario deberán informar al Fondo en un plazo de 30 días.

Comisiones y gastos

La comisión fija a percibir por el Fondo, teniendo en cuenta las distintas clases de participaciones, es del 1,55 % anual para las participaciones de las clases A y AT, del 1,85 % anual para las participaciones de las clases C y CT, del 1,18 % anual para las participaciones de las clases N, NT, P, PT, I, IT, W y WT, del 1,41 % anual para las participaciones de las clases S y ST y el 1,15 % anual para las participaciones de las clases R y RT, y se calcula sobre el valor liquidativo determinado diariamente. La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión inferior. Esta comisión se paga mensualmente.

Por regla general, la Sociedad Gestora transfiere a los intermediarios una parte de su remuneración global en concepto de comisión; estos pagos pueden consistir también en prestaciones no monetarias. El objetivo es remunerar y mejorar la calidad de los servicios de venta y asesoramiento sobre la base de carteras intermediadas. Al mismo tiempo, la Sociedad Gestora también puede recibir remuneraciones o beneficios no monetarios de terceros. Los detalles de las comisiones e incentivos concedidos o recibidos se comunicarán al inversor previa solicitud a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora también podrá conceder reembolsos a los inversores con cargo a la cantidad global percibida en concepto de comisiones.

Las siguientes comisiones y gastos están cubiertos por la comisión global y no se cobran por separado al Fondo:

- Remuneración por la gestión y administración central del Fondo;

- Remuneración por servicios de distribución y asesoramiento;
- Remuneración del depositario y costes de custodia;
- Remuneración del agente de registro y transferencias;
- los gastos de elaboración (incluidos los gastos de traducción) y envío de los folletos informativos, los reglamentos de gestión, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anuales, semestrales y, en su caso, provisionales, así como otros informes y notificaciones a los partícipes;
- los gastos de publicación de los folletos informativos, los reglamentos de gestión, los documentos de datos fundamentales para el inversor, los informes anuales, semestrales y, en su caso, provisionales, otros informes y notificaciones a los partícipes, los datos fiscales, los precios de emisión y reembolso y las notificaciones a los partícipes;
- los gastos de auditoría del Fondo por parte del auditor;
- los gastos de registro de los certificados de participaciones para su distribución pública y/o el mantenimiento de dicho registro;
- los gastos de elaboración de los certificados de participaciones y, en su caso, de los certificados de ingresos, así como de la renovación de los certificados/hojas de ingresos;
- los gastos del agente de pagos e información;
- los gastos de evaluación del Fondo por parte de agencias de calificación reconocidas a nivel nacional e internacional;
- los gastos relacionados con la constitución del Fondo.

En el caso de las participaciones de las clases de participaciones X y XT, no se cobra al Fondo ninguna comisión fija a nivel de clase de participaciones; en el caso de estas clases de participaciones, la comisión es facturada directamente al correspondiente partícipe por la Sociedad Gestora (artículo 30 (2) del Reglamento de gestión). Si no se ha acordado entre la Sociedad Gestora y el correspondiente partícipe ninguna otra remuneración, que podría incluir también un componente vinculado a la rentabilidad, para las clases de participaciones X y XT, la remuneración global ascenderá al 1,18 % anual, teniendo en cuenta las distintas clases de participaciones, y se calculará sobre el valor liquidativo determinado diariamente. La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión inferior.

Además de esta remuneración, se cargan al Fondo los siguientes gastos:

- los gastos derivados de la adquisición y venta de activos (incluida la prestación de servicios de investigación y análisis que puedan estar vinculados a ello de acuerdo con las prácticas del mercado) y de la utilización de programas de préstamo de valores y de agentes de préstamo de valores;
- los gastos para la presentación y ejecución de demandas judiciales que parezcan justificadas y sean atribuibles al Fondo o a una clase de participaciones existente, en su caso, así como para la defensa de demandas que parezcan injustificadas y se refieran al Fondo o a una clase de participaciones existente, en su caso;
- gastos e impuestos eventuales incurridos (en particular, el impuesto de suscripción anual) en relación con la gestión y la custodia;

- Los gastos de comprobación, constatación y ejecución de cualquier reclamación de reducción, abono o reembolso de retenciones u otros impuestos o cargas fiscales.

Si el inversor es asesorado en la compra de participaciones por terceros o si dichos terceros intermedian en la compra, podrán cargar al inversor costes o ratios de costes que no sean idénticos a la información sobre costes que figura en el presente Folleto informativo y en los documentos de datos fundamentales para el inversor y que podrán superar los costes descritos en el presente documento. Este hecho puede deberse, en particular, a que el tercero también tenga en cuenta los costes de sus propias actividades (por ejemplo, corretaje, asesoramiento o gestión de cuentas de custodia). Por otra parte, también podrá tener en cuenta costes puntuales como las comisiones iniciales y, por lo general, utilizará otros métodos de cálculo o estimaciones para los costes incurridos a nivel del Fondo, entre los que se incluyen, en particular, los costes de transacción del mismo. Las desviaciones en la información sobre los costes pueden surgir tanto en el caso de la información previa a la celebración del contrato como en el caso de la información periódica sobre los costes de la inversión existente en el Fondo en el marco de una relación a largo plazo con el cliente.

En la medida en que el Fondo invierta en fondos objetivo, el inversor no solo tendrá que soportar directamente las comisiones y gastos descritos en el presente Folleto informativo de venta, sino que también será responsable indirecta y proporcionalmente de las comisiones y gastos cargados al fondo objetivo. Las comisiones y los gastos imputados al fondo objetivo vienen determinados por sus documentos constitutivos individuales (por ejemplo, el reglamento de gestión o los estatutos) y, por lo tanto, no es posible preverlos en términos abstractos. No obstante, por lo general cabe esperar que los conceptos de comisiones y gastos cobrados al Fondo que se describen en el presente Folleto informativo se cobren también a los fondos objetivo de manera similar.

Si el Fondo adquiere participaciones de un OICVM u OIC gestionado directa o indirectamente por la misma Sociedad Gestora o por otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté afiliada a través de una participación directa o indirecta significativa en el sentido de la Ley, ni la Sociedad Gestora ni la sociedad afiliada podrán cobrar comisiones o primas de emisión y comisiones de reembolso por la suscripción o el reembolso de las participaciones. En la medida en que el Fondo invierta una parte significativa de sus activos en otros OICVM y/u otros OIC, tal y como se definen anteriormente, su Sociedad Gestora les cobrará su propia comisión de gestión (excluida cualquier comisión de rentabilidad), que no superará el 2,50 % anual del patrimonio neto del Fondo.

El informe anual divulga los gastos (excluidos los gastos de operación) incurridos en la gestión del Fondo (o de la correspondiente clase de participaciones) durante el ejercicio anterior y se indica como proporción del volumen medio del Fondo (o del volumen medio de la correspondiente clase de participaciones) («gastos corrientes»). Además de la comisión global y el un impuesto de suscripción anual, se tienen en cuenta todos los demás gastos, a excepción de los gastos de operación incurridos y cualquier comisión relacionada con la rentabilidad. La compensación de gastos por los costes incurridos no se tiene en cuenta en el cálculo. Si el Fondo invierte más del 20 %

de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC que publiquen gastos corrientes, los gastos corrientes de los otros OICVM u OIC se tendrán en cuenta a la hora de calcular los gastos corrientes del Fondo; no obstante, si estos OICVM u OIC no publican sus propios gastos corrientes, los gastos corrientes de los otros OICVM u OIC no podrán tenerse en cuenta a la hora de calcular los gastos corrientes. Si un fondo no invierte más del 20 % de su patrimonio neto en otros OICVM u OIC, no se tendrán en cuenta los costes incurridos a nivel de estos OICVM u OIC.

Política de remuneración

Los componentes principales de la remuneración monetaria son el salario base, que normalmente refleja el ámbito, las responsabilidades y la experiencia necesarias para un puesto específico, y una compensación variable y discrecional anual. La compensación variable normalmente incluye tanto pagos de primas anuales en efectivo al finalizar cada ejercicio de rendimiento, como un componente diferido para todos los empleados cuya remuneración variable exceda un límite específico.

El importe total de la remuneración variable que se debe abonar a través de la Sociedad Gestora depende del rendimiento de las actividades y de la posición de riesgo de la Sociedad Gestora. Por esta razón, varía de un año a otro. A este respecto, la asignación de importes específicos a empleados concretos se basa en el rendimiento del empleado o su departamento durante el periodo analizado.

El nivel salarial otorgado a los empleados está ligado a los indicadores de rendimiento cuantitativos y cualitativos. Los indicadores cuantitativos están alineados en torno a los objetivos cuantificables. Los indicadores cualitativos tienen en cuenta las actividades que reflejan los valores esenciales de excelencia, pasión, integridad y respeto de la Sociedad Gestora. Dichos indicadores también tienen en cuenta que no se hayan cometido infracciones reglamentarias significativas ni desviaciones de las normas de cumplimiento y riesgo, lo que incluye la política de gestión de riesgos de sostenibilidad de la Sociedad Gestora.

Para todos los profesionales de inversiones cuyas decisiones marquen la diferencia ofreciendo resultados de éxito a sus clientes, los indicadores cuantitativos se alinearán en torno al rendimiento sostenible de la inversión. En particular, para los gestores de cartera, el elemento cuantitativo se alinea con los índices de referencia de las carteras del cliente que gestionan o con el objetivo de resultados de inversión establecidos por el cliente en un marco de varios años.

Para los profesionales de cara al cliente, los objetivos incluyen la satisfacción del cliente, cuantificada de forma independiente.

Los importes finalmente distribuidos de acuerdo con los pagos de incentivos a largo plazo dependen del rendimiento de la actividad de la Sociedad Gestora o el rendimiento de ciertos fondos a lo largo de varios años. La remuneración de empleados en cuanto a las funciones de control no está directamente ligada al rendimiento de la actividad de los departamentos supervisados por la función de control.

De acuerdo con la normativa vigente, algunos grupos de empleados se clasifican como «Personal identificado»: los miembros de la gestión, los responsables de asumir riesgos y los empleados en posiciones de control, así como todos los empleados cuya remuneración total los ubica en la misma categoría de remuneración que los miembros de la gestión y los responsables de asumir riesgos, cuyas actividades tienen un efecto significativo en los perfiles de riesgo de la Sociedad Gestora y los fondos que gestionan.

Los empleados clasificados como Personal identificado están sujetos a estándares adicionales relacionados con la gestión del rendimiento, la forma de compensación variable y el momento de los pagos.

La Sociedad Gestora garantiza una medición del desempeño a largo plazo a través de objetivos plurianuales, así como a través de partes diferidas de la remuneración variable. En concreto, el rendimiento de los gestores de la cartera se cuantifica en gran medida frente a los resultados de rentabilidad cuantitativa en un marco de varios años.

Para el Personal identificado, se aplaza una parte significativa de la remuneración variable anual durante un periodo de tres años, que comenzará desde un nivel de compensación variable definido. Un 50 % de la compensación variable (diferida y no diferida) debe consistir en participaciones o acciones de fondos gestionados por la Sociedad Gestora o instrumentos comparables.

Un ajuste de riesgo a posteriori posibilita realizar ajustes explícitos a la evaluación del rendimiento de los años anteriores y la compensación relacionada, para evitar la adjudicación de la totalidad o de una parte del importe de una compensación de remuneración diferida (Malus), o la devolución de la propiedad de un importe de remuneración a la Sociedad Gestora (Clawback).

AllianzGI tiene un sistema de informes de riesgos completo que cubre los riesgos de las actividades comerciales de la Sociedad Gestora tanto actuales como futuros. Los riesgos que superen de forma considerable la predisposición al riesgo de la organización

se presentarán ante el Comité de remuneración global de la Sociedad Gestora, el cual decidirá, asimismo, los ajustes del lote de remuneración total.

Se puede encontrar más información sobre la política de remuneración actual de la Sociedad Gestora en Internet en <https://regulatory.allianzgi.com>. Esto incluye una descripción de los métodos de cálculo de la remuneración y los beneficios otorgados a ciertos grupos de empleados, así como los detalles de las personas responsables de la asignación, incluidos los miembros del comité de remuneración. Previa solicitud, la Sociedad Gestora facilitará la información de forma impresa y sin coste alguno.

Duración y disolución del fondo y de las clases de participaciones

El Fondo se constituyó por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Sociedad Gestora. El Fondo también puede disolverse en los casos enumerados en el artículo 22 (1) y en el artículo 24 de la Ley.

La Sociedad Gestora podrá rescindir la gestión del Fondo con un preaviso mínimo de tres meses. La notificación de rescisión se publicará en el RESA y en al menos dos diarios que se determinarán en ese momento. Uno de estos diarios deberá publicarse en el Gran Ducado de Luxemburgo. El derecho de la Sociedad Gestora a gestionar el Fondo expira cuando la rescisión surta efecto. En este caso, el derecho a disponer del Fondo se transfiere al Depositario, que deberá proceder a su liquidación y distribuir el producto de la liquidación entre los partícipes. Durante el periodo de liquidación, el Depositario podrá reclamar la comisión global de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de gestión. Sin embargo, con la aprobación de la Autoridad de supervisión, podrá abstenerse de liquidar y distribuir y transferir la gestión del Fondo a otra Sociedad Gestora autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE de acuerdo con el Reglamento de gestión.

En caso de liquidación del Fondo, esta deberá publicarse en el RESA y en al menos dos diarios que se determinarán en ese momento. Uno de estos diarios deberá publicarse en el Gran Ducado de Luxemburgo. La emisión de participaciones se interrumpirá en la fecha del acuerdo de liquidación del Fondo. El reembolso de participaciones seguirá siendo posible hasta la liquidación, siempre que pueda garantizarse la igualdad de trato de los partícipes. Los activos se venderán y el Depositario distribuirá el producto de la liquidación menos los gastos y comisiones de liquidación entre los partícipes con arreglo a sus derechos, con arreglo a las instrucciones de la Sociedad Gestora o, en su caso, de los liquidadores nombrados por la Sociedad Gestora con el acuerdo de la Autoridad de supervisión. El producto de la liquidación que no haya sido reclamado por los partícipes una vez finalizado el procedimiento de liquidación se convertirá en euros, si así lo exige la ley, y será depositado por el Depositario por cuenta de los partícipes autorizados en la Caisse de Consignation del Gran Ducado de Luxemburgo, donde se confiscarán dichos importes si no han sido reclamados dentro del plazo legal.

La Sociedad Gestora también podrá disolver las clases de participaciones existentes de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de gestión.

Fusión con otros fondos y clases de participaciones

La Sociedad Gestora podrá decidir fusionar el Fondo (el «Fondo absorbido») con otro organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios existente en el sentido de la Directiva 2009/65/CE o con un subfondo de dicho organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios que esté gestionado por la misma Sociedad Gestora o que esté gestionado por otra Sociedad Gestora autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE el «Fondo absorbente»).

La realización de la fusión adopta generalmente la forma de una disolución del Fondo absorbido y una asunción simultánea de todos los pasivos y activos por parte del Fondo absorbente.

podrá asimismo decidir transferir únicamente los activos del Fondo absorbente. El pasivo permanecerá en el Fondo absorbido y, en consecuencia, solo se disolverá una vez que se haya liquidado dicho pasivo.

La decisión de la Sociedad Gestora de fusionar fondos se notificará a los partícipes de los Fondos que transfieran y adquieran de conformidad con la ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de Luxemburgo al menos 30 días antes de la fecha en que expire el derecho, sin coste alguno, excepto los costes de desinversión. El reembolso al valor unitario correspondiente por participación de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 14 del Reglamento de gestión y teniendo en cuenta el artículo 16 de dicho reglamento en su caso, el canje de la totalidad o parte de las participaciones sin gastos, salvo los gastos de desinversión. Salvo decisión contraria en interés o en relación con la igualdad de trato de todos los partícipes, el derecho de reembolso o de canje gratuito expira cinco días hábiles antes de la fecha de cálculo de la ecuación de canje. Las participaciones de los partícipes que no hayan solicitado el reembolso o, en su caso, el canje de sus participaciones serán sustituidas por participaciones del fondo absorbente sobre la base de los valores de las participaciones el día en que surta efecto la fusión. En su caso, los partícipes recibirán una compensación fraccionaria de conformidad con la ley.

La Sociedad Gestora podrá fusionar clases de participaciones existentes dentro del Fondo o con otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios existentes en el sentido de la Directiva 2009/65/CE o en un subfondo o en una clase de participaciones de dicho subfondo de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de gestión.

Reglamento de gestión

El Reglamento de gestión del Fondo forma parte integrante del presente Folleto informativo. El Reglamento de gestión que figura a continuación se divide en una Sección general y una Sección especial. La Sección general recoge la base jurídica y las directrices generales de inversión. La Sección especial del Reglamento de gestión contiene la información específica del Fondo y los objetivos y principios de inversión del mismo.

Nota para inversores de la República Federal de Alemania

Todos los pagos a los partícipes (producto del reembolso, eventuales distribuciones y otros pagos) podrán efectuarse a través del agente de pagos alemán que figura en «Sus socios». Las órdenes de reembolso pueden cursarse a través del agente de pagos alemán.

En lo que respecta a la distribución en la República Federal de Alemania, los precios de emisión y reembolso se publican en el sitio web <https://de.allianzgi.com>. Los avisos a los inversores se publican en el sitio web <https://de.allianzgi.com>. En el caso de determinadas clases de participaciones (por ejemplo, las destinadas únicamente a inversores institucionales), las publicaciones podrán realizarse en uno de los siguientes sitios web: <https://regulatory.allianzgi.com> o <https://lu.allianzgi.com>.

Además, los inversores de la República Federal de Alemania serán informados de conformidad con el artículo 298 (2) del Código alemán de inversiones en los siguientes casos mediante un soporte duradero en el sentido del artículo 167 del mismo código:

- suspensión del reembolso de las participaciones del Fondo,
- cancelación de la gestión del Fondo o su liquidación,

- cambios en el Reglamento de gestión que no sean compatibles con los principios de inversión anteriores, que afecten a derechos importantes de los inversores o que afecten a la remuneración y al reembolso de los gastos que puedan detraerse del Fondo, incluidos los motivos de los cambios y los derechos de los inversores,
- en caso de fusión del Fondo con otro Fondo, la información sobre la fusión de conformidad con el artículo 43 de la Directiva 2009/65/CE,
- en caso de canje del Fondo en un fondo subordinado o, en su caso, de modificación de un fondo principal, la información que debe elaborarse de conformidad con el artículo 64 de la Directiva 2009/65/CE.

El Folleto informativo, el Reglamento de gestión, los informes anuales y semestrales vigentes, el documento de datos fundamentales para el inversor y los precios de emisión y reembolso estarán disponibles gratuitamente en versión impresa en el centro de información indicado en el apartado «Sus socios» y en el sitio web <https://de.allianzgi.com>. En el caso de determinadas clases de participaciones (por ejemplo, las destinadas únicamente a inversores institucionales), las publicaciones podrán realizarse en uno de los siguientes sitios web: <https://regulatory.allianzgi.com> o <https://lu.allianzgi.com>. El Contrato de Depositario está disponible gratuitamente a través del Agente de información.

Ni la Sociedad Gestora ni el Depositario, ni el Agente de registro y transferencias, ni el Distribuidor, ni los Agentes de pago o de información serán responsables de los errores u omisiones en los precios publicados.

Reglamento de gestión

Los derechos y obligaciones contractuales de la Sociedad Gestora, el Depositario y los partícipes con respecto al Fondo se rigen por el siguiente Reglamento de gestión. Se divide en la Sección general, que se aplica a una serie de fondos, y la Sección especial, que podrá incluir asimismo disposiciones que se diferencien de la Sección general.

Sección general

Artículo 1 - Fundamentos

1. El Fondo es un fondo especial jurídicamente dependiente. Se constituyó como «fonds commun de placement» con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo, está constituido por valores mobiliarios y otros activos y está gestionado por Allianz Global Investors GmbH, sociedad de responsabilidad limitada de derecho alemán, en nombre propio y por cuenta conjunta de los inversores (en lo sucesivo denominados «partícipes»). Allianz Global Investors GmbH actúa como Agente de Administración central a través de su sucursal en Luxemburgo (conjuntamente, la «Sociedad Gestora»).
2. La Sociedad Gestora invierte los activos del Fondo de forma independiente con respecto a sus propios activos, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos. Se expiden a los partícipes certificados de participaciones o confirmaciones de participaciones de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de gestión (ambos denominados en lo sucesivo «certificados de participaciones») en relación con los derechos que les correspondan.
3. Los partícipes tienen una participación en los activos del Fondo equivalente al importe de sus participaciones.
4. Al adquirir participaciones, el partícipe acepta el Reglamento de gestión, así como sus modificaciones debidamente aprobadas y publicadas.
5. La versión original del Reglamento de gestión y sus eventuales modificaciones se depositan en el Registro Mercantil de Luxemburgo. El depósito se registrará en el RESA, Recueil électronique des sociétés et associations («RESA»).

Artículo 2 - Depositario

1. La Sociedad Gestora nombra al Depositario. La función del Depositario se rige por la ley, el Reglamento de gestión y el Contrato de Depositario. El Depositario actuará con independencia de la Sociedad Gestora y exclusivamente en interés de los partícipes.
2. El Depositario mantendrá todos los valores y otros activos del Fondo en cuentas bloqueadas o cuentas de custodia, de las que únicamente se podrá disponer de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de gestión. El Depositario podrá, bajo su responsabilidad y con el consentimiento de la Sociedad Gestora y en cumplimiento del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios, depositar activos del Fondo en custodia en otros bancos o en depositarios centrales de valores.
3. En nombre de la Sociedad Gestora, el Depositario únicamente retirará de las cuentas bloqueadas del Fondo las comisiones establecidas en el Reglamento de gestión y, previo consentimiento de la Sociedad Gestora, la remuneración y las comisiones a las que tenga derecho de conformidad con el Reglamento de gestión. La disposición del artículo 17 del Reglamento de gestión relativa a la imputación de otros gastos y comisiones a los activos del Fondo no se verá afectada.
4. En la medida en que lo permita la ley, el Depositario tiene derecho y está obligado a hacer valer en su propio nombre

- las reclamaciones de los partícipes contra la Sociedad Gestora o un anterior depositario;
 - oponerse a medidas de ejecución por parte de terceros y emprender acciones si la acción de ejecución recae sobre los activos del Fondo como consecuencia de una reclamación de la que los activos del Fondo no respondan.
5. El Depositario y la Sociedad Gestora están autorizados a rescindir el nombramiento del Depositario en cualquier momento por escrito de conformidad con el Contrato de Depositario. La rescisión surtirá efecto cuando un banco que cumpla las condiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la «Ley») asuma las obligaciones y funciones de Depositario de conformidad con el Reglamento de gestión. Hasta ese momento, el anterior depositario cumplirá plenamente sus deberes y funciones como depositario de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley y el Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativo a las obligaciones de los depositarios con el fin de proteger los intereses de los partícipes.
6. El Depositario está sujeto a las instrucciones de la Sociedad Gestora, siempre que dichas instrucciones no contradigan la Ley, el Folleto informativo o el presente Reglamento de gestión del Fondo, en su versión modificada en cada momento.

Artículo 3 - Gestión del Fondo

1. En el desempeño de sus funciones, la Sociedad Gestora actúa con independencia del Depositario y exclusivamente en interés de los partícipes. Podrá, bajo su responsabilidad y por cuenta propia, consultar a asesores de inversión y/o recurrir al asesoramiento de un comité de inversión y/o encargar a un gestor de fondos la gestión diaria de los activos. También podrá recurrir a la asistencia de terceros.
2. De conformidad con las disposiciones de la Sección especial del Reglamento de gestión, la Sociedad Gestora está autorizada a adquirir activos con el dinero invertido por los partícipes, a venderlos y a invertir el producto en otro lugar; también está autorizada a realizar todos los demás actos jurídicos derivados de la gestión de los activos del Fondo.

Artículo 4 - Directrices generales de inversión

Por regla general, la Sociedad Gestora invertirá los activos del Fondo en los activos que se enumeran a continuación:

1. Valores e instrumentos del mercado monetario, que:
- se negocien en una bolsa de valores u otro mercado regulado de un Estado miembro de la UE o de un tercer país que esté reconocido y abierto al público y funcione correctamente, o
 - procedan de nuevas emisiones cuyas condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado regulado en el sentido del primer guion y cuya admisión se obtenga a más tardar un año después de la emisión.

Los instrumentos del mercado monetario son inversiones que normalmente se negocian en el mercado monetario, son líquidas y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento.

2. Participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM») autorizados en virtud de la Directiva 2009/65/CE en el sentido del artículo 1 (2), letras a) y b), de la Directiva 2009/65/CE, independientemente de que estén o no establecidos en un Estado miembro, u otros organismos de inversión colectiva («OIC»), siempre que:
 - esos otros OIC hayan sido autorizados en virtud de leyes que establezcan que están sujetos a una supervisión prudencial que la Commission de Surveillance du Secteur Financier («CSSF») considere equivalente a la establecida en la legislación comunitaria y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;
 - el nivel de protección de los partícipes del OIC es equivalente al nivel de protección de los partícipes de un OICVM y, en particular, las normas relativas a la segregación de los activos del fondo, los empréstitos, los préstamos y las ventas en corto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario son equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE;
 - las actividades comerciales de los OIC son objeto de informes anuales y semestrales que permiten evaluar los activos, los pasivos, los ingresos y las operaciones durante el periodo de referencia;
 - los OICVM u otros OIC cuyas participaciones vayan a adquirirse no podrán invertir más del 10 % de sus activos en participaciones de otros OICVM u otros OIC de conformidad con su reglamento de gestión o sus documentos constitutivos.
3. Depósitos reembolsables a la vista o depósitos reembolsables con preaviso («depósitos») en entidades de crédito con un plazo máximo de 12 meses, siempre que la entidad de crédito de que se trate tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra en un tercer país, esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria. Los depósitos a la vista se limitan al efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco al que se puede acceder en cualquier momento y que puede ser exigido en cualquier momento para cubrir pagos corrientes y/o extraordinarios. Los depósitos exigibles (por ejemplo, los depósitos a plazo o a plazo fijo) suelen invertirse en cuentas bancarias que devengan intereses y suelen tener una fecha de vencimiento predeterminada. En principio, los depósitos pueden estar denominados en cualquier divisa permitida por la política de inversión del Fondo.
4. Instrumentos financieros derivados («derivados»), es decir, en particular futuros, contratos a plazo, opciones y swaps, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo que se negocien en uno de los mercados regulados especificados en el apartado 1 y/o instrumentos financieros derivados que no se negocien en ellos («derivados OTC»), siempre que los activos subyacentes sean instrumentos en el sentido del artículo 4 del Reglamento de gestión o índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el fondo esté autorizado a invertir de conformidad con sus principios de inversión. Los índices financieros en el sentido mencionado incluyen, en particular, índices sobre divisas, tipos de cambio, tipos de interés, precios y rendimientos totales, índices de tipos de interés, así como, en particular, índices de renta fija, renta variable, futuros sobre materias primas, metales preciosos y materias primas e índices basados en los demás instrumentos permitidos enumerados en el presente apartado.

Además, deben cumplirse las siguientes condiciones para los derivados OTC:

- Las contrapartes deben ser instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones e instituciones sujetas a supervisión prudencial en las categorías aprobadas por la CSSF.
- Los derivados OTC deben estar sujetos a una valoración fiable y verificable diariamente y deben poder venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento a un valor adecuado.

- Las operaciones deben realizarse sobre la base de contratos normalizados.
 - La compra o venta de estos instrumentos en lugar de instrumentos negociados en bolsa o en un mercado regulado debe, en opinión de la Sociedad Gestora, ser ventajosa para los partícipes. La utilización de operaciones OTC es especialmente ventajosa si permite cubrir activos con vencimientos coincidentes y, por tanto, de forma más rentable.
5. Instrumentos del mercado monetario que no se negocien en un mercado regulado y no entren en las definiciones mencionadas en el punto 1, siempre que la emisión o el emisor de estos instrumentos esté a su vez sujeto a la normativa sobre depósitos y protección de los inversores. Los requisitos relativos a la protección de los depósitos y de los inversores se cumplen para los instrumentos del mercado monetario si, entre otras cosas, están calificados como de grado de inversión por al menos una agencia de calificación reconocida o la Sociedad Gestora considera que la solvencia del emisor corresponde a una calificación crediticia de grado de inversión. Además, estos instrumentos del mercado monetario deberán
- estar emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o el banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un tercer país o, si se trata de un Estado federal, un Estado federal de este Estado federal, o por una organización internacional pública a la que pertenezca al menos un Estado miembro de la UE, o
 - estar emitidos por una sociedad cuyos valores se negocien en los mercados regulados mencionados en el punto 1; o
 - emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial de conformidad con los criterios establecidos por la legislación comunitaria o por una entidad que esté sujeta y cumpla normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas por la legislación comunitaria; o
 - emitidos por otros emisores pertenecientes a una categoría autorizada por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en el primer, segundo o tercer guion y siempre que el emisor sea una empresa con un capital social de al menos 10.000.000 euros que elabore y publique sus estados financieros anuales de conformidad con las disposiciones de la cuarta Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, dentro de un grupo de empresas que comprenda una o varias empresas cotizadas, sea responsable de la financiación de dicho grupo, o una entidad que vaya a financiar la titulización de pasivos utilizando una línea de crédito concedida por una entidad de crédito.

Artículo 5 - Valores no cotizados e instrumentos del mercado monetario

La Sociedad Gestora está autorizada a invertir hasta el 10 % del patrimonio del Fondo en valores e instrumentos del mercado monetario distintos de los especificados en el artículo 4 del Reglamento de gestión.

Artículo 6 - Diversificación de riesgos/límites de emisores

1. La Sociedad Gestora podrá comprar valores o instrumentos del mercado monetario de un emisor para el Fondo si, en el momento de la compra, su valor, junto con el valor de los valores o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor que ya posea el Fondo, no supera el 10 % del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá invertir un máximo del 20 % de su patrimonio neto en depósitos en una institución en el sentido del artículo 4 (3) del Reglamento de gestión. El riesgo de impago de la contraparte en las operaciones con derivados OTC no podrá superar el 10 % del patrimonio neto del Fondo si la contraparte es una entidad de crédito en el sentido del artículo 4 (3) del Reglamento de gestión;

en los demás casos, el límite será como máximo del 5 % del patrimonio neto del Fondo. El valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de emisores en cuyos valores e instrumentos del mercado monetario el Fondo haya invertido más del 5 % de su patrimonio neto no podrá superar el 40 % del patrimonio neto. Este límite no se aplica a los depósitos ni a las operaciones con derivados OTC en entidades financieras sujetas a supervisión oficial.

La Sociedad Gestora podrá invertir los denominados activos líquidos adicionales para el Fondo, que se limitan exclusivamente a depósitos a la vista en el sentido del artículo 4 (3) del Reglamento de gestión, que o bien se requieran para cubrir pagos corrientes o extraordinarios, o bien se requieran durante un periodo de tiempo que sea necesario para reinvertir en activos autorizados de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de gestión, o bien se requieran durante un periodo de tiempo que sea absolutamente necesario en caso de condiciones de mercado extraordinarias. La tenencia de dichos activos líquidos accesorios está limitada al 20 % del patrimonio neto del Fondo. Este límite del 20 % únicamente podrá superarse temporalmente y por un periodo absolutamente necesario que la Sociedad Gestora considere oportuno debido a dichas condiciones excepcionales del mercado y si dicho exceso también está justificado por los intereses de los partícipes del Fondo.

Sin perjuicio de los límites individuales de inversión antes mencionados, el Fondo no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en una combinación de

- valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por esta institución,
 - depósitos en el sentido del artículo 4 (3) del Reglamento de gestión en esta institución y/o
 - riesgos de derivados OTC que existan en relación con la institución.
2. Si los valores o instrumentos del mercado monetario adquiridos son emitidos o garantizados por un estado miembro de la UE o sus autoridades locales, por un tercer país o por organizaciones internacionales públicas a las que pertenezcan uno o más estados miembros de la UE, la restricción del apartado 1, primera frase, se incrementa del 10 % al 35 % del patrimonio neto del Fondo.
 3. En el caso de las obligaciones emitidas por entidades de crédito domiciliadas en un Estado miembro de la UE y cuyos emisores estén sujetos a una supervisión pública especial debido a disposiciones legales para la protección de los obligacionistas, las restricciones especificadas en el apartado 1, frases 1 y 4, se incrementan del 10 % al 25 % y del 40 % al 80 % respectivamente, siempre que las entidades de crédito inviertan el producto de la emisión de conformidad con las disposiciones legales en activos que cubran suficientemente las obligaciones derivadas de las obligaciones durante toda su duración y se destinen principalmente al reembolso del capital y de los intereses adeudados en caso de impago del emisor.
 4. Los valores e instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados 2 y 3 no se tienen en cuenta a la hora de aplicar el límite de inversión del 40 % previsto en el apartado 1, frase 4. Las restricciones de los apartados 1 a 3 no se aplican acumulativamente, lo que significa que las inversiones en valores o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor o en depósitos en este emisor o en derivados del mismo emisor no pueden superar el 35 % del patrimonio neto del Fondo. Las sociedades que pertenezcan a un mismo grupo de sociedades a efectos de la elaboración de estados financieros consolidados en el sentido de la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas internacionales de contabilidad reconocidas se considerarán como un único emisor a la hora de calcular los límites de inversión de los apartados 1 a 4. El Fondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en valores e instrumentos del mercado monetario de un grupo de empresas.
 5. Las inversiones en derivados se contabilizan a efectos de los límites de los apartados anteriores.

6. No obstante los límites de los apartados 1 a 4, la Sociedad Gestora podrá, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, invertir hasta el 100 % del patrimonio neto del Fondo en valores e instrumentos del mercado monetario de diferentes emisiones emitidos o garantizados por la Unión Europea, el Banco Central Europeo, un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, un Estado miembro de la OCDE u organizaciones internacionales públicas a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, siempre que dichos valores e instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos como parte de al menos seis emisiones diferentes, sin que los valores e instrumentos del mercado monetario de una misma emisión puedan superar el 30 % del patrimonio neto del Fondo. Si la opción descrita en este punto se utiliza para este Fondo, deberá indicarse explícitamente en la Sección especial del Reglamento de gestión del Fondo.

7. El Fondo podrá adquirir participaciones de otros OICVM u otros OIC en el sentido del artículo 4 (2) del Reglamento de gestión si no invierte más del 20 % de su patrimonio neto en un OICVM u OIC. Al aplicar este límite de inversión, cada compartimento de un fondo paraguas en el sentido del artículo 181 de la Ley debe considerarse como un fondo de inversión independiente en la medida en que se aplique el principio de responsabilidad independiente por compartimento frente a terceros.

Las inversiones en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar en total el 30 % del patrimonio neto del Fondo. Si el Fondo ha adquirido participaciones de un OICVM u OIC, los activos de inversión del OICVM u OIC en cuestión no se tendrán en cuenta a efectos de los límites de inversión especificados en los apartados 1 a 4.

Si el Fondo adquiere participaciones de un OICVM u OIC gestionado directa o indirectamente por la misma Sociedad Gestora o por otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté afiliada a través de una participación directa o indirecta significativa en el sentido de la Ley, ni la Sociedad Gestora ni la sociedad afiliada podrán cobrar comisiones o primas de emisión y comisiones de reembolso por la suscripción o el reembolso de las participaciones.

En la medida en que el Fondo invierta una parte significativa de sus activos en otros OICVM y/u otros OIC, tal y como se definen anteriormente, su Sociedad Gestora les cobrará su propia comisión de gestión (excluida cualquier comisión de rentabilidad), que no superará el 2,50 % anual del patrimonio neto del Fondo.

8. Sin perjuicio de los límites de inversión especificados en el apartado 9 siguiente, los límites máximos especificados en los apartados 1 a 4 para las inversiones en renta variable y/o instrumentos de deuda de un mismo emisor serán del 20 % si el objetivo de la estrategia de inversión del Fondo es replicar un índice específico de renta variable o de instrumentos de deuda reconocido por la CSSF, siempre que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice represente una base de referencia adecuada para el mercado al que se refiere;
- el índice se publique de forma adecuada.

El límite establecido en la frase 1 es del 35 % si está justificado por condiciones de mercado excepcionales, en particular en los mercados regulados en los que determinados valores o instrumentos del mercado monetario son muy dominantes. Una inversión hasta este límite solo es posible con un único emisor. El límite de conformidad con el apartado 1, frase 4 no es aplicable. Si la opción descrita en este punto se utiliza para este Fondo, deberá indicarse explícitamente en la Sección especial del Reglamento de gestión del Fondo.

9. La Sociedad Gestora no podrá adquirir para ninguno de los fondos que gestiona acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la política corporativa del emisor. Podrá adquirir para el Fondo un máximo del 10 % de las acciones sin derecho a voto, obligaciones e instrumentos del mercado monetario emitidos por un emisor y un máximo del 25 % de las participaciones de un OICVM o un OIC. No es necesario respetar este límite para las obligaciones, los instrumentos del mercado monetario y las participaciones de un fondo objetivo si no se puede calcular el volumen total de emisión o el importe neto de las participaciones emitidas. Tampoco se aplica si estos valores e instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales o por un tercer país o son emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o varios Estados miembros de la UE.

Artículo 7 - Restitución

Las restricciones especificadas en los artículo 5 y 6 del Reglamento de gestión se refieren al momento de la adquisición de los activos. Si los porcentajes se superan posteriormente como consecuencia de la evolución de los precios o por motivos distintos de la compra, la Sociedad Gestora procurará normalizar esta situación como objetivo prioritario en caso de venta, teniendo en cuenta los intereses de los partícipes.

Artículo 8 - Técnicas e instrumentos

1. La Sociedad Gestora podrá utilizar técnicas e instrumentos, en particular contratos de préstamo de valores y de recompra y derivados en el sentido del artículo 4 (4) del Reglamento de gestión, de conformidad con las restricciones de inversión para el Fondo en lo que respecta a la gestión eficaz de la cartera (incluida la realización de operaciones con fines de cobertura y especulativos). En particular, la Sociedad Gestora también podrá utilizar técnicas e instrumentos contrarios al mercado.
2. En concreto, la Sociedad Gestora podrá suscribir cualquier tipo de swap, incluidos, entre otros, los swaps de incumplimiento crediticio. En este sentido, la Sociedad Gestora podrá también suscribir swaps en los que la Sociedad Gestora y la contraparte acuerden intercambiar los rendimientos generados por depósitos, un valor, un instrumento del mercado monetario, una participación en un fondo, un derivado, un índice financiero o una cesta de valores o índices por rendimientos de otro valor, instrumento del mercado monetario, participación en un fondo, derivado, índice financiero, cesta de valores o índices u otros depósitos. La Sociedad Gestora también estará autorizada a utilizar dichos swaps de incumplimiento crediticio con fines distintos de la cobertura.

La contraparte de los swaps de incumplimiento crediticio debe ser una entidad financiera de primer orden especializada en este tipo de operaciones. Los límites de inversión especificados en el artículo 6 del Reglamento de gestión deben tener en cuenta tanto los activos subyacentes en los que se basa el swap de incumplimiento crediticio como la contraparte correspondiente del swap de incumplimiento crediticio. Los swaps de incumplimiento crediticio se valoran periódicamente utilizando métodos exhaustivos y transparentes. La Sociedad Gestora y el auditor independiente supervisarán la trazabilidad y transparencia de los métodos de valoración y su aplicación. Si se detectan diferencias en el transcurso de la supervisión, la Sociedad Gestora se encargará de rectificarlas.

3. La Sociedad Gestora también podrá adquirir valores e instrumentos del mercado monetario en los que estén implícitos uno o varios derivados (productos estructurados).

Artículo 9 - Operaciones con pacto de recompra de valores, préstamo de valores

En el marco de los principios de inversión del Fondo, la Sociedad Gestora podrá celebrar pactos de recompra y préstamos de valores sin restricción alguna, sin perjuicio de su obligación de reembolsar las participaciones en cada día de valoración.

El Fondo podrá suscribir acuerdos de recompra de valores e instrumentos del mercado monetario tanto en calidad de vendedor como de comprador

si la parte contratante es una entidad financiera de primer orden especializada en este tipo de operaciones. Los valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en virtud de acuerdos de recompra únicamente podrán venderse durante la vigencia del acuerdo de recompra si el Fondo dispone de otros medios de cobertura. Con respecto a los valores e instrumentos del mercado monetario vendidos bajo acuerdos de recompra, el fondo debe estar en condiciones de cumplir sus obligaciones de recompra al final del plazo del acuerdo de recompra.

La liquidez generada por el Fondo como resultado de un acuerdo de recompra con una obligación simultánea de recompra en una fecha posterior no se contabiliza en el límite del 10 % para el endeudamiento a corto plazo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de gestión y no está sujeta a ningún límite porcentual específico como tal. La liquidez generada podrá ser reinvertida íntegramente por el Fondo en el marco de los principios de inversión respectivos, independientemente de la existencia de la obligación de recompra.

Los valores e instrumentos del mercado monetario que posea el Fondo podrán prestarse en operaciones de préstamo de valores si la Sociedad Gestora puede rescindir el contrato de préstamo de valores en cualquier momento y reclamar los valores e instrumentos del mercado monetario prestados. Un requisito previo para concertar operaciones de recompra de valores y de préstamo de valores es que la Sociedad Gestora obtenga una garantía suficiente para el Fondo mediante la transferencia de efectivo, valores o instrumentos del mercado monetario cuyo valor en el momento de la concertación del préstamo sea al menos igual al valor de los valores o instrumentos del mercado monetario objeto de recompra o préstamo. Los valores e instrumentos del mercado monetario podrán aceptarse como garantía si han sido emitidos o están garantizados por Estados miembros de la OCDE, sus autoridades locales u organizaciones internacionales o si han sido calificados como de grado de inversión por al menos una agencia de calificación reconocida o si, en opinión de la Sociedad Gestora, la solvencia del emisor corresponde a una calificación de grado de inversión («garantía aceptada»).

La Sociedad Gestora podrá, siempre que el acuerdo de recompra o de préstamo de valores y los principios de inversión del fondo correspondiente no entren en conflicto con ello, convertir las garantías aportadas en forma de efectivo durante la vigencia del acuerdo de recompra o de préstamo de valores íntegramente en acciones o participaciones de fondos del mercado monetario que calculen diariamente un valor liquidativo y tengan una calificación AAA o equivalente, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario en el sentido de la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007, títulos de deuda a corto plazo, obligaciones a corto plazo y otros valores. El Fondo podrá invertir en títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos o por autoridades públicas e instituciones y organizaciones supranacionales de carácter comunitario, regional o mundial, en títulos de deuda emitidos o garantizados por emisores de primer orden que dispongan de una liquidez adecuada, así como en pactos de recompra en calidad de prestamista con pacto de recompra, según las modalidades descritas en el presente Reglamento de gestión, en la medida en que lo considere apropiado y habitual sobre la base de un análisis minucioso. La Sociedad Gestora podrá realizar estas operaciones por sí misma o recurrirá a organizaciones de liquidación reconocidas o a instituciones financieras de primer orden especializadas en estas operaciones (programas de recompra de valores o de préstamo de valores, según el ámbito de aplicación) para llevarlas a cabo. Estas instituciones pueden recibir una cierta proporción de los ingresos generados por las operaciones a cambio de sus servicios.

Artículo 10 - Procedimiento de gestión de riesgos

La Sociedad Gestora utilizará un procedimiento de gestión de riesgos que le permita controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones de inversión y su participación en el perfil de riesgo global de la cartera de inversión; también utilizará un procedimiento que permita una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

La Sociedad Gestora supervisará el Fondo de conformidad con los requisitos aplicables. En este contexto, la Sociedad Gestora estará autorizada a determinar los importes atribuibles para las restricciones a la inversión establecidas en el artículo 6 del Reglamento de gestión como parte del procedimiento de gestión de riesgos antes mencionado, pudiendo resultar importes atribuibles inferiores en comparación con el procedimiento de valor de mercado.

Artículo 11 - Empréstitos

La Sociedad Gestora podrá contraer préstamos a corto plazo por un importe máximo del 10 % del patrimonio neto del Fondo por cuenta común de los partícipes, siempre que el Depositario esté de acuerdo con el empréstito y sus condiciones. Los préstamos en divisas en forma de préstamos «back-to-back» y las operaciones enumeradas en el artículo 9 del Reglamento de gestión no se tienen en cuenta para este límite del 10 %, pero están permitidos sin la aprobación del Depositario.

Artículo 12 - Operaciones prohibidas

La Sociedad Gestora no podrá, por cuenta del Fondo:

1. asumir obligaciones en relación con la adquisición de valores no totalmente desembolsados que, junto con los préstamos de conformidad con el artículo 11, frase 1, del Reglamento de gestión, superen el 10 % del patrimonio neto del Fondo;
2. conceder préstamos o actuar como garante de terceros;
3. adquirir valores cuya venta esté sujeta a alguna restricción debido a acuerdos contractuales;
4. invertir en bienes inmuebles, para lo cual se permiten las inversiones en valores o instrumentos del mercado monetario respaldados por bienes inmuebles o los intereses de los mismos o las inversiones en valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por sociedades que invierten en bienes inmuebles (por ejemplo, REIT) y los intereses de los mismos;
5. adquirir metales preciosos o certificados denominados en metales preciosos;
6. pignorar o gravar activos del Fondo, transferirlos a título de garantía o cederlos a título de garantía, a menos que sea necesario como parte de una transacción permitida en virtud del presente Reglamento de gestión. Dichos acuerdos de constitución de garantías se aplican en particular a las operaciones OTC de conformidad con el artículo 4 (4) del Reglamento de gestión («gestión de garantías»);
7. ventas al descubierto de valores, instrumentos del mercado monetario o participaciones de fondos objetivo.

Artículo 13 - Certificados de participaciones

1. Los certificados de participaciones pueden emitirse como certificados al portador y/o como certificados nominativos y se emiten para una participación o para varias participaciones. Se emiten fracciones de participaciones hasta una milésima parte.

2. Los certificados de participaciones llevan las firmas manuscritas o reproducidas de la Sociedad Gestora y del Depositario.
3. Los certificados de participaciones son transferibles de conformidad con las disposiciones de los artículos 40 y 42 de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades comerciales (modificada). Con la transferencia de un certificado de participaciones, se transfieren los derechos titulizados en el mismo. En el caso de un certificado al portador, se considera que el titular del certificado de participaciones es la parte autorizada frente a la Sociedad Gestora y/o el Agente de Registro y de Transmisiones; en el caso de un certificado nominativo, se considera que es la persona cuyo nombre está inscrito en el registro de titulares de participaciones que lleva el Agente de Registro y de Transmisiones.
4. A la entera discreción de la Sociedad Gestora, el Agente de registro y transferencias podrá emitir una confirmación de participaciones para las participaciones adquiridas en lugar de un certificado nominativo.

Artículo 14 - Emisión y reembolso de participaciones

1. Todas las participaciones del fondo tienen los mismos derechos, salvo que la Sociedad Gestora decida emitir diferentes clases de participaciones. Si se emiten diferentes clases de participaciones, las participaciones de una clase de participaciones tienen los mismos derechos. Se emiten cada día de valoración. Salvo que se estipule lo contrario en la Sección especial del Reglamento de gestión, el día de valoración es cualquier día hábil bancario y día de negociación bursátil en Fráncfort del Meno y Luxemburgo.
2. A menos que se estipule lo contrario en la Sección especial del Reglamento de gestión para el fondo correspondiente, las órdenes de compra de participaciones recibidas antes de las 7:00 horas, hora de Europa Central («CET») u hora de verano de Europa Central («CEST») de un día de valoración por los respectivos depositarios, distribuidores, agentes de pago o el Agente de Registro y de Transmisiones se liquidarán al precio de emisión determinado en ese día de valoración, que aún no se conoce en el momento de cursar la orden de compra de participaciones. Las órdenes de compra de participaciones recibidas después de esta hora se liquidarán al precio de emisión del siguiente día de valoración, que tampoco se conoce en el momento de cursar la orden de compra de participaciones. Salvo que se estipule lo contrario en la Sección especial del Reglamento de gestión, el precio de emisión se abonará al Agente de registro y transferencias transcurridos otros dos días de valoración.
3. Las participaciones serán emitidas por el Agente de registro y transferencias en nombre de la Sociedad Gestora inmediatamente después de la recepción del precio de emisión y, en el caso de los certificados al portador, se abonarán inmediatamente en una cuenta de valores que especificará el suscriptor.
4. En principio, el importe de las participaciones emitidas no está limitado. No obstante, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente una orden de compra de participaciones o de suspender temporal o totalmente la emisión de participaciones; en tal caso, se reembolsarán inmediatamente los pagos ya efectuados.
5. La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción y a petición del suscriptor, emitir participaciones a cambio de la aportación en especie de valores u otros activos. Estos valores u otros activos se presuponen conformes a los objetivos y principios de inversión del Fondo. El auditor del Fondo elaborará un informe de valoración. Los gastos de dicha aportación en especie correrán a cargo del suscriptor correspondiente.
6. Los partícipes podrán solicitar el reembolso de las participaciones en cualquier momento a través de los respectivos depositarios, distribuidores, Agente de registro y transferencias o agentes de pagos. A reserva de lo dispuesto en el artículo 14 (10) y en el artículo 16 del Reglamento de gestión, la Sociedad Gestora está obligada a reembolsar las participaciones por cuenta del Fondo cada día de valoración.

7. Salvo que se estipule lo contrario en la Sección especial del Reglamento de gestión del Fondo, las órdenes de reembolso de participaciones recibidas antes de las 7:00 horas CET o CEST de un día de valoración por las entidades depositarias respectivas, las sociedades de venta, los agentes de pago o el Agente de registro y transferencias se liquidarán al precio de reembolso determinado en ese día de valoración, que aún no se conoce en el momento de emitirse la orden de reembolso de participaciones. Las órdenes de reembolso de participaciones recibidas después de esta hora se liquidarán al precio de reembolso del siguiente día de valoración, que tampoco se conoce en el momento en que se emite la orden de reembolso de participaciones. El precio de reembolso se abonará posteriormente en la moneda de referencia de la clase de participaciones correspondiente dentro de los diez días de valoración siguientes a la fecha de liquidación.
8. El Agente de registro y transferencias solo estará obligado a efectuar el pago en la medida en que no existan disposiciones legales, por ejemplo, normativas sobre divisas, u otras circunstancias de las que el Agente de registro y transferencias no sea responsable (por ejemplo, días festivos en los países en los que estén domiciliados los inversores o los intermediarios o proveedores de servicios encargados de tramitar el pago) que impidan la transferencia del precio de reembolso.
9. La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción y con el consentimiento del partícipe, reembolsar participaciones de un fondo a cambio de la transferencia de valores u otros activos del patrimonio del correspondiente Fondo. El valor de los activos a transferir deberá corresponder al valor de las participaciones a reembolsar en el día de valoración. El alcance y la naturaleza de los valores u otros activos a transferir se determinarán sobre una base adecuada y razonable, sin perjuicio de los intereses de los demás inversores. Esta valoración deberá ser confirmada en un informe especial por el auditor. Los gastos de dicha transferencia correrán a cargo del partícipe correspondiente.
10. En caso de solicitudes de reembolso masivas, la Sociedad Gestora se reserva el derecho, con el consentimiento previo del Depositario, de reembolsar las participaciones al precio de reembolso aplicable solo después de haber vendido sin demora los activos correspondientes, salvaguardando los intereses de todos los partícipes.
11. La Sección especial del Reglamento de gestión del Fondo puede prever que un agente pagador cobre también una comisión de transacción por las compras o reembolsos de participaciones al partícipe.
12. Cada orden de compra de participaciones o de reembolso de participaciones es irrevocable, salvo en caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo en virtud del artículo 16 del Reglamento de gestión durante dicha suspensión, y en caso de reembolso diferido de participaciones en el sentido del artículo 14 (10) durante dicho retraso de reembolso.

Artículo 15 - Precio de emisión y reembolso/compensación de ingresos

1. Para calcular el precio de emisión y de reembolso de las participaciones del Fondo, la Sociedad Gestora o terceros designados por la misma y mencionados en el Folleto informativo determinarán el valor de los activos pertenecientes al Fondo menos los pasivos del Fondo (en lo sucesivo, el «patrimonio neto») en cada día de valoración y lo dividirán por el número de participaciones en circulación (en lo sucesivo, el «valor liquidativo»).

A menos que se apliquen los apartados 2 o 3:

- los activos que cotizan oficialmente en bolsa se valoran al último precio pagado disponible;
- Los activos que no cotizan oficialmente en bolsa pero que se negocian en un mercado regulado o en otros mercados organizados también se valoran al último precio pagado disponible,

siempre que el Depositario considere que este precio es el mejor precio posible al que pueden venderse los activos en el momento de la valoración;

- los contratos de futuros financieros sobre divisas, valores, índices financieros, tipos de interés y otros instrumentos financieros autorizados, así como las opciones sobre los mismos y los warrants correspondientes, en la medida en que coticen en bolsa, se valoran a los últimos precios determinados por la bolsa correspondiente. Si no cotizan en bolsa, en particular para todas las operaciones OTC, la valoración se efectúa al valor probable de realización, que debe determinarse con cautela y de buena fe;
 - los swaps de tipos de interés se valoran a su valor razonable en relación con la curva de rendimientos aplicable;
 - los swaps vinculados a índices y los swaps vinculados a instrumentos financieros se valoran a su valor de mercado determinado por referencia al índice o al instrumento financiero en cuestión;
 - las participaciones en OICVM u OIC se valoran al último precio de reembolso determinado y disponible;
 - los activos líquidos y los depósitos a plazo fijo se valoran a su valor nominal más los intereses;
 - los activos no denominados en la moneda especificada para el Fondo (en lo sucesivo, «moneda de referencia del Fondo») se convierten a la moneda de referencia del Fondo al tipo de cambio medio más reciente.
2. Los activos cuyos precios no se ajusten a los del mercado y todos los demás activos se valoran al valor probable de realización, que se determinará con cautela y de buena fe.
 3. La Sociedad Gestora podrá autorizar, a su entera discreción, otros métodos de valoración si considera que representan mejor el valor razonable de los activos.
 4. La Sociedad Gestora utiliza para el Fondo o para las clases de participaciones del Fondo el denominado procedimiento de compensación de ingresos. Esto significa que los ingresos prorrateados y las plusvalías/pérdidas realizadas devengadas durante el ejercicio, que el comprador de participaciones debe pagar como parte del precio de emisión y que el vendedor de participaciones recibe como parte del precio de reembolso, se compensan de forma continua. Los gastos incurridos se tienen en cuenta a la hora de calcular la compensación de beneficios.
 5. El precio de emisión es el valor liquidativo determinado de conformidad con el artículo 15 (1), (2) y (3), más la comisión de suscripción en que se haya incurrido para cubrir los gastos de emisión. El precio de emisión podrá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima de la divisa correspondiente, con arreglo a las especificaciones de la Sociedad Gestora. El importe de la comisión de suscripción, que puede variar en función de la clase de participaciones, figura en la Sección especial del Reglamento de gestión. Los derechos de timbre u otros gastos que se produzcan en un país en el que se emitan las participaciones correrán a cargo del partícipe.
 6. El precio de reembolso es el valor liquidativo calculado de conformidad con el artículo 15 (1), (2) y (3), menos la comisión de reembolso de la Sociedad Gestora o la comisión de desinversión adeudada al Fondo en su conjunto. El precio de reembolso podrá redondearse por exceso o por defecto a la unidad más próxima de la divisa correspondiente, con arreglo a las especificaciones de la Sociedad Gestora. El importe de la comisión de reembolso o de desinversión, que puede variar en función de la clase de participaciones, figura en la Sección especial del Reglamento de gestión.

Artículo 16 - Suspensión

1. La Sociedad Gestora podrá suspender temporalmente la emisión y el reembolso de participaciones siempre y cuando existan circunstancias excepcionales que hagan necesaria dicha suspensión y esta última esté justificada, teniendo en cuenta los intereses de los partícipes, Se dan circunstancias excepcionales en particular si y mientras:
 - una bolsa de valores en la que se negocie una parte importante de los activos del Fondo (excepto los fines de semana y días festivos normales) esté cerrada, se restrinja o se suspenda la negociación;
 - la Sociedad Gestora no puede enajenar activos;
 - no se pueden transferir los contravalores de las compras y ventas;
 - y sea imposible determinar correctamente el valor liquidativo.

Si las circunstancias excepcionales imposibilitan el cálculo del valor liquidativo, este también podrá suspenderse. En la Sección especial del Reglamento de gestión podrán preverse otras opciones para suspender la emisión y el reembolso de participaciones.

2. Las órdenes de emisión y reembolso de participaciones se ejecutarán una vez que se haya reanudado el cálculo del valor liquidativo, a menos que hayan sido anuladas ante la Sociedad Gestora en ese momento de conformidad con el artículo 14 (12) del Reglamento de gestión.

Artículo 17 - Gastos de gestión

1. La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión global que se detraerá del Fondo, a menos que dicha comisión se cargue directamente al partícipe correspondiente en una clase especial de participaciones. Además, la Sección especial del Reglamento de gestión podrá estipular que la Sociedad Gestora tenga derecho a una comisión en función de la rentabilidad que se detraerá del Fondo.

Las siguientes comisiones y gastos están cubiertos por la comisión global y no se cobran por separado al Fondo:

- Remuneración por la gestión y administración central del Fondo;
- Remuneración por servicios de distribución y asesoramiento;
- Remuneración del depositario y costes de custodia;
- Remuneración del agente de registro y transferencias;
- los gastos de elaboración (incluidos los gastos de traducción) y envío de los folletos informativos, los reglamentos de gestión, los documentos de datos fundamentales para el inversor y los informes anuales, semestrales y, en su caso, provisionales, así como otros informes y notificaciones a los partícipes;
- los gastos de publicación de los folletos informativos, los reglamentos de gestión, los documentos de datos fundamentales para el inversor, los informes anuales, semestrales y, en su caso, provisionales, otros informes y notificaciones a los partícipes, los datos fiscales, los precios de emisión y reembolso y las notificaciones a los partícipes;

- los gastos de auditoría del Fondo por parte del auditor;
- los gastos de registro de los certificados de participaciones para su distribución pública y/o el mantenimiento de dicho registro;
- los gastos de elaboración de los certificados de participaciones y, en su caso, de los certificados de ingresos, así como de la renovación de los certificados/hojas de ingresos;
- los gastos del agente de pagos e información;
- los gastos de evaluación del Fondo por parte de agencias de calificación reconocidas a nivel nacional e internacional;
- los gastos relacionados con la constitución del Fondo.

En función de la estructura de la relación contractual, el depositario tiene derecho a una comisión de tramitación que percibirá del Fondo por cada operación que realice por cuenta de la Sociedad Gestora.

2. Además de esta remuneración, se cargan al Fondo los siguientes gastos:

- los gastos derivados de la adquisición y venta de activos (incluida la prestación de servicios de investigación y análisis que puedan estar vinculados a ello de acuerdo con las prácticas del mercado) y de la utilización de programas de préstamo de valores y de agentes de préstamo de valores;
- los gastos para la presentación y ejecución de demandas judiciales que parezcan justificadas y sean atribuibles al Fondo o a una clase de participaciones existente, en su caso, así como para la defensa de demandas que parezcan injustificadas y se refieran al Fondo o a una clase de participaciones existente, en su caso;
- gastos e impuestos eventuales incurridos (en particular, el impuesto de suscripción anual) en relación con la gestión y la custodia;
- los gastos de comprobación, constatación y ejecución de cualquier reclamación de reducción, abono o reembolso de retenciones u otros impuestos o cargas fiscales.

Artículo 18 - Auditoría

1. El Fondo y sus cuentas serán auditados por una firma de auditoría designada por la Sociedad Gestora.
2. La Sociedad Gestora publicará un informe anual auditado del Fondo a más tardar cuatro meses después del cierre de cada ejercicio.
3. Dentro de los dos meses siguientes al cierre del primer semestre del ejercicio financiero, la Sociedad Gestora publicará un informe semestral no auditado del Fondo.
4. Los informes estarán disponibles a través de la Sociedad Gestora, el Depositario y los agentes de pago e información.

Artículo 19 - Duración y disolución del Fondo y cese de la Sociedad Gestora

1. El Fondo se ha constituido por tiempo indefinido, salvo que se estipule lo contrario en la Sección especial del Reglamento de gestión del mismo. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Sociedad Gestora.
2. El Fondo también puede disolverse en los casos enumerados en el artículo 22 (1) y en el artículo 24 de la Ley.
3. La Sociedad Gestora podrá rescindir la gestión del Fondo con un preaviso mínimo de tres meses. La notificación de rescisión se publicará en el RESA y en al menos dos diarios que se determinarán en ese momento. Uno de estos diarios deberá publicarse en el Gran Ducado de Luxemburgo. El derecho de la Sociedad Gestora a gestionar el Fondo expira cuando la rescisión surta efecto. En este caso, el derecho a disponer del Fondo se transfiere al Depositario, que deberá proceder a su liquidación de conformidad con el artículo 19 (4), y distribuir el producto de la liquidación entre los partícipes. Durante el periodo de liquidación, el Depositario podrá pagar la comisión global estipulada en el artículo 17 del Reglamento de gestión. Sin embargo, con la aprobación de la Autoridad de supervisión, podrá abstenerse de liquidar y distribuir y transferir la gestión del Fondo a otra Sociedad Gestora autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE de acuerdo con el Reglamento de gestión.
4. En caso de liquidación del Fondo, esta deberá publicarse en el RESA y en al menos dos diarios que se determinarán en ese momento. Uno de estos diarios deberá publicarse en el Gran Ducado de Luxemburgo. La emisión de participaciones se interrumpirá en la fecha del acuerdo de liquidación del Fondo. El reembolso de participaciones seguirá siendo posible hasta la liquidación, siempre que pueda garantizarse la igualdad de trato de los partícipes. Los activos se venderán y el Depositario distribuirá el producto de la liquidación menos los gastos y comisiones de liquidación entre los partícipes con arreglo a sus derechos, con arreglo a las instrucciones de la Sociedad Gestora o, en su caso, de los liquidadores nombrados por la Sociedad Gestora con el acuerdo de la Autoridad de supervisión. El producto de la liquidación que no haya sido reclamado por partícipes una vez finalizado el procedimiento de liquidación se convertirá en euros, si así lo exige la ley, y será depositado por el Depositario por cuenta de los partícipes autorizados en la Caisse de Consignation del Gran Ducado de Luxemburgo, donde se confiscarán dichos importes si no han sido reclamados dentro del plazo legal.

Artículo 20 - Fusión

La Sociedad Gestora podrá decidir fusionar el Fondo (el «Fondo absorbido») con otro organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios existente en el sentido de la Directiva 2009/65/CE o con un subfondo de dicho organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios que esté gestionado por la misma Sociedad Gestora o que esté gestionado por otra Sociedad Gestora autorizada de conformidad con la Directiva 2009/65/CE el «Fondo absorbente»).

La realización de la fusión adopta generalmente la forma de una disolución del Fondo absorbido y una asunción simultánea de todos los pasivos y activos por parte del Fondo absorbente. podrá asimismo decidir transferir únicamente los activos del Fondo absorbente. El pasivo permanecerá en el Fondo absorbido y, en consecuencia, solo se disolverá una vez que se haya liquidado dicho pasivo.

La decisión de la Sociedad Gestora de fusionar fondos se notificará a los partícipes de los Fondos que transfieran y adquieran de conformidad con la ley y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de Luxemburgo al menos 30 días antes de la fecha en que expire el derecho, sin coste alguno, excepto los costes de desinversión. El reembolso al valor unitario correspondiente por participación de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 14 del Reglamento de gestión y teniendo en cuenta el artículo 16 de dicho reglamento,

en su caso, el canje de la totalidad o parte de las participaciones sin gastos, salvo los gastos de desinversión. Salvo decisión contraria en interés o en relación con la igualdad de trato de todos los partícipes, el derecho de reembolso o de canje gratuito expira cinco días hábiles antes de la fecha de cálculo de la ecuación de canje.

Las participaciones de los partícipes que no hayan solicitado el reembolso o, en su caso, el canje de sus participaciones serán sustituidas por participaciones del Fondo absorbente sobre la base de los valores liquidativos del día en que surta efecto la fusión. En su caso, los partícipes recibirán una compensación fraccionaria de conformidad con la ley.

Artículo 21 - Modificaciones del Reglamento de gestión

1. La Sociedad Gestora podrá modificar total o parcialmente el Reglamento de gestión en cualquier momento con la aprobación del Depositario.
2. Las modificaciones del Reglamento de gestión se depositarán en el Registro Mercantil del Gran Ducado de Luxemburgo. Se dejará constancia del depósito en el RESA.

Artículo 22 - Limitación de reclamaciones

Las reclamaciones de los partícipes contra la Sociedad Gestora o el Depositario no podrán interponerse ante los tribunales una vez transcurridos cinco años desde el momento en que se originó la reclamación.

Artículo 23 - Lugar de cumplimiento, jurisdicción e idioma

1. El lugar de cumplimiento es el domicilio social de la sucursal de la Sociedad Gestora en Luxemburgo.
2. Los litigios entre los partícipes, la Sociedad Gestora y el Depositario están sujetos a la jurisdicción del tribunal competente del Gran Ducado de Luxemburgo. La Sociedad Gestora y el Depositario están autorizados a someterse a sí mismos y al Fondo a la legislación y jurisdicción de otros países en los que se distribuyan las participaciones si los inversores domiciliados en ellos interponen reclamaciones contra la Sociedad Gestora o el Depositario.
3. El idioma contractual es el alemán. La Sociedad Gestora y el Depositario podrán declarar vinculantes para sí mismos y para el Fondo las traducciones a los idiomas de los países en los que se autorice la distribución pública de las participaciones.

Las siguientes disposiciones se aplican a Allianz FinanzPlan 2040 con carácter adicional y derogatorio.

Sección especial

Artículo 24 - Nombre del fondo

El nombre del fondo es Allianz FinanzPlan 2040.

Artículo 25 - Depositario

El depositario es State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo.

Artículo 26 - Política de inversión

Objetivo de inversión

El objetivo de la política de inversión es generar un crecimiento del capital antes del 31 de diciembre de 2040 (fecha objetivo) utilizando la estrategia de sostenibilidad multiactivo.

Teniendo en cuenta el concepto de inversión, orientado a la acumulación de activos en fechas señaladas, el fondo se ofrece como una oportunidad de inversión para un gran número de ocasiones igualmente señaladas en la vida de un inversor particular.

De acuerdo con el concepto de inversión, los activos del Fondo deben invertirse inicialmente en gran medida en activos que ofrecen generalmente mayores oportunidades, pero que también pueden ser generalmente volátiles¹. En particular, se invierte en productos relacionados con el mercado de renta variable (incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliario (especialmente los REIT)), futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de hedge funds, productos basados en índices de empresas activas en el sector de private equity y valores de mercados emergentes en el sentido de la letra f) de los principios de inversión. En particular, las inversiones relacionadas con el mercado de renta variable pueden estar representadas directa o indirectamente por derivados. A medida que se acerca la fecha objetivo, el concepto de inversión del Fondo tiene entonces como objetivo aumentar sucesivamente la proporción de activos² que, en general, tienen un valor más estable pero ofrecen un rendimiento potencial menor, por ejemplo, depósitos, productos relacionados con la renta fija y el mercado monetario (excluidos los valores de mercados emergentes en el sentido de la letra f) de los principios de inversión). Sin embargo, en ningún momento, ni siquiera cuando se alcanza la fecha objetivo- toda la cartera tiene que estar necesariamente invertida en su totalidad en activos³ generalmente más estables. Los rangos de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable se muestran en la siguiente tabla.

Una vez alcanzada la fecha objetivo, el objetivo de la política de inversión del Fondo es generar ingresos comparativamente estables (en particular, invirtiendo en productos con un valor más estable, como depósitos, productos del mercado monetario y de renta fija), siendo la estabilidad del valor el objetivo principal. Sin embargo, en menor medida, el concepto de inversión también permite invertir en activos que también pueden ser generalmente volátiles⁴. La gama de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable aplicable en los años respectivos y los límites inferior y superior previstos a largo plazo para la volatilidad de dichos productos en los años respectivos figuran en el cuadro siguiente.

¹ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de activos generalmente considerados de valor más estable durante el mismo periodo.

² Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de los activos generalmente considerados volátiles en el periodo correspondiente.

³ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de los activos generalmente considerados volátiles en el periodo correspondiente.

⁴ Valoración basada en la observación empírica de las volatilidades y los rendimientos en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 2005 en comparación con las volatilidades y rendimientos de activos generalmente considerados de valor más estable durante el mismo periodo.

La ponderación proporcional de los dos grupos de inversión mencionados (productos de valor más estable/productos relacionados con el mercado de renta variable) puede fluctuar a lo largo de toda la duración del Fondo, especialmente en función de la consecución del objetivo de inversión y de la evolución del mercado resultante, teniendo en cuenta las siguientes horquillas de inversión en productos relacionados con el mercado de renta variable.

El valor que figura en el siguiente cuadro relativo a un límite superior e inferior previsto a largo plazo para la volatilidad muestra el rango de fluctuaciones de precios que cabe esperar normalmente durante un periodo de medio a largo plazo según una evaluación de los Gestores del Fondo. Es importante señalar que los límites de volatilidad indicados son solo estimaciones y, por lo tanto, no límites fijos (que deban respetarse o en los que puedan influir los Gestores del Fondo). Dado que los rangos de volatilidad (debido a influencias externas como la evolución económica, la situación en los mercados de capitales) pueden variar cada año calendario, estas son exclusivamente estimaciones/previsiones ex ante, que expresamente no representan garantías y/o garantías vinculantes por parte de la Sociedad Gestora para los inversores del Fondo.

Año (periodo considerado: de principios de año civil a finales de año civil)	Productos relacionados con el mercado de renta variable [incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria (especialmente los REIT)], futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de fondos de cobertura, productos basados en índices de empresas activas en el sector del capital inversión y valores de mercados emergentes en el sentido de la letra f) de los principios de inversión		Límite inferior de la volatilidad prevista a largo plazo	Límite superior de volatilidad prevista a largo plazo
	Participación mínima en % del patrimonio del Fondo Los límites están sujetos en particular a las disposiciones de la letra k) de los principios de inversión.	Participación máxima en % del patrimonio del Fondo Los límites están sujetos en particular a las disposiciones de la letra k) de los principios de inversión.		
2021	46	106	8,0 %	17,0 %
2022	45	105	8,0 %	17,0 %
2023	45	105	8,0 %	17,0 %
2024	45	105	8,0 %	17,0 %
2025	44	104	8,0 %	17,0 %
2026	40	103	7,0 %	17,0 %
2027	35	101	6,0 %	17,0 %
2028	30	98	6,0 %	16,0 %
2029	25	94	5,0 %	16,0 %
2030	20	88	4,0 %	15,0 %
2031	15	82	4,0 %	14,0 %
2032	9	76	3,0 %	13,0 %
2033	0	70	3,0 %	13,0 %
2034	0	64	3,0 %	12,0 %
2035	0	58	3,0 %	11,0 %
2036	0	52	3,0 %	10,0 %
2037	0	46	3,0 %	9,0 %
2038	0	40	3,0 %	9,0 %
2039	0	35	3,0 %	8,0 %
2040	0	30	3,0 %	7,0 %
A partir del 1 de enero de 2041, también válido para los años naturales siguientes	0	30	3,0 %	7,0 %

Para ilustrar el concepto de inversión y las actividades de inversión asociadas del fondo, a continuación se ofrece un ejemplo:

Activos del Fondo en valores de mercado	
Grupo de activos	% del patrimonio del Fondo como
Productos vinculados al mercado de renta variable	
Futuros del S&P 500	0,50 %
Importe total	0,50 %
Productos vinculados al mercado de renta variable	
Productos más estables	
Bono 1	4,00 %
Bono 2	3,00 %
Bono 3	3,00 %
...	84,90 %
Importe total Productos de valor estable	94,90 %
Futuro sobre Bund	-0,40 %
Depósitos	5,00 %
Total	100,00 %

Exposición de la cartera	
Grupo de activos	% de los activos del Fondo
Productos vinculados al mercado de renta variable	
Inversión en el mercado de renta variable	67,00 %
Importe total	67,00 %
Productos vinculados al mercado de renta variable	
Productos más estables	
Bono 1	4,00 %
Bono 2	3,00 %
Bono 3	3,00 %
...	18,00 %
Importe total Productos de valor estable	28,00 %
Depósitos	5,00 %
Total	100,00 %

La inversión indirecta en productos relacionados con el mercado de renta variable a través de derivados, por ejemplo mediante la compra de contratos de futuros sobre el S&P 500, se caracteriza por unos requisitos de capital reducidos. El valor de mercado de la posición de futuros viene determinado por la variación del índice financiero S&P 500 subyacente al futuro en comparación con el precio del índice en el momento de la compra.

Si describe el efecto de los futuros con inversiones directas, esto se denomina exposición. En este ejemplo, invertir en futuros del S&P tiene el mismo efecto que si el 67 % de los activos del fondo se invirtieran directamente en acciones del índice S&P 500.

El Fondo no se liquida automáticamente cuando se alcanza la fecha objetivo.

Principios de inversión

1. Para ello, los activos del Fondo se invierten de la siguiente manera de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos:

- a) Los activos del Fondo podrán invertirse en OICVM u OIC en el sentido del artículo 4 (2) del Reglamento de gestión.

Puede tratarse de fondos ampliamente diversificados (eventualmente también fondos mixtos), fondos de renta variable, de renta fija, del mercado monetario o que participen en uno o varios índices de futuros sobre materias primas, metales preciosos o materias primas, fondos por países, regiones y sectores (incluidos los fondos centrados en empresas activas en el sector del capital inversión) o fondos centrados en emisores, divisas o vencimientos específicos («fondos objetivo»).

También podrán ser fondos objetivo que promuevan características medioambientales o sociales o que tengan como objetivo inversiones sostenibles de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad («fondos objetivo SFDR»).

Un fondo de renta variable en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados de renta variable y, en el caso de un fondo de renta variable sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

Un fondo de renta fija en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados de renta fija y, en el caso de un fondo de renta fija sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

Un fondo del mercado monetario en el sentido de la política de inversión es cualquier OICVM u OIC cuyo perfil de riesgo se correlaciona habitualmente con el perfil de uno o más mercados monetarios y, en el caso de un fondo de mercado monetario sostenible, también promueve características medioambientales o sociales o tiene inversiones sostenibles como objetivo de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

A efectos de esta política de inversión, los fondos mixtos no son ni fondos de renta variable, ni fondos de renta fija, ni fondos del mercado monetario. Los fondos mixtos sostenibles también promueven características ecológicas o sociales o tienen como objetivo la inversión sostenible de acuerdo con los artículos 8 o 9 del Reglamento de divulgación de sostenibilidad.

- b) Pueden adquirirse para el Fondo valores de renta variable, valores equivalentes a renta variable y warrants sobre renta variable (incluidos los activos correspondientes de empresas activas en el sector de capital riesgo).
- c) Pueden adquirirse para el Fondo valores que devengan intereses, incluidos bonos cupón cero, en particular bonos del Estado, bonos hipotecarios y bonos similares respaldados por hipotecas extranjeras emitidos por entidades de crédito, bonos municipales, bonos de tipo variable, bonos convertibles y bonos con warrants, bonos corporativos, valores respaldados por hipotecas y valores respaldados por activos, así como otros bonos vinculados a activos de garantía.

Los valores respaldados por hipotecas (MBS) y los valores respaldados por activos (ABS) pueden representar un máximo del 20 % del patrimonio neto del Fondo.

- d) Podrán emitirse para el Fondo certificados, pero solo valores en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010, sobre índices financieros, valores de renta variable (incluidos los REIT y los activos de empresas que operan en el sector de capital riesgo), obligaciones y fondos de cobertura, certificados sobre futuros de materias primas, metales preciosos e inversiones relacionadas con el mercado de materias primas y sobre índices relativos a empresas que operan en el sector del capital riesgo, así como otros certificados cuyo perfil de riesgo esté normalmente correlacionado con los activos mencionados en las letras b) y c) anteriores o con los mercados de inversión a los que se asignan dichos activos.
- e) También podrán mantenerse para el Fondo depósitos en el sentido del artículo 4, apartado 3 del Reglamento de gestión y podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario en el sentido del artículo 4 (1) y (5) y del artículo 5 del Reglamento de gestión.
- f) Sin perjuicio, en particular, de la letra k), la adquisición de inversiones en el sentido de las letras b) a e) cuyos emisores estén domiciliados en un país que no pertenezca a la categoría de «renta nacional bruta per cápita elevada» según la clasificación del Banco Mundial, es decir, que no esté clasificado como «desarrollado» (un mercado denominado emergente), está limitada a un máximo del 30 % del patrimonio neto del Fondo.

Las inversiones en el sentido de la letra a) se contabilizan en este límite mencionado si están clasificadas como mercado emergente según la clasificación Morningstar GIFS (Morningstar's Global Investment Fund Sector) o están asignadas a un país o región que, según la clasificación del Banco Mundial, no entra en la categoría de «renta nacional bruta per cápita elevada», es decir, que no está clasificado como «desarrollado».

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

- g) Los activos del Fondo también podrán estar denominados en divisas.

A nivel del Fondo, la proporción de activos no denominados en euros

- en el sentido de las letras c) y e),
- en el sentido de la letra a), que son fondos de renta fija y del mercado monetario, y
- pasivos no denominados en euros

solo superará el 50 % del patrimonio neto del Fondo si la parte que exceda este valor está cubierta por derivados sobre tipos de cambio o divisas.

Los activos y pasivos denominados en la misma divisa no se contabilizan a efectos de este límite por debajo del importe inferior. Los instrumentos de inversión que no están denominados en una divisa se consideran denominados en la divisa del país de domicilio de su emisor.

Los fondos de renta fija y del mercado monetario se tienen en cuenta dentro del límite mencionado de acuerdo con su clasificación Morningstar GIFS. Un fondo de renta fija según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados de renta fija. Un fondo del mercado monetario según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados monetarios. Los fondos mixtos no son ni fondos de renta fija ni fondos del mercado monetario.

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

- h) Sin perjuicio, en particular, de lo dispuesto en la letra k), la adquisición de activos en el sentido de la letra c) que no tengan una calificación de grado de inversión de una agencia de calificación reconocida en el momento de la adquisición (la denominada calificación de no grado de inversión) o para los que no exista calificación alguna, pero que los Gestores del Fondo consideren que se clasificarían como de no grado de inversión si tuvieran calificación (las denominadas inversiones de alto rendimiento), se limita a un máximo del 20 % del valor del patrimonio neto del Fondo.

Si se dispone de dos calificaciones diferentes, la más baja es decisiva para evaluar la posibilidad de una compra. Si se dispone de tres o más calificaciones que evalúen de forma diferente el correspondiente valor remunerado, la más baja de las dos mejores calificaciones será decisiva para evaluar la posibilidad de una compra. Si un activo pierde su calificación de grado de inversión tras su adquisición por el Fondo, el valor correspondiente se compensa con el límite especificado en la frase 1 de esta letra h).

Los fondos de renta fija y del mercado monetario en el sentido de la letra a) se contabilizan en el límite mencionado si están asignados al sector de alto rendimiento según la clasificación Morningstar GIFS. Un fondo de renta fija según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados de renta fija. Un fondo del mercado monetario según la definición anterior es cualquier OICVM u OIC según la definición de la letra a) cuyo perfil de riesgo se correlaciona típicamente con el de uno o más mercados monetarios. Los fondos mixtos no son ni fondos de renta fija ni fondos del mercado monetario.

Si la clasificación Morningstar GIFS deja de estar disponible, la Sociedad Gestora podrá realizar esta asignación sobre la base de un índice de referencia sustitutivo que ella misma determinará.

i) Dentro del ámbito y con sujeción a las restricciones antes mencionadas, los activos del Fondo podrán, en función de la evaluación de la situación del mercado, ser:

- tipos individuales de activos, y/o
- divisas individuales, y/o
- sectores individuales, y/o
- países individuales, y/o
- activos con vencimientos (residuales) más cortos o más largos, y/o
- activos de determinados emisores/deudores (por ejemplo, países o empresas), así como inversiones

ampliamente diversificadas. No existe ninguna restricción

La duración de los compromisos de bonos, mercado monetario y depósitos del Fondo no se pondera por el valor actual.

Los Gestores del Fondo podrán invertir directa o indirectamente, en particular en activos correspondientes emitidos por empresas de todos los tamaños. En función de la evaluación de la situación del mercado, los Gestores del Fondo pueden centrarse en empresas de un determinado tamaño o en empresas individuales de un determinado tamaño o invertir de forma generalizada. Especialmente cuando se invierte en acciones de empresas muy pequeñas, éstas pueden ser también acciones especializadas, algunas de las cuales operan en nichos de mercado.

En particular, los gestores del Fondo también podrán invertir directa o indirectamente en valores que parezcan infravalorados en comparación con el sector correspondiente en cuanto a su valor (valores de valor) y en valores que, en su opinión, tengan un potencial de crecimiento que no se refleje suficientemente en la cotización actual (valores de crecimiento). En función de la evaluación de la situación del mercado, los Gestores del Fondo pueden centrarse tanto en valores de valor como de crecimiento, así como invertir de forma generalizada.

Dependiendo del enfoque de inversión específico de un gestor de fondos objetivo, los criterios mencionados pueden no ser relevantes en absoluto para una decisión de inversión, lo que significa que el fondo puede invertirse de forma concentrada o ampliamente diversificada.

- j) Se permite sobrepasar o caer por debajo de los rangos especificados en «Objetivos de inversión» y de los límites descritos anteriormente en las letras c) y f) a h) si ello se debe a cambios en el valor de los activos del patrimonio del Fondo o a cambios en el valor del Fondo en su conjunto, por ejemplo, como resultado de un cambio en el valor del Fondo. Por ejemplo, al emitir o canjear certificados de acciones (la llamada «violación pasiva de los límites»). En tales casos, se debe intentar restablecer los límites anteriores en un plazo razonable.
- k) No está permitido superar o caer por debajo de los rangos especificados en «Objetivos de inversión» para productos relacionados con el mercado de renta variable, incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliario (en particular los REIT), futuros sobre materias primas/metales preciosos/productos básicos y productos relacionados con el mercado de fondos de inversión libre, productos basados en índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada y los límites especificados en las letras f) y h) mediante la compra o venta de productos relacionados con el mercado de renta variable o productos basados en índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada.

La venta de los activos correspondientes está permitida si se garantiza simultáneamente mediante el uso de técnicas e instrumentos que el potencial de riesgo de mercado correspondiente en su conjunto se ajusta a los límites.

A tal efecto, las técnicas e instrumentos se reconocen al valor delta ponderado de los respectivos activos subyacentes. Las técnicas e instrumentos de cobertura del mercado se reconocen como factores de reducción del riesgo incluso si sus activos subyacentes y los activos del Fondo no coinciden plenamente.

- l) No es necesario respetar los rangos especificados en «Objetivos de inversión» en los dos últimos meses anteriores a la disolución y fusión del Fondo.
 - m) Además, la Sociedad Gestora está autorizada a utilizar técnicas e instrumentos para el Fondo con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera (incluso con fines de cobertura) (de conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento de gestión y las explicaciones que figuran en el Folleto informativo en el apartado «Utilización de técnicas e instrumentos y riesgos especiales asociados») y a contraer préstamos a corto plazo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de gestión.
2. Los Gestores del Fondo observan los siguientes principios de selección y criterios de exclusión a la hora de seleccionar los activos del Fondo:
- a) Al menos el 70 % del patrimonio neto del Fondo se invierte en participaciones de fondos objetivo SFDR propios en el sentido del apartado 1 letra a) y/o en valores en el sentido del apartado 1 letras a) a d) que estén sujetos a las características sociales, medioambientales, de conducta empresarial y de gobernanza de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad multiactivo o que cumplan estas características. La información precontractual que figura en el anexo del presente Folleto informativo describe toda la información pertinente sobre el alcance, los detalles y los requisitos de la estrategia, así como los criterios de exclusión aplicados.
 - b) El Fondo aplica criterios mínimos de exclusión y no invierte directamente en valores de los siguientes emisores:
 - empresas que infringen gravemente principios y directrices como los principios del Pacto Mundial de la ONU, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas debido a prácticas problemáticas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambiente y corrupción;
 - empresas implicadas en armas controvertidas (minas antipersonas, municiones de racimo, armas químicas, armas biológicas, uranio empobrecido, fósforo blanco y armas nucleares);
 - empresas que generan más del 10 % de sus ingresos de actividades relacionadas con armas, equipos militares y servicios relacionados;
 - empresas que generan más del 10 % de sus ingresos de actividades relacionadas con la extracción de carbón térmico;
 - empresas de suministro que generan más del 20 % de sus ingresos de actividades relacionadas con el carbón;
 - empresas que participan en la producción de tabaco y empresas que obtienen más del 5 % de sus ingresos de actividades relacionadas con la distribución de tabaco.

Se excluye la inversión directa en emisores soberanos con una calificación insuficiente en el índice de Freedom House. Se considera que una calificación en el índice de Freedom House es insuficiente cuando la jurisdicción en cuestión se clasifica como «no libre» o «not free» en el índice de Freedom House (Global Freedom Scores).

En ningún caso podrá el Fondo desviarse de los objetivos de inversión declarados al utilizar técnicas e instrumentos.

Los Gestores del Fondo invertirán los activos del Fondo en fondos objetivo, valores y otros activos permitidos tras analizar detalladamente toda la información de que dispone y sopesar cuidadosamente las oportunidades y los riesgos. No obstante, la rentabilidad de las participaciones del fondo sigue dependiendo de la evolución de los precios en los mercados. Por lo tanto, no se puede garantizar que se alcancen los objetivos de la política de inversión.

Los criterios de exclusión mínimos sostenibles se basan en la información de un proveedor de datos externo y se codifican como parte del cumplimiento previo y posterior a la negociación. La revisión se lleva a cabo al menos dos veces al año.

Los inversores corren el riesgo de recuperar un importe inferior al invertido inicialmente.

La dirección del fondo organiza la composición del fondo en función de su evaluación de la situación del mercado y teniendo en cuenta el objetivo y los principios de inversión, lo que también puede dar lugar a una reorientación total o parcial de la composición del fondo. Por lo tanto, estos ajustes pueden realizarse con frecuencia si es necesario.

Estrategia de sostenibilidad multiactivo

Un Fondo gestionado de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad multiactivo invierte en (i) valores de renta variable y/o títulos de deuda de empresas de acuerdo con los requisitos de las estrategias establecidas en la información precontractual (Anexo del presente Folleto informativo) que promuevan características medioambientales y/o sociales y/o se dirijan a inversiones sostenibles, y/o en (ii) Fondos Objetivo SFDR y/o Bonos Verdes y/o Bonos Sociales y/o Bonos de Sostenibilidad. Los Gestores del Fondo podrán aplicar una de las estrategias descritas en el anexo a la totalidad o a partes de la cartera o aplicar una o más estrategias a clases de activos específicas del Fondo.

Los acuerdos de recompra de valores y los préstamos de valores de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de gestión no se celebran para el Fondo.

Fondo de inversión inmobiliaria/REIT

Un fondo de inversión inmobiliaria («REIT», por sus siglas en inglés) es una entidad jurídica cuyo objeto social es la adquisición de propiedades y/o actividades relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Salvo que se indique lo contrario, los REIT son empresas que se han constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima o fondo. Salvo que se indique lo contrario, los REIT son empresas que se han constituido bajo la forma jurídica de sociedad anónima o fondo.

En el caso de un fondo REIT cerrado, el propio fondo REIT o la sociedad que creó el fondo REIT no están obligados a reembolsar los certificados de participaciones del fondo REIT. En este caso, los certificados de participaciones del fondo REIT deben venderse exclusivamente en el mercado secundario. En cambio, un fondo REIT de capital variable está obligado legalmente a reembolsar los certificados de acciones emitidos por el propio fondo REIT o por la sociedad emisora del fondo REIT, además de la posibilidad de venderlos en el mercado secundario, que aún puede existir.

Diversificación limitada del riesgo

Además de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de gestión, la Sociedad Gestora podrá invertir hasta el 100 % del patrimonio neto del Fondo en valores e instrumentos del mercado monetario de diversas emisiones

emitidos o garantizados por la Unión Europea, el Banco Central Europeo, un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, un Estado miembro de la OCDE u organizaciones internacionales públicas a las que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE, siempre que dichos valores e instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos como parte de al menos seis emisiones diferentes, sin que los valores e instrumentos del mercado monetario de una misma emisión puedan superar el 30 % del patrimonio neto del Fondo.

Artículo 27 - Certificados de participaciones

Las participaciones en forma de certificados al portador se titulizan en certificados globales. No existe derecho a la entrega de participaciones reales.

Artículo 28 - Moneda de referencia, precio de emisión y reembolso, comisión de transacción

1. La moneda de referencia del Fondo es el euro.
2. La Sociedad Gestora o terceros autorizados por ella, que se mencionan en el Folleto informativo, determinan el precio de emisión y de reembolso en cada día de valoración.
3. El precio de emisión y de reembolso se fija en
 - las clases de participaciones cuyas monedas de referencia sean CZK, HKD, HUF, PLN o SGD en un plazo máximo de tres días de valoración a partir de la fecha de liquidación correspondiente,
 - todas las demás clases de participaciones a más tardar dentro de los dos días de valoración siguientes a la fecha de liquidación correspondiente,

en la moneda de referencia de la clase de participaciones correspondiente al Agente de registro y transferencias. La Sociedad Gestora podrá aceptar libremente un pago en una fecha de valor diferente. No obstante, dicha fecha no podrá ser posterior en más de diez días de valoración a la fecha de liquidación correspondiente.

4. La comisión de suscripción para cubrir los gastos de emisión (artículo 15 (5) del Reglamento de gestión) es del 4,00 % del valor liquidativo de la correspondiente clase de participaciones para las participaciones de las clases A y AT y del 6,00 % para las participaciones de las clases S y ST. La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión de suscripción inferior. No se cobrará comisión de suscripción en el caso de las participaciones de las clases C, CT, N, NT, P, PT, R, RT, I, IT, X, XT, W y WT hasta nuevo aviso.

La comisión de reembolso a disposición de la Sociedad Gestora (artículo 15 (6) del Reglamento de gestión) y la comisión de desinversión con cargo al Fondo (artículo 15 (6) del Reglamento de gestión) no se cobrarán hasta nuevo aviso.

5. Si en la emisión o el reembolso de participaciones intervienen Agentes de pago en Italia, dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción de 75,00 euros por transacción, además de la comisión de suscripción/comisión de reembolso; dicho agente pagador podrá cobrar una comisión de transacción inferior.
6. La Sociedad Gestora velará por que los precios de las participaciones se publiquen adecuadamente en los países en los que el Fondo se distribuya públicamente. Asimismo, podrá hacerse mediante publicación en el sitio web de la Sociedad Gestora.

7. No obstante lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 7 del Reglamento de gestión, las órdenes de compra y reembolso de participaciones recibidas por los respectivos depositarios, distribuidores, agentes de pagos o el Agente de registro y transferencias antes de las 14:00 horas CET o CEST de un día de valoración se liquidarán al precio de emisión o reembolso determinado el penúltimo día de valoración, que aún no se conoce en el momento de cursar la orden. Las órdenes de compra y reembolso de participaciones recibidas después de esta hora se liquidarán al precio de emisión o reembolso del día de valoración siguiente al penúltimo día de valoración, que tampoco se conoce en el momento de cursar la orden.

Artículo 29 - Costes

1. La comisión fija a percibir por el Fondo, teniendo en cuenta las distintas clases de participaciones, es del 1,55 % anual para las participaciones de las clases A y AT, del 1,85 % anual para las participaciones de las clases C y CT, del 1,18 % anual para las participaciones de las clases N, NT, P, PT, I, IT, W y WT, del 1,41 % anual para las participaciones de las clases S y ST y el 1,15 % anual para las participaciones de las clases R y RT, y se calcula sobre el valor liquidativo determinado diariamente. La Sociedad Gestora podrá aplicar una comisión inferior.
2. En el caso de las participaciones de las clases de participaciones X y XT, no se cobra al Fondo ninguna comisión fija a nivel de clase de participaciones; en el caso de estas clases de participaciones, la comisión es facturada directamente al correspondiente partícipe por la Sociedad Gestora (artículo 30 (2) del Reglamento de gestión). Si no se ha acordado entre la Sociedad Gestora y el correspondiente partícipe ninguna otra remuneración, que podría incluir también un componente vinculado a la rentabilidad, para las clases de participaciones X y XT, la remuneración global con arreglo al apartado 1 ascenderá al 1,18 % anual, teniendo en cuenta las distintas clases de participaciones, y se calculará sobre el valor liquidativo determinado diariamente. La Sociedad Gestora podrá aplicar una remuneración inferior.
3. La remuneración se paga mensualmente a final de mes.

Artículo 30 - Clases de participaciones

1. El Fondo puede tener varias clases de participaciones, que pueden diferir en cuanto a los costes imputados, el método de imputación de los costes, la utilización de los ingresos, el grupo de personas con derecho a adquirir participaciones, el importe mínimo de inversión, la moneda de referencia, cualquier cobertura de divisas a nivel de clase de participaciones, la determinación de la fecha de liquidación tras la colocación de la orden, la determinación del procedimiento de liquidación tras la liquidación de una orden de emisión o reembolso de participaciones y/o una distribución u otras características. Todas las participaciones participan a partes iguales en los ingresos y en el producto de la liquidación de su clase de participaciones.

Pueden emitirse clases de participaciones de reparto y de acumulación en el Fondo. Las clases de participaciones A, C, N, S, P, R, I, X y W son generalmente clases de participaciones de reparto, mientras que las clases de participaciones AT, CT, NT, ST, PT, RT, IT, XT y WT son generalmente clases de participaciones de acumulación, es decir, que reinvierten los ingresos acumulados dentro de la clase de participaciones.

Las distintas clases de participaciones pueden emitirse en las monedas de referencia que se indican a continuación:

CHF (franco suizo), CZK (corona checa), DKK (corona danesa), EUR (euro), GBP (libra esterlina), HKD (dólar de Hong Kong), HUF (forinto húngaro), JPY (yen japonés), NOK (corona noruega), PLN (esloti polaco), SEK (corona sueca), SGD (dólar de Singapur) y USD (dólar estadounidense).

La moneda de referencia correspondiente de una clase de participaciones puede encontrarse en el suplemento entre paréntesis adjunto al tipo de clase de participación [por ejemplo, en el caso de la clase de participaciones A y la moneda de referencia USD: A (USD)].

Las clases de participaciones mencionadas pueden llevar el sufijo «2» a «99».

Las clases de participaciones con el sufijo «20» o «21» son clases de participaciones en el sentido del artículo 10 de la Ley alemana del Impuesto sobre Inversiones (las «Clases de participaciones exentas de impuestos»), que difieren, entre otras cosas, en cuanto a los inversores que están autorizados a adquirir y mantener participaciones. Estas clases de participaciones solo pueden ser adquiridas y mantenidas por:

- a) corporaciones alemanas, asociaciones de personas o lotes de activos, en virtud de los estatutos, la escritura de fundación u otra constitución y con base en la gestión actual, destinadas exclusiva y directamente a objetivos sin ánimo de lucro, benéficos o religiosos en el sentido establecido en los artículos 51 a 68 del Código Fiscal alemán que no mantienen las acciones en una operación comercial;
- b) fundaciones alemanas en virtud del derecho público, destinadas exclusiva y directamente a objetivos sin ánimo de lucro o benéficos;
- c) personas jurídicas alemanas en virtud del derecho público, destinadas exclusiva y directamente a objetivos religiosos; e
- d) inversores no alemanes similares a las entidades que se describen en las letras a) a c), cuyo domicilio y gestión se encuentran en un estado extranjero que proporciona asistencia administrativa y de pago de deudas.

Como evidencia de que se satisfacen las condiciones anteriormente mencionadas, el inversor debe proporcionar a la Sociedad un certificado válido según se especifica en el artículo 9 (1), (1) o (2) de la Ley de Impuestos sobre las Inversiones de Alemania. Si un inversor dejara de satisfacer las condiciones anteriores, la entidad debe notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo máximo de un mes desde que no se cumplieran las condiciones. Los importes exentos de impuestos que la Sociedad Gestora recibe en relación con la gestión del Fondo, y que son atribuibles a ingresos procedentes de clases de participaciones exentas de impuestos deben pagarse generalmente a los inversores de estas clases de participaciones exentas de impuestos. En caso contrario, la Sociedad Gestora tiene derecho a asignar los importes de exención directamente al Fondo, en beneficio de los inversores de dichas clases de participaciones exentas de impuestos; no se emitirán nuevas participaciones como resultado de esta asignación.

No se pueden transferir las participaciones de clases de participaciones libres de impuestos. Si un inversor transfiere participaciones, está obligado a notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo de un mes a partir de la transferencia. Este derecho de reembolsar participaciones únicamente a la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de gestión no se verá afectado.

Las clases de participaciones exentas de impuestos también pueden adquirirse y mantenerse en el marco de contratos de previsión o de pensiones básicas, siempre que cuenten con la certificación prevista en el artículo 5 o 5 bis de la Ley alemana de certificación de contratos de previsión para la jubilación (AltZertG). Como evidencia de que se ha satisfecho la condición anterior, el proveedor del acuerdo de plan de pensiones o de pensión básica debe notificar a la Sociedad Gestora que está adquiriendo las participaciones pertinentes de la clase de participaciones exenta de impuestos exclusivamente dentro del marco de los acuerdos de planes de pensiones o de pensiones básicas. Si se dejaran de satisfacer las condiciones anteriores, el inversor debe notificarlo a la Sociedad Gestora en un plazo máximo de un mes desde que no se cumplieran las condiciones. Los importes exentos de impuestos que la Sociedad Gestora perciba en relación con la gestión del Fondo y que sean atribuibles a los ingresos procedentes de las clases de participaciones exentas de impuestos deben abonarse siempre al proveedor del contrato de previsión o de pensión básica. El proveedor debe reinvertir los importes a favor de los derechohabientes en virtud del correspondiente acuerdo de planes de pensiones o pensiones básicas. En caso contrario, la Sociedad Gestora tiene derecho a asignar los importes de exención directamente al Fondo, en beneficio de los inversores de dichas clases de participaciones exentas de impuestos; no se emitirán nuevas participaciones como resultado de esta asignación. El procedimiento utilizado también se explica en el Folleto informativo.

Se excluye el canje de una clase de participaciones por otra clase de participaciones.

2. La adquisición de participaciones de las clases N, NT, P, PT, I, IT, W y WT solo es posible con una inversión mínima del importe indicado en el Folleto informativo (una vez deducida, en su caso, la comisión de suscripción). La Sociedad Gestora podrá aceptar un importe mínimo de inversión inferior en casos individuales. También se permiten inversiones posteriores con importes inferiores, siempre que la suma del valor actual de las participaciones de la misma clase de participaciones que ya posea el comprador en el momento de la inversión posterior y el importe de la inversión posterior (una vez deducida cualquier comisión de suscripción) sea al menos igual a la inversión mínima de la clase de participaciones correspondientes. Solo se tienen en cuenta las participaciones que el comprador haya depositado en la misma institución con la que desea realizar la inversión posterior. Si el adquirente actúa como depositario intermedio para terceros beneficiarios finales, solo podrá adquirir participaciones de las clases de participaciones antes mencionados si las condiciones antes mencionadas se cumplen por separado para cada tercero beneficiario final. La emisión de participaciones de estas clases de participaciones puede hacerse depender de que el comprador proporcione por adelantado una garantía escrita correspondiente.

Las participaciones de las clases I, IT, X, XT, W y WT solo pueden ser adquiridas por personas no físicas. No obstante, la adquisición no está permitida si el abonado no es una persona física, sino que actúa como depositario intermedio para un tercero beneficiario final que sí es una persona física. La emisión de participaciones de estas clases de participaciones puede hacerse depender de que el comprador proporcione por adelantado una garantía escrita correspondiente.

Las participaciones de las clases X y XT únicamente podrán emitirse con el consentimiento de la Sociedad Gestora y tras la celebración de un contrato especial individual entre el partícipe y la Sociedad Gestora. Queda a discreción de la Sociedad Gestora si acepta una emisión de participaciones, si está dispuesta a celebrar un acuerdo especial individual y, en caso afirmativo, cómo estructura un acuerdo especial individual.

3. También pueden emitirse clases de participaciones cuya moneda de referencia no sea la moneda de referencia del Fondo. Pueden emitirse clases de participaciones para las que se busque una cobertura de divisas a favor de la moneda de referencia, así como clases de participaciones para las que no sea así. Los costes de estas operaciones de cobertura de divisas corren a cargo de la clase de participaciones correspondiente.

Si se busca una cobertura de divisas a favor de la moneda de referencia correspondiente para una clase de participaciones, la designación de la moneda de referencia irá precedida de una «H-» [por ejemplo, para la clase de participaciones A, la moneda de referencia USD y una cobertura de divisas frente a esta moneda de referencia: A (H-USD)].

Las clases de participaciones de distribución A, C, N, S, P, R, I, X y W pueden incluir una nota adicional «M», que generalmente indica una distribución mensual. Estas clases de participaciones solo pueden ser adquiridas por inversores que no tengan ni su domicilio ni su residencia habitual en la República Federal de Alemania.

4. El valor liquidativo (artículo 15 (1), (2) y (3) del Reglamento de gestión) se calcula para cada clase de participaciones dividiendo el valor del patrimonio neto atribuible a una clase de participaciones entre el número de participaciones en circulación de dicha clase en el día de valoración.
 - En caso de distribuciones, el valor del patrimonio neto atribuible a las participaciones de las clases de participaciones de reparto se reduce en el importe de dichas distribuciones.
 - Cuando el Fondo emite participaciones, el valor del patrimonio neto de la clase de participaciones correspondiente se incrementa con el producto realizado en la emisión menos la comisión de suscripción cobrada.

- Si el Fondo reembolsa participaciones, el valor del patrimonio neto de la clase de participaciones correspondiente se reduce en el valor del patrimonio neto atribuible a las participaciones reembolsadas.
5. La Sociedad Gestora podrá disolver las clases de participaciones existentes de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de gestión o fusionarlas con otros fondos o clases de participaciones.

Artículo 31 - Utilización de los ingresos

1. La Sociedad Gestora determina cada año si se efectuará una distribución para una clase de participaciones, cuándo y en qué cuantía, de conformidad con las disposiciones aplicables en el Gran Ducado de Luxemburgo. La Sociedad Gestora también podrá proceder a distribuciones provisionales. Los activos del Fondo podrán utilizarse para su distribución en el marco de los requisitos legales.
2. En lo que respecta a las clases de participaciones A, C, N, S, P, R, I, X y W del Fondo, la distribución se realiza generalmente sobre las participaciones en circulación en la fecha de distribución. Los ingresos generados por las clases de participaciones AT, CT, NT, ST, PT, RT, IT, XT y WT del Fondo generalmente no se distribuyen, sino que se reinvierten en la propia clase de participaciones.
3. Los importes de distribución que no hayan sido reclamados en un plazo de cinco años a partir de la publicación de la declaración de distribución se pierden a favor de la clase de participaciones. No obstante, la Sociedad Gestora estará autorizada a abonar a los partícipes los importes de distribución que se reclamen tras la expiración de este plazo de prescripción a cargo de la clase de participaciones.

Artículo 32 - Duración y disolución del Fondo

El Fondo se constituyó por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Sociedad Gestora.

Artículo 33 - Ejercicio fiscal

El ejercicio fiscal de la Caja comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo.

Artículo 34 - Entrada en vigor

El Reglamento de gestión entró en vigor en su versión original el 7 de febrero de 2006. La última modificación entró en vigor el 30 de mayo de 2023.

Fondos gestionados por Allianz Global Investors GmbH con arreglo a la legislación luxemburguesa

Allianz Global Investors GmbH gestionaba los siguientes fondos en el momento de la impresión del presente Folleto:

Nombre del fondo	Nombre del fondo	Nombre del fondo
Allianz Advanced Fixed Income Euro Aggregate	Allianz Stiftungsfonds Nachhaltigkeit	SK Europa
Allianz Euro Cash	Allianz Strategie 2036 Plus	SK Themen
Allianz Euro Credit SRI Plus	Anlagestruktur 1	SK Welt
Allianz FinanzPlan 2025	Best-in-One	VermögensManagement AktienStars
Allianz FinanzPlan 2030	CB Fonds	VermögensManagement Balance
Allianz FinanzPlan 2035	MetallRente FONDS PORTFOLIO	VermögensManagement Chance
Allianz FinanzPlan 2040	money mate defensiv	VermögensManagement DividendenStars
Allianz FinanzPlan 2045	money mate entschlossen	VermögensManagement RenditeStars
Allianz FinanzPlan 2050	money mate moderat	VermögensManagement RentenStars
Allianz Global Strategy Dynamic	money mate mutig	VermögensManagement Substanz
Allianz Money Market US \$	OLB VV-Optimum	VermögensManagement Wachstum
Allianz Multi Asset Risk Control	PremiumMandat Balance	VermögensManagement Wachstumsländer Balance
Allianz PIMCO High Yield Income Fund	PremiumMandat Dynamik	

y tres sociedades de inversión bajo la forma jurídica de Société d'Investissement à Capital Variable (SICAV). Allianz Global Investors GmbH también gestiona «Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios» (OICVM) de derecho alemán, OICVM de derecho francés y OICVM de derecho italiano, así como FIA especiales de derecho alemán y FIA de derecho francés y luxemburgués.

Sus socios

Sociedad Gestora y Administración central

Allianz Global Investors GmbH
Bockenheimer Landstraße 42-44
D-60323 Fráncfort del Meno
Servicio de atención al cliente Hof
Teléfono: 09281-72 20
Fax: 09281-72 24 61 15
09281-72 24 61 16
Correo electrónico: info@allianzgi.de

Allianz Global Investors GmbH actúa como agente de administración central a través de su sucursal en Luxemburgo:
6A, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Sitio web:
<https://lu.allianzgi.com> Correo electrónico: info-lux@allianzgi.com

Consejo de Supervisión

Tobias C. Pross
Consejero Delegado
Allianz Global Investors GmbH,
Múnich

Giacomo Campora
Consejero Delegado
Allianz Bank Financial Advisers S.p.A.
Milán

Klaus-Dieter Herberg Allianz
Networks Alemania
Allianz Global Investors GmbH, Múnich

Prof. Dr. Michael Hüther
Director y miembro del Consejo
Ejecutivo Instituto de Investigación
Económica de Colonia

Dr. Kay Müller
Miembro del Consejo de Administración
Allianz Asset Management GmbH
Múnich

Laure Poussin
Directora de la Oficina de Gestión de
Proyectos Empresariales
Allianz Global Investors
Sucursal de Francia
París

Consejo de Administración

Alexandra Auer (Presidenta) Ludovic
Lombard
Ingo Mainert
Dr. Thomas Schindler
Petra Trautschold Birte
Trenkner

Depositario, contabilidad del Fondo, cálculo del valor liquidativo, Agente de registro y transferencias

State Street Bank International GmbH,
sucursal de Luxemburgo
49, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Agente de información en la República Federal de Alemania

Allianz Global Investors GmbH
Bockenheimer Landstraße 42-44
D-60323 Fráncfort del Meno
Correo electrónico: info@allianzgi.de

Agente de pagos en la República Federal de Alemania

State Street Bank International GmbH Brienner
Straße 59
D-80333 Múnich

Agente de pagos e información en el Gran Ducado de Luxemburgo

State Street Bank International GmbH, sucursal
de Luxemburgo
49, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Auditores

PricewaterhouseCoopers Société
coopérative
2, rue Gerhard Mercator
L-1014 Luxemburgo

Allianz Global Investors GmbH
Bockenheimer Landstraße 42-44
60323 Fráncfort del Meno Sitio
web: <https://de.allianzgi.com>
Correo electrónico:
info@allianzgi.de

Sucursal de Luxemburgo
6A, route de Trèves
L-2633 Senningerberg
Sitio web:
<https://lu.allianzgi.com> Correo
electrónico: info-lux@allianzgi.com

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto:
Allianz FinanzPlan 2040

Identificador de entidad jurídica: 529900DP6HZNK5FOJ586

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?	
☒ Sí	☒ No
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ____ % ☐ en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☐ en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	☒ Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 3,00 % de inversiones sostenibles ☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE ☒ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: ____ %	☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Allianz FinanzPlan 2040 (el «Fondo») promueve una amplia gama de características medioambientales o sociales. El Fondo invierte al menos el 70 % de sus activos de acuerdo con la «estrategia de sostenibilidad de multiactivos» que incluye, entre otras cosas, diversas estrategias de sostenibilidad de la sociedad gestora que invierte en bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles o fondos objetivo del SFDR en el sentido de los artículos 8 y 9 («Fondos Objetivo del SFDR»).

Dependiendo de la estrategia de sostenibilidad elegida por el gestor de inversiones, las características medioambientales y sociales promovidas pueden incluir factores medioambientales, sociales, de derechos humanos, de gobernanza y de conducta empresarial o inversiones en empresas que ofrezcan soluciones que generen resultados medioambientales y sociales positivos.

Además, se aplican criterios mínimos de exclusión en términos de sostenibilidad.

No se ha establecido ningún índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte de la estrategia de sostenibilidad de multiactivos, el gestor de inversiones asigna al menos el 70 % de los activos del Fondo a diferentes enfoques de sostenibilidad.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o

sociales que promueve el producto financiero.

Para medir la consecución de las características medioambientales o sociales, se utilizan los siguientes indicadores de sostenibilidad, sobre los que se informa al final del ejercicio:

— El porcentaje real de los activos del Fondo invertidos en bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, Fondos Objetivo del SFDR, acciones o valores de renta fija de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad de multiactivos.

— Si el gestor de inversiones decide invertir directamente en valores de renta fija o de renta variable como parte de la estrategia de sostenibilidad de multiactivos, se informará del cumplimiento del elemento vinculante pertinente.

— Confirmación de que las principales incidencias adversas (PIA) de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad se tienen en cuenta mediante la aplicación de criterios de exclusión (excepto en el caso del efectivo, los derivados, los fondos objetivo externos y los fondos objetivo internos que no persiguen una estrategia de sostenibilidad).

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

Las inversiones sostenibles contribuyen, entre otros, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y objetivos de la taxonomía de la UE que el gestor de inversiones utiliza como marco de referencia para sus objetivos medioambientales o sociales:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Transición hacia una economía circular
5. Prevención y control de la contaminación
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas

La evaluación de la contribución positiva a los objetivos medioambientales o sociales se basa en un marco independiente que combina elementos cuantitativos con datos cualitativos procedentes del análisis interno. La metodología aplica en primer lugar un desglose cuantitativo de cada emisor de valores en sus áreas de negocio. El elemento cualitativo del marco consiste en una evaluación de si las actividades empresariales contribuyen positivamente a un objetivo medioambiental o social.

El cálculo de la contribución positiva a nivel del Fondo tendrá en cuenta la proporción del volumen de negocios de cada emisor atribuible a actividades empresariales que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales o sociales, siempre que el emisor cumpla con los principios de no causar un perjuicio significativo y de buena gobernanza, y a continuación se realiza un cálculo global ponderado por activos. Además, se considera que ciertos tipos de valores que financian proyectos específicos que contribuyen a objetivos medioambientales o sociales contribuyen, a su vez, a los objetivos medioambientales o sociales de la inversión global, pero estos valores también están sujetos a la comprobación de que los emisores no causan un perjuicio significativo y cuentan con una buena gobernanza.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

A fin de garantizar que las inversiones sostenibles no afecten significativamente a otros objetivos medioambientales o sociales, el gestor de inversiones utilizará los indicadores de PIA con el objetivo de identificar a los emisores significativamente perjudiciales. Para ello ya se han establecido niveles de importancia. Es posible que, durante un periodo de tiempo limitado, se establezca un diálogo activo con los emisores que no alcancen el nivel de tolerancia para abordar la incidencia adversa. Si el emisor no alcanza el nivel de tolerancia definido dos veces consecutivas o no se consiguen resultados a través del diálogo activo, dicho emisor no superará la evaluación del principio de no causar un perjuicio significativo. Las inversiones en valores de emisores que no superen la evaluación del principio de no causar un perjuicio significativo no se consideran inversiones sostenibles.

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno.

● *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Todos los indicadores de PIA obligatorios se tendrán en cuenta, bien como parte de la aplicación de los criterios de exclusión, o bien a través de umbrales sobre una base sectorial o absoluta. Se han establecido unos niveles de tolerancia basados en criterios cualitativos o cuantitativos.

Ante la falta de datos para algunos indicadores de PIA, la evaluación del principio de no causar un perjuicio significativo relativa a los siguientes indicadores para empresas puede utilizar datos equivalentes para evaluar los indicadores de PIA, cuando proceda: proporción de producción y consumo de energía no renovable; actividades que afectan negativamente a la biodiversidad; emisiones al agua; ausencia de procesos y mecanismos para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Lo anterior también se aplica en los siguientes indicadores para emisores soberanos: intensidad de los gases de efecto invernadero y países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales. En el caso de que los valores financien proyectos específicos que contribuyan a objetivos medioambientales o sociales, se podrán utilizar los datos correspondientes de cada proyecto para garantizar que la inversión sostenible no afecte materialmente a otros objetivos medioambientales o sociales. El gestor de inversiones tratará de aumentar la cobertura de datos para los indicadores de PIA con pocos datos mediante la comunicación con los emisores y los proveedores de datos. El gestor de inversiones comprobará periódicamente si la disponibilidad de datos ha aumentado de forma que se pueda proceder a su evaluación para incluirla en el proceso de inversión.

● *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?*

La lista de exclusiones mínimas en términos de sostenibilidad del gestor de inversiones filtra las empresas en función de su participación en prácticas controvertidas que incumplan las normas internacionales. El marco normativo central está compuesto por los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. Se eliminarán del universo de inversión los valores de los emisores que incumplan materialmente las condiciones de dicho marco.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí

☐ No

La sociedad gestora se ha sumado a la iniciativa Net Zero Asset Manager y tiene en cuenta los indicadores de PIA a través de la corresponsabilidad, que incluye el diálogo corporativo y el voto en las juntas generales. Ambos factores ayudan a minimizar las posibles incidencias negativas de las operaciones comerciales.

En línea con su compromiso con la iniciativa Net Zero Asset Manager, la sociedad gestora colabora con los inversores para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la descarbonización. El objetivo es lograr cero emisiones netas en todos los activos gestionados para 2050, como muy tarde. Como parte de este objetivo, la sociedad gestora fijará una meta provisional para la proporción de activos que se gestionarán en consonancia con el objetivo de lograr cero emisiones netas para 2050.

A la hora de evaluar a los emisores corporativos, el gestor de inversiones del Fondo tiene en cuenta los indicadores de PIA relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad, la gestión del agua y los residuos, y los asuntos sociales y laborales. Cuando proceda, el índice Freedom House se aplica a las inversiones en emisores soberanos. Los indicadores de PIA se tienen en cuenta durante el proceso de inversión de la gestora de inversiones en forma de exclusiones, tal y como se describe en la sección dedicada a los elementos obligatorios del Fondo.

La situación de los datos relativos a los indicadores de PIA es irregular. Hay pocos datos disponibles para los factores sobre biodiversidad, protección del agua y gestión de residuos. Los indicadores de PIA se aplican excluyendo los valores cuyos emisores infringen gravemente principios y directrices como los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos debido a prácticas problemáticas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambiente y corrupción. Por lo tanto, el gestor de inversiones se compromete a aumentar la cobertura de datos para aquellos indicadores de PIA que no disponen de datos suficientes. El gestor de inversiones comprobará periódicamente si la disponibilidad de datos ha aumentado de forma que se pueda proceder a su evaluación para incluirla en el proceso de inversión.

Se tienen en cuenta los siguientes indicadores de PIA:

Aplicables a emisores corporativos

- Emisiones de GEI
- Huella de carbono
- Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte
- Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad
- Emisiones al agua
- Ratio de residuos peligrosos
- Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Diversidad de género en la junta directiva
- Exposición a armas controvertidas

Aplicables a emisores soberanos y supranacionales

- Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales

La información sobre los indicadores de PIA se incluye en el informe anual del Fondo.



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El objetivo de inversión del Allianz FinanzPlan 2040 es lograr un crecimiento del capital antes del 31 de diciembre de 2040 (fecha objetivo) utilizando la estrategia de sostenibilidad de multiactivos. Según el concepto de inversión, los activos del Fondo se invertirán inicialmente en gran medida en activos que generalmente pueden ser más prometedores, pero también fluctuantes en general. En particular, invierte en productos relacionados con el mercado de renta variable (incluidos los productos relacionados con el mercado de renta variable inmobiliaria, en particular los REIT), productos relacionados con los mercados de mercancías a plazo, metales preciosos, materias primas y fondos de cobertura, productos relacionados con índices de empresas activas en el sector de la renta variable privada y productos de mercados emergentes. En particular, las inversiones relacionadas con el mercado de renta variable pueden representarse directa o indirectamente a través de derivados. A medida que se acerca la fecha objetivo, el concepto de inversión del fondo tiene como objetivo aumentar gradualmente la proporción de activos como depósitos, bonos y productos relacionados con el mercado monetario, que generalmente tienen un valor más estable pero menores perspectivas de rentabilidad.

Un fondo gestionado de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad de multiactivos invierte en (i) valores de renta variable o renta fija de empresas con características medioambientales o sociales, o que realicen actividades que contribuyan a un objetivo medioambiental o social; en (ii) bonos verdes, bonos sociales o bonos sostenibles, o en (iii) Fondos Objetivo del SFDR.

Al invertir directamente en valores de renta variable o instrumentos de deuda, el gestor de inversiones del Fondo podrá, en el marco de la aplicación de la estrategia de sostenibilidad de multiactivos, elegir una o varias de las siguientes estrategias que promuevan características medioambientales o sociales, o actividades que contribuyan a un objetivo medioambiental o social:

- Estrategia de ISR

Mediante esta estrategia, el Fondo promueve características medioambientales y sociales incorporando factores medioambientales, sociales, de derechos humanos, de gobernanza y de conducta empresarial en su proceso de inversión a través de un enfoque de «mejor en su clase». Se incluye la evaluación de las empresas o emisores soberanos en base a una calificación de ISR, que se emplea para construir la cartera.

— Estrategia de compromiso climático con resultados

Mediante esta estrategia, el Fondo promueve características medioambientales a través del diálogo activo con los 10 mayores emisores de carbono para estimular su transición hacia una economía baja en carbono mediante el establecimiento de objetivos sectoriales específicos.

— Estrategia de tipo A alineada con los ODS y estrategia alineada con los ODS

El objetivo de inversión sostenible del Fondo y de la estrategia es invertir en valores de renta variable o renta fija de empresas que ofrezcan soluciones que generen resultados medioambientales y sociales positivos, a juzgar por la contribución de los resultados de las empresas a la consecución de uno o varios de los ODS u otros objetivos de inversión sostenible que el gestor de inversiones del Fondo pueda definir adicionalmente y a los que contribuyan las empresas.

— Estrategia de bonos verdes

El objetivo de inversión sostenible del Fondo y de esta estrategia es movilizar los mercados de capital para la transición a una sociedad con bajas emisiones de carbono, preservar el capital natural y adaptarse al cambio climático. Mediante esta estrategia, el Fondo invierte principalmente en bonos verdes que financian proyectos de mitigación o adaptación al cambio climático, u otros proyectos de sostenibilidad medioambiental, en particular en las siguientes áreas: eficiencia energética, energías renovables, materias primas, agua y suelo, gestión de residuos, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, conservación de la biodiversidad o economía circular.

Estrategia de transición ecológica

Mediante esta estrategia, el Fondo promueve características medioambientales o sociales movilizando los mercados de capitales para la transición a una sociedad con bajas emisiones de carbono, la preservación del capital natural y la adaptación al cambio climático.

— Estrategia de KPI (absoluta)

Un fondo o una estrategia gestionados con arreglo a la estrategia de indicadores clave de rendimiento en materia de sostenibilidad (absoluta) (Estrategia de KPI [absoluta]) promueven objetivos medioambientales mediante la aplicación de un objetivo de inversión relacionado con un indicador clave de rendimiento medioambiental (denominado «KPI de sostenibilidad») para proporcionar transparencia sobre el resultado de sostenibilidad medible que se persigue. El KPI de sostenibilidad que debe medirse es la intensidad de gases de efecto invernadero con arreglo a la intensidad media ponderada de gases de efecto invernadero (en función de las ventas) de los emisores incluidos en la cartera del Fondo. La intensidad de los gases de efecto invernadero se aborda garantizando una tendencia predeterminada de mejora anual de la intensidad media ponderada de los gases de efecto invernadero a nivel de la cartera del Fondo al final del ejercicio.

— Estrategia de KPI (relativa)

Un fondo o una estrategia gestionados con arreglo a la estrategia de indicadores clave de rendimiento en materia de sostenibilidad (relativa) (Estrategia de KPI [relativa]) promueven objetivos medioambientales mediante la aplicación de un objetivo de inversión relacionado con un indicador clave de rendimiento medioambiental (denominado «KPI de sostenibilidad») para proporcionar transparencia sobre el resultado de sostenibilidad medible que se persigue. El KPI de sostenibilidad que debe medirse es la intensidad de gases de efecto invernadero con arreglo a la intensidad media ponderada de gases de efecto invernadero (en función de las ventas). La intensidad de los gases de efecto invernadero se aborda superando la intensidad media ponderada de gases de efecto invernadero en relación con el índice de referencia del Fondo (o la intensidad media ponderada de gases de efecto invernadero de los emisores incluidos en el índice de referencia del Fondo).

— Estrategia de puntuación ESG

Un fondo o una estrategia gestionados con arreglo a la estrategia de puntuación ESG promueven factores medioambientales, sociales y de gobernanza en el contexto de dicha estrategia. La estrategia de puntuación ESG tiene como objetivo medir la resiliencia de una empresa a los riesgos a largo plazo en tres ámbitos: los factores medioambientales, sociales y de gobernanza. Los factores ESG se tienen en cuenta mediante la puntuación ESG media ponderada de los emisores de las acciones que haya adquirido el Fondo en comparación con la puntuación ESG media ponderada de los emisores que forman parte del índice de referencia del Fondo.

— Estrategia de KPI (umbral absoluto)

Un fondo o una estrategia gestionados con arreglo a la Estrategia de indicadores clave de sostenibilidad con umbral absoluto («Estrategia de KPI [umbral absoluto]») tiene como objetivo lograr una asignación mínima a inversiones sostenibles. Las inversiones sostenibles son inversiones en actividades económicas que contribuyen a objetivos medioambientales o sociales para los que el gestor de inversiones utiliza como marco de referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y los objetivos de la taxonomía de la UE.

El enfoque general de inversión del Fondo se describe en el Folleto.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Un fondo gestionado de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad de multiactivos invierte en (i) valores de renta variable o instrumentos de deuda de empresas con características medioambientales o sociales, o que realicen actividades que contribuyan a un objetivo medioambiental o social; en (ii) bonos verdes, bonos sociales o bonos sostenibles, o en (iii) Fondos Objetivo del SFDR. En general, el gestor de inversiones está obligado a invertir al menos el 70 % de los activos del Fondo en Fondos Objetivo del SFDR o en acciones u obligaciones de acuerdo con la estrategia de sostenibilidad de multiactivos.

— Se aplican los siguientes criterios mínimos de exclusión en materia de sostenibilidad para las inversiones directas (excepto en el caso del efectivo, los derivados y los fondos objetivo externos e internos, que no persiguen una estrategia de sostenibilidad):

— Valores de empresas que infringen gravemente principios y directrices como los principios del Pacto Mundial de la ONU, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos debido a prácticas problemáticas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambiente y corrupción.

— Valores de empresas que participan en actividades relacionadas con armas controvertidas (minas antipersonas, municiones de racimo, armas químicas, armas biológicas, uranio enriquecido, fósforo blanco y armas nucleares).

— Valores de empresas que obtengan más del 10 % de sus ingresos del negocio de armas, equipos y servicios militares.

— Valores de empresas que obtengan más del 10 % de sus ingresos de la extracción de carbón térmico.

— Valores de empresas de servicios públicos que generen más del 20 % de sus ingresos de actividades relacionadas con el carbón.

— Valores de empresas que participen en la producción de tabaco o que obtengan más del 5 % de sus ingresos de la distribución de tabaco.

Se excluyen las inversiones directas en emisores soberanos con una valoración inadecuada de acuerdo con el índice Freedom House.

Los criterios de exclusión mínimos en materia de sostenibilidad se basan en la información de un proveedor de datos externo y se codifican como parte del cumplimiento previo y posterior a la negociación. La revisión se lleva a cabo al menos dos veces al año.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

El Fondo no se compromete a reducir el volumen de inversión correspondiente en ningún determinado porcentaje mínimo.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Los principios de buena gobernanza se tienen en cuenta filtrando las empresas en función de su participación en controversias relacionadas con las normas internacionales relativas a las cuatro prácticas de buena gobernanza: estructuras de buena gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las empresas con deficiencias significativas en cualquiera de estas áreas no pueden optar a la inversión. En determinados casos, los emisores identificados como casos de duda se incluyen en una lista de seguimiento. Dichas empresas se incluyen en la lista de seguimiento cuando el gestor de inversiones considera que, si se entabla un diálogo activo con ellas, pueden producirse mejoras, o si la empresa está tomando medidas correctivas. Las empresas

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

incluidas en la lista de seguimiento siguen siendo elegibles para la inversión a menos que el gestor de inversiones considere que ni el diálogo activo ni la acción correctiva de la empresa solucionan el problema.

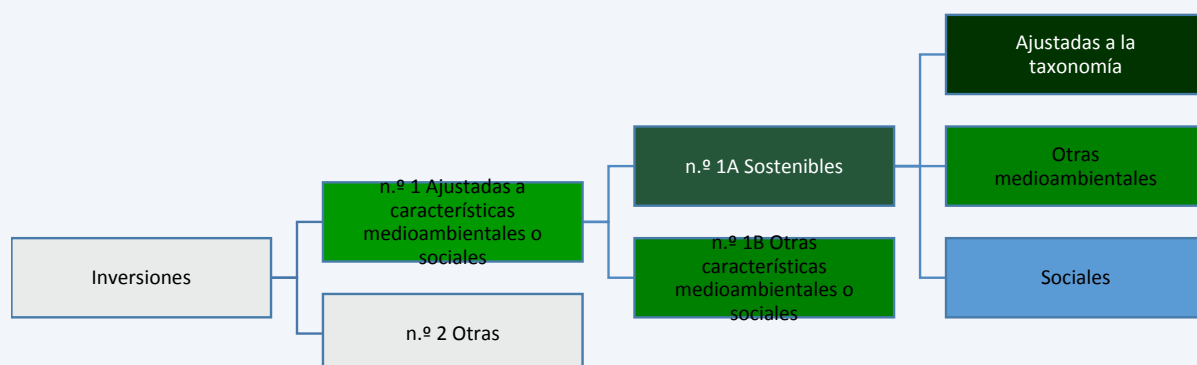
Además, el gestor de inversiones del Fondo se ha comprometido a mantener un diálogo abierto con las empresas en las que invierte sobre cuestiones de gobierno corporativo, votación y sostenibilidad en general antes de las juntas de accionistas (regularmente en el caso de las inversiones directas en acciones). El enfoque del gestor de inversiones del Fondo en materia de voto y compromiso corporativo se expone en la declaración de corresponsabilidad de la sociedad gestora.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Al menos el 70 % de los activos del Fondo se utilizan para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por este Fondo. Una pequeña parte del Fondo podría incluir inversiones que no promuevan características medioambientales o sociales. Ejemplos de tales instrumentos son los derivados, el efectivo y los depósitos, algunos fondos objetivo e inversiones con calificaciones medioambientales, sociales o de gobernanza temporalmente divergentes o ausentes, o inversiones fuera de la cuota definida para invertir en el marco de la estrategia de sostenibilidad de multiactivos. Al menos el 3,00 % de los activos del Fondo debe invertirse en inversiones sostenibles. El porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE es del 0,01 %. El gestor de inversiones no se compromete a mantener una proporción mínima de inversiones medioambientalmente sostenibles que no se ajusten a la taxonomía de la UE. El gestor de inversiones no se compromete a mantener una proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles. Aunque el Fondo no puede comprometerse a mantener una proporción mínima de inversiones medioambiental o socialmente sostenibles, dichas inversiones pueden asignarse libremente dentro del compromiso general del Fondo (3,00 % como mínimo).



La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n.º 2 Otras incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales abarca:

- La subcategoría n.º 1A Sostenibles, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría n.º 1B Otras características medioambientales o sociales, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.



¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Las inversiones que se ajustan a la taxonomía incluyen inversiones de deuda o capital en actividades económicas medioambientalmente sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE. El porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE es del 0,01 %. Los datos de las

inversiones que se ajustan a la taxonomía provienen de un proveedor de datos externo. La calidad de estos datos ha sido evaluada por el gestor de inversiones. Los datos no están sujetos a una garantía por parte de los auditores ni a una revisión por parte de terceros. Los datos no reflejarán los datos de los bonos soberanos. Actualmente no existe un método reconocido para determinar la proporción de actividades que se ajustan a la taxonomía en la inversión en bonos soberanos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía de esta información se basan en el volumen de negocios. De forma predeterminada, las cifras precontractuales utilizan el volumen de negocios como una medida financiera de acuerdo con los requisitos legales y por el hecho de que se dispone de incluso menos datos completos, verificables o actualizados de OpEx o CapEx como indicadores financieros.

Las empresas rara vez presentan los datos de las inversiones que se ajustan a la taxonomía de acuerdo con la taxonomía de la UE. El proveedor de datos ha obtenido dichos datos a partir de otra información pública equivalente disponible.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE ?**

☐ Sí:

☐ En el gas fósil ☐ En la energía nuclear

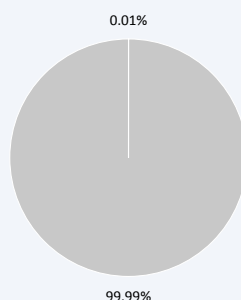
☒ No

El Fondo no persigue inversiones que se ajusten a la taxonomía en gas fósil o energía nuclear. Sin embargo, puede suceder que, como parte de la estrategia de inversión, invierta en empresas que también operen en estas áreas. Si procede, se dará a conocer más información sobre dichas inversiones en el informe anual.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

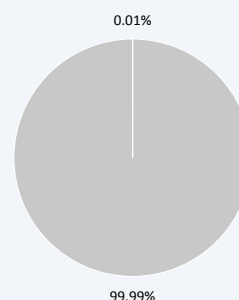
1. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, incluidos los bonos soberanos*

■ Ajustadas a la taxonomía: (ni gas fósil ni energía nuclear)
■ No ajustadas a la taxonomía



2. Ajuste a la taxonomía de las inversiones, excluidos los bonos soberanos*

■ Ajustadas a la taxonomía: (ni gas fósil ni energía nuclear)
■ No ajustadas a la taxonomía



Este gráfico representa el x % de las inversiones totales

Cabe señalar que este Fondo no prevé una cuota mínima obligatoria para las inversiones en bonos soberanos. Por lo tanto, este Fondo puede (pero no tiene por qué) tener una implicación en bonos soberanos. Dado que no hay una cuota mínima obligatoria para las inversiones en bonos soberanos, este gráfico no genera ningún valor adicional en comparación con el gráfico de la izquierda.

* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El gestor de inversiones no se compromete a repartir la proporción mínima ajustada a la taxonomía entre las actividades de transición y facilitadoras y su propio rendimiento.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** (OpEx), que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Las inversiones que se ajustan a la taxonomía se consideran una subcategoría de las inversiones sostenibles. Si una inversión no se ajusta a la taxonomía porque la actividad aún no está cubierta por la taxonomía de la UE o la contribución positiva no es lo suficientemente significativa como para cumplir los criterios técnicos de selección de la taxonomía, la inversión puede seguir considerándose una inversión medioambientalmente sostenible siempre que cumpla todos los criterios. El gestor de inversiones no se compromete a mantener una proporción mínima de inversiones medioambientalmente sostenibles que no se ajusten a la taxonomía de la UE. La proporción global de inversiones sostenibles también puede incluir inversiones con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE y, aunque el Fondo no puede comprometerse a una proporción mínima de inversiones medioambiental o socialmente sostenibles, dichas inversiones pueden asignarse libremente dentro del compromiso general del Fondo (3,00 % como mínimo).



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

El gestor de inversiones define las inversiones sostenibles basándose en una investigación interna que utiliza, entre otras cosas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) y los objetivos de la taxonomía de la UE como marco de referencia. El gestor de inversiones no se compromete a mantener una proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles, ya que los ODS incluyen objetivos medioambientales y sociales. La proporción global de inversiones sostenibles también puede incluir inversiones con un objetivo social y, aunque el Fondo no puede comprometerse a mantener una proporción mínima de inversiones medioambiental o socialmente sostenibles, dichas inversiones pueden asignarse libremente dentro del compromiso general del Fondo (3,00 % como mínimo).



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En el apartado «n.º 2 Otros», se pueden incluir inversiones en efectivo, fondos objetivo o derivados. Los derivados pueden utilizarse para una gestión eficiente de la cartera (incluida la cobertura de riesgos) o con fines de inversión, y los fondos objetivo, para beneficiarse de una estrategia en particular. No hay garantías mínimas medioambientales o sociales para estas inversiones.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha establecido ningún índice de referencia para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- ¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.

- ¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?

No aplicable.

- ¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

No aplicable.

- ¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

No aplicable.



¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: <https://regulatory.allianzgi.com/SFDR>